



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 23476 10722 Orden de 25 de julio de 2007 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 23478 10821 Orden de 24 de julio de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se designa a los miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se indican los aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 16 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código (CGX00P-2).

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 23479 10634 Decreto n.º 262/2007, de 20 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Federación de Asociaciones de padres con hijos Deficientes sensoriales auditivos (fasen) de la región de murcia, sobre la intervención de intérpretes de lengua de signos en el aula para el alumnado con discapacidad auditiva.
- 23481 10635 Decreto n.º 263/2007, de 20 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Empresa de Transporte Giménez García Hnos, S.A, para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2007.
- 23483 10636 Decreto n.º 264/2007, de 20 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a los Agentes Sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, en materia de prevención de riesgos laborales.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 23485 10278 Normas Urbanísticas de la Modificación número 54 del P.G.O.U. de Alcantarilla para la creación de un Sector Terciario-Industrial. Expte.: 148/02 de planeamiento.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 23486 10287 Resolución de 4 de julio de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para el desarrollo de actuaciones relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 23488 10412 Convenio entre la comunidad Autónoma de Murcia, a través de la consejería de trabajo y política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Consejería de Agricultura y Agua

- 23494 9961 Corrección de error en Orden de 4 de julio de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 1999, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y se ratifica el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

Pág.

- Consejería de Cultura, Juventud y Deportes**
 23494 10379 Resolución de fecha 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia.
 23512 10374 Resolución de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva de los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia, correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008.
 23517 10377 Resolución de fecha 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia.
 23534 10544 Resolución de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la normativa técnica de los deportes incluidos en los campeonatos alevín, infantil, cadete y juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2007- 2008.

4. Anuncios

- Consejería de Hacienda y Administración Pública**
 23565 10289 Resolución de 12 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el primer semestre del ejercicio 2007.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
 23568 10244 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una Explotación Porcina de cebo situada en Paraje Torremocha (Diputación El Raiguero), término municipal de Totana, con número de expediente 65/07 de AU/AI, a petición de Antonio García Garre, con NIF 23186769D.
 23568 10371 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo situada en Los Bonillos (Diputación de Zarzalico, término municipal de Lorca, con número de expediente 91/07 de AU/AI, a petición de explotaciones Los Bonillos, S.L. con CIF B30585467.
- Consejería de Agricultura y Agua**
 23568 10666 Adjudicación de contrato de asistencia técnica. Expediente número I-44/07.
 23568 10667 Adjudicación de contrato de suministro. Expediente número I-56/07.
 23569 10668 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número II-13/07.
- Consejería de Sanidad**
 23569 10723 Adjudicación de contratos de Consultoría y Asistencia y de Servicios.
- Consejería de Sanidad**
Servicio Murciano de Salud
 23570 10639 Adjudicación de suministros. Expediente número 8/07.
 23570 10644 Anuncio de contratación.
 23571 10645 Anuncio de contratación.
- Consejería de Empleo y Formación**
Servicio Regional de Empleo y Formación
 23572 10404 Notificación acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.
 23573 10405 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "Antonio Ballester López", contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de desistimiento, recaída en el expediente 2005/01/39/0407.
 23573 10406 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "D. Jonás García Lavara", contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2003/01/01/0038.
 23574 10407 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de reposición previo al económicoadministrativo interpuesto por "D. Jonás García Lavara", contra la liquidación, recaída en el expediente R/2003/01/01/0038.
- Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**
I.M.A.S.
 23574 10413 Suspendida pensión no contributiva.
 23575 10414 Suspendida pensión no contributiva.
 23575 10415 Regularizada pensión no contributiva.
 23576 10416 Denegada pensión no contributiva.
 23576 10417 Modificación pensión no contributiva.
 23577 10418 Requerida documentación pensión no contributiva.

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio de Economía y Hacienda**
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Sede de Cartagena
 23578 10050 Notificación a deudores.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
 23578 10284 Notificación resoluciones 1.ª Instancia.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
 23579 10408 Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Infracción).
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
 23580 10409 Notificación de trámite de audiencia.
- Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Segura
 23580 10286 Información Pública del estudio de impacto ambiental del proyecto "Construcción y funcionamiento ocasional de pozos de sequía en el acuífero Pericay-Luchena, en el término municipal de Lorca (Murcia)".
 23580 10290 Información Pública del estudio de impacto ambiental de las "Obras de emergencia para la ejecución de sondeos para incremento de caudales en las zonas del río Mundo, Altiplano y Lorca, T.T.M.M. varios (Murcia y Albacete). Sondeos en el acuífero El Molar (T.M. Moratalla, provincia de Murcia).
 23581 10291 Prórroga convenio de encomienda de gestión.
 23582 10316 Ampliación de Convenio de Encomienda de Gestión.
 23586 10376 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se somete a información pública y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto constructivo de nueva desaladora de Águilas/Guadalestín. Ampliación de la desaladora de Águilas (planta desaladora para riego de Murcia). Segundo escalón". Término municipal de Águilas, Lorca y Pulpí. Provincia de Murcia y Almería.
- III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

23588 10580 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 77/2007.

Instrucción número Tres de Cartagena

23588 10351 Juicio de faltas 643/2006.

23589 10352 Procedimiento número 291/2007.

De lo Social número Dos de Cartagena

23589 10252 Autos 344/2007.

23589 10354 Procedimiento número 14/2007.

Primera Instancia número Seis de Lorca

23590 10335 Juicio Verbal 20/2007.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

23590 10690 Desahucio n.º 1297/2006.

De lo Social número Uno de Murcia

23591 10209 Demanda 436/2007.

23591 10210 Demanda 54/2007.

De lo Social número Dos de Murcia

23592 10251 Procedimiento número 143/2006.

De lo Social número Cuatro de Murcia

23592 10253 Procedimiento número 273/2007.

23592 10254 Procedimiento número 80/2006.

23593 10255 Procedimiento número 923/2006.

De lo Social número Cinco de Murcia

23593 10250 Ejecución 93/2007.

De lo Social número Siete de Murcia

23594 10207 Demanda 241/2007.

Pág.**De lo Social numero Siete de Murcia**

23594	10356	Autos 357/07.
23595	10357	Autos 41/07.
23595	10358	Demanda 240/2007 AN.
23595	10359	Procedimiento número 386/2007.
23596	10360	Autos n.º 447/07.
23596	10361	Demanda 385/2007.
23596	10362	Demanda 169/2007.
23597	10363	Demanda 170/2007 J.A.
23597	10364	Procedimiento número 236/2007.

Primera Instancia número Dos de Yecla

23597	10226	Procedimiento número 178/2006.
-------	-------	--------------------------------

De lo Social número Cuatro de Alicante

23598	10206	Ejecución número 159/2007.
-------	-------	----------------------------

De lo Social número Seis de Alicante

23598	10350	Autos sobre cantidad número 000483/2007.
-------	-------	--

De lo Social número Cinco de Granada

23598	10349	Procedimiento: Despidos 189/2007.
-------	-------	-----------------------------------

De lo Social número Uno de Palma de Mallorca

23599	10348	Autos 31/2007.
-------	-------	----------------

IV. Administración Local**Abarán**

23600	10656	Anuncio licitación obras instalación de ascensor en el Ayuntamiento de Abarán (Murcia) Obras Financiadas mediante Convenio de Colaboración para realización de obras de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Fundación Once y este Ayuntamiento.
-------	-------	--

Alcantarilla

23600	10329	Designando componentes de la Mesa de contratación.
23601	10381	Retribuciones y asistencias a las sesiones.
23602	10382	Creación de plazas.
23602	10383	Delegación de funciones.
23603	10384	Nombramiento de Tenientes de Alcaldes.
23604	10385	Designando miembros de la Junta de Gobierno Local.
23605	10386	Delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local.
23606	9668	Corrección de error en contratación del servicio de "Urbanización de la Unidad de Actuación 2C.6.IV Renfe Sur".

Blanca

23606	10324	Nombramiento de Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación en ésta de atribuciones.
23607	10325	Nombramiento de Tenientes de Alcalde.
23607	10326	Resolución n.º 150/2007.
23607	10327	Resolución n.º 150 bis/07.

Calasparra

23610	10403	Aprobación inicial del Presupuesto General de 2007.
-------	-------	---

Campos del Río

23610	10343	Resoluciones n.º 170, n.º 171 y n.º 172 de la Alcaldía.
-------	-------	---

Cehegín

23611	10276	Matricula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas.
-------	-------	---

Pág.**Ceuti**

23611	10280	Licitación licencia de taxi.
-------	-------	------------------------------

Cieza

23612	10331	Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria 24P/2007.
-------	-------	---

Fortuna

23612	10344	Régimen de dedicación exclusiva e indemnizaciones de miembros de la Corporación.
-------	-------	--

Jumilla

23613	10345	Designación Concejales en régimen de dedicación exclusiva.
23613	10346	Designación Concejales en régimen de dedicación parcial.
23613	10347	Resolución de Alcaldía n.º 558/07 nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.

Lorquí

23614	10227	Delegación de atribuciones por la Alcaldía.
-------	-------	---

Los Alcázares

23614	10245	Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer cuatro plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.
-------	-------	---

Moratalla

23622	10750	Concesión de licencia de apertura y funcionamiento de restaurante en paraje La Celada, T. M. de Moratalla.
-------	-------	--

Mula

23622	10247	Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de PEPRCH "Casa de las Contribuciones".
-------	-------	---

Murcia

23622	10243	Anuncio Sección Veterinaria. Servicios Municipales de Salud.
23622	10328	Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
23623	10296	Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Ch4, Churra (2819GI03).

San Javier

23623	10670	Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Suelo Urbano de San Javier.
-------	-------	---

Santomera

23623	10671	Información pública sobre Instalación de Parque Solar Fotovoltaico en barrio de los Mauricios.
-------	-------	--

V. Otras disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza**

23624	10367	Aprobación de padrón correspondiente a la Derrama Gastos Fijos Ejercicio 2007 y padrón de la Sexta Derrama por Inversión Obra de Modernización de Regadíos 2007.
-------	-------	--

Comunidad de Regantes La Fuente de Caneja, Caravaca de la Cruz

23624	10493	Convocatoria de Junta Extraordinaria.
-------	-------	---------------------------------------

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35



<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

10722 Orden de 25 de julio de 2007 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Por Decreto del Presidente n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Economía, Empresa e Innovación a la que se le atribuyen las competencias en materia de fomento de la economía y apoyo empresarial; planificación económica regional; planificación en materia de Fondos Europeos; industria, energía y minas; innovación y desarrollo tecnológico; sociedad de la información y telecomunicaciones, así como comercio y artesanía.

Para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, el Decreto 151/2007, de 6 de julio, establece sus Órganos Directivos, a los que atribuye el ejercicio de las funciones a cargo de la Consejería.

Todo ello hace necesario articular una disposición que regule la delegación de competencias en los distintos titulares de los Centros Directivos, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo:

Artículo primero.

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

1. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social.

2. La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La resolución de los recursos de alzada contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia Secretaría General, así como los recursos de reposición frente a actos que dicten dichos órganos por delegación del Consejero.

4. La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al Departamento.

5. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

6. Dictar todos los actos incluidos en el expediente expropiatorio una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación.

B) En materia de personal y régimen interior.

1. La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los Titulares de los restantes Centros Directivos.

2. Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del Departamento.

4. Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

5. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

6. Aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal.

C) En materia de contratación.

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

a. Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto, cuando su presupuesto supere 300.000 €. Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sean causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

b. La adjudicación y formalización de contratos cuyo precio supere 300.000 €.

c. Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, delegados en la Secretaría Autonómica y en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo 2.A de esta Orden.

2. En los expedientes de contratación de obras, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

3. En materia de seguridad y salud en las obras de construcción, la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

D) En materia de subvenciones.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable para el otorgamiento y la denegación de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso.

E) En materia de gestión presupuestaria.

1. La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2. Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. La propuesta de nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

4. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo los créditos consignados para "Gastos diversos" (conceptos 226) de todos los programas de gastos de la Consejería.

5. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, así

como las delegadas en la Secretaría Autonómica y en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo 2.C de esta Orden.

Artículo segundo

Se delegan en los titulares de la Secretaría Autonómica y de las Direcciones Generales, las siguientes competencias:

A) Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, salvo los que correspondan a "Gastos de Personal" (capítulo I) y a "Gastos Diversos" (concepto 226).

B) En la instrucción de los procedimientos de subvenciones, otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios, la expedición del certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las mismas.

C) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos Órganos, excluidos los que se realicen con cargo los créditos consignados para "Gastos de Personal" (Capítulo I), "Gastos Diversos" (conceptos 226), y en materia de transferencias, ayudas y subvenciones (Capítulos IV y VII), de todos los programas de gastos de la Consejería.

D) El ejercicio de la competencia sancionadora que la legislación vigente, en materias propias de la competencia de los respectivos órganos directivos, atribuye al titular de la Consejería en relación con las infracciones tipificadas como graves en las correspondientes leyes reguladoras, incluida la devolución de avales.

Artículo tercero

Las competencias delegadas en los titulares de la Secretaría Autonómica y de las Direcciones Generales serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquéllos.

Artículo cuarto

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo quinto

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones

que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 25 de julio de 2007.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10821 Orden de 24 de julio de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se designa a los miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se indican los aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 16 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código (CGX00P-2).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Dispongo:

Primero.- El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D.ª M.ª Auxiliadora Moreno Valls

Suplente: D.ª Isabel Ana Navarro Artero

Secretario

Titular: D. Antonio Fernández Fernández

Suplente: D.ª María del Carmen Jiménez Castillo

Vocal Primero

Titular: D.ª Antonia Marín Sánchez

Suplente: D. José Martínez Abellán

Vocal Segundo

Titular: D.ª Antonia Pérez Gómez

Suplente: D.ª María Jesús Navarro Franco

Vocal Tercero

Titular: D.ª Encarnación Espín Jiménez

Suplente: D.ª Quiteria Rodríguez Rueda

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004.

Segundo.- Fijar en 50 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Tercero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 16 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 118, de 24 de mayo de 2007), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

No figuran en los Anexos, por tener la consideración de omitidos, entre otros, aquellos aspirantes que con la obligación de abonar la tasa no la han abonado en ninguna de las entidades colaboradoras.

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", la subsanación se realizará cumplimentando la carta de pago complementaria para subsanar tasas.

Dicha carta se cumplimentará en la misma página de internet en la que se efectuó la instancia, en el enlace "Cartas de pago complementarias para subsanar tasas".

El pago de la diferencia de la tasa en la entidad colaboradora dentro del plazo de subsanación supondrá que el motivo de exclusión por tasa incorrecta ha sido subsanado, y figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinto.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Sexto.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Séptimo Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
María Pedro Reverte García.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10634 Decreto n.º 262/2007, de 20 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la Federación de Asociaciones de padres con hijos Deficientes sensoriales auditivos (fasen) de la región de murcia, sobre la intervención de intérpretes de lengua de signos en el aula para el alumnado con discapacidad auditiva.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

La Educación y la Formación son un bien absoluto al que también tienen derecho el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de déficits auditivos, y que de ella depende el futuro personal, laboral y social de tales alumnos.

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril de Ordenación de la Educación de los alumnos con necesidades educativas especiales en su artículo 8.6 dispone que: "La Administración educativa favorecerá el reconocimiento y estudio de la lengua de signos y facilitará su utilización en los centros docentes que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad auditiva en grado severo o profundo".

Por otro lado, conscientes de la gran heterogeneidad de estos alumnos y de la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones, y por tanto, necesidades que derivan de ella, por lo que consideran fundamental valorar y evaluar individualmente dichas necesidades y dar respuestas educativas consecuentes con esa evaluación

Tanto los alumnos y sus padres, como los intérpretes, profesores y personas con discapacidad auditiva en general han hecho constar la necesidad de ampliar estas ofertas educativas, favoreciendo así el desarrollo cognitivo y afectivo de los alumnos.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la contratación de intérpretes de lengua de signos para los alumnos/as con discapacidad auditiva en aquellos centros que escolaricen a alumnos con dicha discapacidad y que impartan enseñanzas de tercer ciclo de Educación Primaria, Primer y Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional e Iniciación Profesional.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia optándose por proponer la concesión directa de la subvención a FASEN, al ser la única asociación que desarrolla el objeto de este Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2007,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales (FASEN) de Murcia.

La finalidad de la concesión es la contratación de intérpretes de lengua de signos para los alumnos/as con discapacidad auditiva en los centros que escolaricen a alumnos con dicha discapacidad y que impartan enseñanzas de tercer ciclo de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional e Iniciación Profesional, estableciendo como prioridad la Educación Obligatoria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, siendo, la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales (FA-SEN) de Murcia, la única que desarrolla en el ámbito de la Región de Murcia el objeto de este decreto.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN).

Con anterioridad a dictarse la Orden de concesión, deberá acreditarse que no incurre en ninguna de las circunstancias que le pueda impedir obtener la condición de beneficiario, y que son las siguientes:

a) Las recogidas en el art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

La acreditación de los requisitos establecidos en la letra a) se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, y los recogidos en las letras b), c), y d) mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que podrán incorporarse de oficio por el órgano gestor siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario.

Artículo 4.- Obligaciones

El beneficiario de estas subvenciones estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La selección junto a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de los intérpretes de lengua de signos que hayan de intervenir

c) La contratación de los intérpretes y en consecuencia la relación contractual de los citados profesionales se establecerá exclusivamente con dicha Federación, por lo que no tendrán la consideración de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ni como

funcionarios, ni como personal laboral, ni como parte de contrato alguno de cualquier naturaleza.

d) Solicitar de los padres o tutores legales de los alumnos destinatarios de la experiencia objeto de este convenio la manifestación expresa y por escrito su conformidad a la participación de sus hijos o personas bajo su tutela.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento

Para la supervisión de la ejecución de esta subvención y del cumplimiento de los fines se establece una Comisión de Seguimiento integrada por los siguiente miembros:

- Tres representantes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

- Tres representantes de la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales de Murcia (FASEN)

La Comisión de Seguimiento, que estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, podrá recabar cuantos informes estime necesarios de los centros educativos en los que se desarrollan las actividades derivadas y de los intérpretes, que intervienen en ellas.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y Justificación

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación aportará a FASEN la cantidad de doscientos cuarenta y seis mil trescientos diez euros (246.310), con cargo al vigente presupuesto de gastos, haciéndose efectivo en un solo pago, y con carácter previo a la justificación. Con independencia a lo anteriormente expuesto queda abierta la posibilidad de una financiación añadida de otras entidades públicas o privadas.

Antes del 31 de enero de 2008, la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales deberá justificar ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación el empleo dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de

los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Artículo 7.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen Jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Decreto 12/06, de 26 de Mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10635 Decreto n.º 263/2007, de 20 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Empresa de Transporte Giménez García Hnos, S.A, para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a los campus de la Universidad Politécnica de Cartagena en el año 2007.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como uno de sus objetivos básicos la Coordinación y Promoción Universitaria, que se implementa mediante la gestión de las competencias asumidas en materia de universidades o a través de Acuerdos y Convenios con otras Instituciones.

La Comunidad Autónoma considera necesario fomentar la utilización por los estudiantes del transporte público regular de viajeros, con destino a los Campus universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el que diariamente se producen más de mil quinientos desplazamientos desde Murcia. La utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa a las economías familiares este gasto complementario pero necesario, que destinan a la enseñanza de sus hijos.

Con esta base, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, suscriba un Convenio con la empresa de transporte Giménez García Hermanos. S.A. concesionaria del transporte regular de viajeros entre Cartagena y Murcia, que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para que los estudiantes universitarios puedan beneficiarse de la utilización del transporte público en sus desplazamientos a los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena, con una reducción unitaria del billete con respecto al que los usuarios satisfacen y una mejora de este servicio, con mayor frecuencia del número de autobuses.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la empresa de transporte Giménez García Hermanos. S.A., concesionaria oficial del transporte ente Cartagena y Murcia, para la reducción de costes a los estudiantes universitarios y mejorar el servicio de transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con esta empresa en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad de este servicio.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existe razones de interés público y social al ser la referida empresa la concesionaria de la línea de viajeros entre Cartagena y Murcia, con mas de 1.500 usuarios con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2007

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la empresa de transporte Giménez García Hermanos. S.A., concesionaria oficial del transporte entre Cartagena y Murcia con destino a la Universidad Politécnica de Cartagena, con el fin de reducir el coste del servicio de transporte colectivo universitario y mejorar el servicio.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, favoreciendo el uso del transporte público con las ventajas que esto conlleva y que repercute, a su vez, en la economía de las familias de rentas más bajas de los alumnos universitarios que tienen que realizar, por razón de sus estudios, el desplazamiento a la Universidad Politécnica de Cartagena.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la empresa de transporte Giménez García Hermanos. S.A., concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y que realiza el transporte entre Cartagena y Murcia de la comunidad universitaria.

Artículo 4.- Forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 39.959 euros.

El pago a la empresa Giménez García Hermanos. S.A., se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 5.- Justificación.

La justificación por parte de la Empresa de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido

en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, se ajustará a lo previsto en el Convenio.

A este efecto, deberá presentar en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, antes del 31 de marzo del año 2008, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos mensualmente, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 6.- Obligación.

El beneficiario de estas subvenciones estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Universidades y Política Científica.

- d) Igualmente, el beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece

el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 9.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 20 de julio de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07, de 3 de julio, (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso

Consejo de Gobierno

10636 Decreto n.º 264/2007, de 20 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a los Agentes Sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, en materia de prevención de riesgos laborales.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tienen entre sus principales misiones, fomentar una auténtica cultura preventiva mediante la promoción de la mejora de la cultura en dicha materia en todos los niveles, así como la información y formación de los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento, tanto del alcance de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos.

La Consejería de Empleo y Formación, en cumplimiento de las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, en cumplimiento del derecho a la protección de la salud, elabora una serie de programas que tienen como finalidad fundamental la mejora de las condiciones de trabajo, en cuanto a la prevención de riesgos laborales.

El Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2005-2007 define el marco de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Región y en el Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia 2007-2010 figura como medida el incluir e implantar en la oferta formativa, contenidos relacionados con la prevención en seguridad y salud laboral, en conexión con la práctica en el trabajo.

El mencionado Pacto dedica un apartado concreto en materia de prevención de riesgos laborales donde se establecen las líneas básicas acordadas entre las partes implicadas:

1.- Ejecutar distintas campañas generales y sectoriales de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales.

2.- Realizar campañas de promoción de la prevención en el ámbito escolar, diferenciando los diversos ciclos de primaria, secundaria, formación profesional y universidades.

3.- Seguir fortaleciendo la participación de los Agentes Sociales en el diseño y planificación de las políticas y programas en materia de prevención de riesgos.

La realización de campañas de promoción en los distintos ámbitos educativos, tienen como objetivo la implantación de la cultura de prevención a los jóvenes que pronto se incorporarán al mundo laboral, bien como empresarios o bien como trabajadores, así como posibilitarles la adquisición de las herramientas básicas en materia de prevención para acceder al mundo laboral y conseguir de este modo la reducción de las tasas de siniestralidad laboral que sufren los jóvenes trabajadores en nuestra Región.

En este marco se detecta la necesidad de poner en funcionamiento, a la mayor brevedad, determinadas actuaciones a favor de la realización de campañas de promoción mediante la colaboración y participación de los Agentes Sociales en el diseño y planificación de las políticas y programas en materia de prevención de riesgos.

Con el fin de reforzar las actuaciones a realizar por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia en la promoción de la prevención en el ámbito escolar, los Agentes Sociales desarrollarán una campaña de divulgación y formación preventiva, coordinada en el seno de este organismo, dirigida a los alumnos de las Universidades de la Región de Murcia.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la información, difusión y sensibilización de la prevención de riesgos laborales mediante la realización de campañas de promoción en el ámbito educativo universi-

tario, para así conseguir como último objetivo la efectiva implantación de una cultura de prevención.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde la concesión de una subvención de esta naturaleza al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, como organismo gestor de la política de la seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral y órgano científico-técnico especializado con competencia en la materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10. 1 de la mencionada Ley 7/2005.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Formación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, a los agentes sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es el desarrollo de la información, difusión y sensibilización de la prevención de riesgos laborales mediante la realización de campañas de promoción en ámbito educativo universitario, para la implantación de la cultura de prevención en los jóvenes que pronto se incorporarán al mundo laboral, bien como empresarios o bien como trabajadores, así como posibilitarles la adquisición de las herramientas básicas en materia de prevención para acceder al mundo laboral.

Con ello se da respuesta a una de las medidas de II Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia 2007-2010.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director del Instituto de Seguridad

y Salud Laboral, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades: Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (C.R.O.E.M), Unión General de Trabajadores Región de Murcia (U.G.T), Comisiones Obreras Región de Murcia (C.C.OO.).

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto en la Resolución de concesión de la subvención.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 25.000 euros, y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.00.00.315B.485.00 código de proyecto 22820, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

CROEM 8.333,34 €

UGT 8.333,33 €

CC.OO. 8.333,33 €

El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención.

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- b) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

- c) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal como de material y suministros empleados en la acción, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación.

La fecha límite para la presentación de las cuentas justificativas será la de un mes desde la terminación de la acción y como máximo el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado en Murcia, a 20 de julio de 2007.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo (BORM 02/06/06), Modif. por Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/06/06), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10278 Normas Urbanísticas de la Modificación número 54 del P.G.O.U. de Alcantarilla para la creación de un Sector Terciario-Industrial. Expte.: 148/02 de planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas Urbanísticas

Se aplicarán al suelo urbanizable Sectorizado que se crea en esta Modificación el conjunto de las Normas Urbanísticas que con carácter general se contienen y están en vigor para el suelo urbanizable de Alcantarilla y además con carácter específico y preferente las que se indican a continuación, con carácter de recomendación.

1. Desarrollo del Sector Urbanizable que se crea en este proyecto

El nuevo sector se considerará suelo urbanizable sectorizado definido en el Art. 78.2 de la ley 1/2001 Regional del Suelo.

Como los parámetros de edificabilidad y aprovechamiento que se prevén para este nuevo sector son iguales a los que rigen para el suelo urbanizable de usos análogos del Plan General su incorporación al suelo urbanizable no supone ningún desequilibrio ni alteración de la situación de esta clase de suelo.

Para el Planeamiento de desarrollo se tendrá en cuenta las determinaciones del Art. 78 de la Ley 1/2001 en cuanto a la necesidad de presentar el correspondiente Plan Parcial, con las determinaciones que para dicho instrumento de planeamiento se establecen en el Art. 106 de la citada ley, así como el Programa de Actuación que por tratarse de una iniciativa particular indica el Art. 123 de la misma.

2. Edificabilidad de usos globales y cuantificación de edificabilidades

Con carácter general se permitirán los usos para actividades económico-industriales y de servicios.

Los usos a instalar en esta área serán los almacenes e industrias en general, comercial local o comarcal, ofici-

nas y servicios profesionales, áreas de servicios al transporte de exposición y venta, hotelero e instalaciones dotacionales y de servicios público.

En todo caso, tanto la ordenación y su urbanización como la edificación en general deberán desarrollarse con los adecuados niveles de calidad ambiental que asegure la obtención de una imagen de representatividad como se desea implantar para esta área de servicios para el municipio de Alcantarilla y de localización de las actividades económicas, industriales y de servicios que se pretende.

La edificabilidad bruta del conjunto del área será la siguiente:

Edificabilidad unitaria lucrativa 0,60 m² /m²

Edificabilidad para dotaciones públicas 0,02 m² /m²

El tipo de ordenación será de edificación aislada con las siguientes condiciones que tienen el carácter de recomendación, pudiendo ajustarse o modificarse de forma justificada en el plan parcial de desarrollo:

Parcela: La parcela mínima será 1.000 m²

Altura: Las alturas de las edificaciones, no podrá sobrepasar las 3 plantas equivalentes a 11 m. de altura, computadas desde el plano inferior de la estructura de cubrición.

Esta altura podrá sobrepasarse cuando se justifique que así lo demanda las necesidades de la instalación, siendo la superficie máxima a ocupar que exceda de la altura máxima indicada el 10% de la superficie de la parcela.

Distancia a linderos: Las edificaciones, a partir de la cota de rasante se separarán 4 metros de cada uno de los linderos y 5 m. desde la fachada o fachadas.

Ocupación de parcela: La ocupación máxima de la parcela será del 70%

Las vías principales de acceso deberán tener un ancho mínimo de 20 m. y las de distribución no podrá ser de un ancho menor de 16 m.

En todo caso estas secciones se deben entender como una recomendación, sobre todo en aquellos elementos de conexión o entronque con los viales exteriores que están condicionados por el criterio de los departamentos competentes en esta materia y en concreto la Dirección General de Carreteras.

3. Plazos de desarrollo.

Dada la necesidad de suelo que existe y que sirve de justificación a la tramitación de la presente Modificación se establecen los siguientes plazos para la presentación de los documentos urbanísticos de desarrollo.

La aprobación del plan parcial, junto con la documentación técnica correspondiente se deberá solicitar dentro de los seis meses siguientes a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General.

Los proyectos de urbanización y compensación se deberán presentar en el Ayuntamiento para su tramitación en el plazo de cuatro meses a partir de la aprobación definitiva del plan parcial.

En todo caso estos plazos podrán ser acortados si así lo consideran conveniente los propietarios afectados.

Murcia, 18 de junio de 2007.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Manuel Alonso Guerrero Zamora.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10287 Resolución de 4 de julio de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para el desarrollo de actuaciones relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para el desarrollo de actuaciones relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, suscrito por la Consejera de Sanidad como Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud en fecha 18 de junio de 2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.1 g) y 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para el desarrollo de actuaciones relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación

En Murcia, a 18 de junio de 2007

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín Consejera de Sanidad, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y expresamente facultada para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública, de fecha 8 de mayo de 2007.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia núm. 17/2006, de 24 de marzo, publicado en el B.O.R.M. de 27 de marzo de 2006, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

Exponen

Que La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

Que, por otra parte, el artículo 24 de la Ley 4/1994, de Salud de la Región de Murcia, establece que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho. Del mismo modo podrán participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al servicio público de la educación superior, dotado de personalidad jurídica pública, entre cuyos fines prioritarios se encuentran la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, desarrollando entre otras, importantes actividades de gestión y desarrollo tecnológico en el área de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, fundamentalmente por ATICA (Área de Tecnologías y Comunicaciones Aplicadas) del Vicerrectorado de Información, Comunicación e Innovación.

Que el Servicio Murciano de Salud ha apostado firmemente en la actual etapa por el uso intensivo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, como medio y herramienta para mejorar la gestión sanitaria.

Que el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia desean establecer un marco de colaboración en el área de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, cuyos objetivos permitan el desarrollo de actividades conjuntas, de provecho mutuo para dichas Instituciones.

En consecuencia, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio-Marco, de conformidad y con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de actividades conjuntas en el área de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Se desea trabajar inicialmente en aquellas de aplicación directa para la mejora de la gestión hospitalaria y la atención al usuario del S.M.S., como por ejemplo, tecnologías en movilidad, o de seguridad basada en IP, o de seguridad del paciente o control de bienes basada en tecnología RFID y todas aquellas tecnologías avanzadas donde la colaboración entre ambas instituciones redunde en beneficios mutuos.

Segunda.- Contenido de los Anexos Técnicos

Por acuerdo expreso de las partes y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán establecerse diversas formas de colaboración que se incorporarán como Anexos Técnicos al Convenio Marco.

En cada Anexo Técnico se determinarán las acciones concretas a realizar y, en su caso, los medios materiales, económicos y personales necesarios para llevarlas a cabo.

Estos Anexos, una vez elaborados por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del presente Convenio, serán propuestos a los órganos competentes de cada una de las partes, para su aprobación.

Los trabajos a desarrollar en estos Anexos se centrarán con carácter preferente en nuevas tecnologías de la información y comunicación a procesos asistenciales y de soporte administrativo de interés común.

Tercera.- Compromisos de las partes.

1. El Servicio Murciano de Salud pondrá a disposición de los equipos de trabajo correspondientes, los medios técnicos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en cada Anexo Técnico. La determinación de los citados medios se llevará a cabo por acuerdo de las partes y, en su caso, de conformidad con lo que se determine en cada Anexo.

Asimismo, contribuirá económicamente para la realización de los proyectos de trabajo que anualmente se puedan incorporar en los correspondientes Anexos, hasta un máximo de 211.000 euros para el total de los Proyectos.

2. La Universidad de Murcia se compromete a ejecutar y entregar los proyectos que se aprueben por ambas

partes al amparo del presente Convenio y en las condiciones que se determinen en cada Anexo.

Cuarta.- Funcionamiento de los equipos de trabajo.

Mediante acuerdo de las partes se constituirán los equipos de trabajo, cuya composición se determinará en función del proyecto a elaborar.

Para el funcionamiento de los equipos, el Servicio Murciano de Salud, designará un responsable técnico para cada proyecto o trabajo concreto que se lleve a cabo en el ámbito de este Convenio, y que proporcionará la información que se requiera y sea necesaria a la Comisión de Seguimiento.

Quinta.- Propiedad intelectual.

Los resultados de los trabajos realizados serán propiedad del Servicio Murciano de Salud. No obstante, la Universidad podrá hacer uso de los mismos para sus fines propios de investigación y docencia, previa autorización del Servicio Murciano de Salud, y citando en cualquier caso su procedencia y fuentes de financiación y respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación reguladora de la Propiedad Intelectual.

En consecuencia, la Universidad se compromete a no ceder a ninguna persona, empresa o institución los resultados de los trabajos sin el consentimiento del Servicio Murciano de Salud y observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Sexta.- Difusión de los trabajos.

El personal designado para cada proyecto podrá colaborar en los cursos y seminarios que se organicen sobre materias relacionadas con el presente Convenio, en los términos previstos en la cláusula quinta.

En la publicación total o parcial de los trabajos se citará, y en su caso figurarán los anagramas o logotipos de las instituciones firmantes del Convenio.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada parte, designados por los titulares de ambas Instituciones, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, asimismo velará por su correcta aplicación y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, al menos, dos veces al año, al objeto de examinar los resultados de la colaboración realizada y programar nuevos Anexos para el siguiente período si se estima conveniente.

Serán de aplicación supletoria los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Octava.-Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Demás causas establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio-Marco tendrá una duración de dos años a partir de su firma, prorrogable por períodos anuales previo acuerdo de las partes antes de la terminación del mismo.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. El derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de las acciones que se estén desarrollando al amparo del presente Convenio, con arreglo a los diferentes Anexos en curso.

Décima.- Jurisdicción competente.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, por consiguiente, en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente para el conocimiento de tales cuestiones el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, M^a Teresa Herranz Marín.—Por la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

10412 Convenio entre la comunidad Autónoma de Murcia, a través de la consejería de trabajo y política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Resolución

Visto el texto del convenio entre la comunidad Autónoma de Murcia, a través de la consejería de trabajo y política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), suscrito por la consejera de trabajo y política social en fecha 19 de junio de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco

de colaboración que concierne al interés público de esta consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la administración Regional.

Resuelvo

Públicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la consejería de trabajo y política social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia, 17 de julio de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de ALEDO, para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia a 19 de junio de 2007

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 148, de 29 de junio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2007; y,

De otra, el señor don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aledo, con C.I.F. P-3000600-A, en virtud de Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de marzo de 2007.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar

proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Ordenes firmados para el periodo 2006, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2007-2008.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, establece en el Programa Presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 31680, Código de Subproyecto 031680070001

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Aledo, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

• **El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico**, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Entidades Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos al Ayuntamiento/Mancomunidad de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

- **La Información y Orientación** irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

- **El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio** cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

- **La Prevención e Inserción Social** se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuerzan las actuaciones de integración social.

- **La Prestación de Alojamiento y Convivencia** supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

- **El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social** tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10

de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

- Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación

- Gastos ocasionados por formación.

- Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo sexto de este convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario...). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo sexto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría Autonómica en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Aledo, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el compromiso sexto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2007 serán:

1.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (8.517,00) EUROS,

con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31680, Código de Subproyecto 031680070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

- El Ayuntamiento de Aledo, como mínimo, DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (2.839,00) EUROS. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Aledo se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

- a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

- b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

- c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática. Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

- d) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

Remisión de información a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia:

La Entidad Local está obligada a remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia la siguiente información:

- En el plazo de un mes desde la firma del convenio, información del personal del Centro de Servicios Sociales, con los datos de identificación del profesional, puesto de trabajo, titulación, y programa y convenio de referencia para su financiación. El modelo será facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- En el mismo plazo de un mes desde la firma del convenio, la Entidad Local deberá remitir el documento anexo de equipamientos del Centro de Servicios Sociales, con los datos de la sede principal del Centro, así como de las Unidades de Trabajo Social (contemplando, entre otros aspectos información del ámbito territorial, dirección, teléfono, modalidad de acceso...). El modelo será facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia

- Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia

Quinto: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

Al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la Memoria del año anterior. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo **A o B**, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento/Mancomunidad como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada.

Octavo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO presidida por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el GRUPO DE TRABAJO constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.
- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria
- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

- Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales

de Planificación y Evaluación, donde no exista esta figura, por la personas designada por la Entidad Local.

- Por parte de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.
2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).
3. Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.
- b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.
- c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria Justificativa e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Memoria técnica-financiera sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Así mismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En

este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoquinto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimoséptimo: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2007 y 2008 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales,

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, Cristina Rubio Peiró.—Por el Ayuntamiento de Aledo, el Alcalde Presidente, Simón Alcaraz Alcaraz

Consejería de Agricultura y Agua

9961 Corrección de error en Orden de 4 de julio de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 1999, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y se ratifica el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

Advertido error en la publicación número 9961, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 168, de fecha 24 de julio de 2007, se rectifica en lo siguiente:

En el artículo **44. Financiación**, cada tabla que aparece debe llevar al final una fórmula que no ha salido publicado.

A continuación publicamos dichas fórmulas por el orden que llevan las tablas publicadas.

$$Cuota = CUOTABase + \sum_{Cultivos} [(superficie\ incluida - superficie\ base) * incremento (Euros / ha)]$$

$$Cuota = CUOTABase + \sum_{Cultivos} [(superficie\ incluida - superficie\ base) * incremento (Euros / ha)]$$

$$Cuota = cuota\ base + \sum_{Tipoproducto} [numerodereferencias * incremento (Euros / producto)]$$

$$Cuota = cuota\ base + \sum_{Tipoproducto} [numerodereferencias * incremento (Euros / producto)]$$

$$Cuota = \sum_{Tipoproducto} [numerodereferencias * incremento (Euros / producto)]$$

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

10379 Resolución de fecha 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia.

Con fecha 20 de junio de 2007, la Federación de Balonmano de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Balonmano de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 20 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 24.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

De conformidad con lo previsto en en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se

regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia, que se acompañan com

o anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio

Anexo**Estatutos de la Federación de Balonmano de la
Región de Murcia****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I****Régimen Jurídico****Artículo 1.- Concepto.**

1. La Federación de Balonmano una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Balonmano dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2. Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en C/ Montseny, 12, CP 30579 Murcia, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II**Extinción de la Federación****Artículo 6.- Causas de extinción.**

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III**Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.****Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.**

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO II**ESTRUCTURA ORGÁNICA****Capítulo I.****Órganos federativos.****Artículo 10.- Órganos federativos.**

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva.

De Administración:

1. Secretario de la Federación.
2. Tesorero.

Técnicos:

1. Comité de árbitros o Jueces.
2. Escuela de Entrenadores.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

Capítulo II**Órganos de gobierno y representación**

Sección 1ª.- La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por 21 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con persona-

lidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la

Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiendo por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiendo por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiendo por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiendo por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

a) Clubes Deportivos:12 representantes.

b) Deportistas:12 representantes.

c) Técnicos:2 representantes.

d) Jueces y árbitros:4 representantes.

e) Otros colectivos interesados:- representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de los órganos electorales.

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General

en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1.- La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tabloneros de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21.- Acta de las sesiones.

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3. El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª- El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4.- Concluido el debate se prodecerá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada

la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5 - Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3.ª Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.

b) Dimisión.

c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.

d) Cese del Presidente de la Federación.

e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III.

Órganos de Administración

Sección 1ª. El Secretario de la Federación.

Artículo 39.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.

3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

b) Expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

d) Llevar y custodiar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección 2.ª El Tesorero

Artículo 41.- El Tesorero.

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.

Órganos Técnicos.

Sección 1.ª El Comité de Árbitros o Jueces

Artículo 42.- Composición.

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocales

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

c) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

Sección 2.ª Comité de entrenadores

Artículo 44.- Composición.

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

d) Presidente.

e) Secretario

f) Vocales

Artículo 45.- Funciones.

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 46.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de las candidaturas.
- b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.
- c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archiversse, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 48.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.
- c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.
- d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos Disciplinarios

Artículo 49. Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TÍTULO III

EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

Capítulo I

Licencia Federativa

Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 55.- Contenido de la licencia.

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

Artículo 56.- Expedición y renovación.

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva de la Federación.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni

superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante Comité Disciplinario previo informe al Comité de Apelación, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Balonmano que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

3. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 60.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2. La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 61.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Formación del censo electoral.
- b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.
- c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.
- e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.
- f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.
- g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.
- h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- i) Regulación del voto por correo.
- j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.
- k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.
- l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.
- m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.
- II) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 63.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas

a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 64.- Electores y elegibles.

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 65.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de aplicación.

Artículo 66.- Potestad disciplinaria.

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.-En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 69.-Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminedar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III

Sanciones

Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

2. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

3. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 74.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 75.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

- a) Por cumplimiento de la sanción.
- b) Por prescripción de la infracción.
- c) Por prescripción de la sanción.
- d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.
- e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV**Procedimiento disciplinario***Sección Primera**Procedimiento General***Artículo 78.- Formas de iniciación.**

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por la persona que designe el Comité Disciplinario de la Federación.

Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculcado en la propuesta de resolución.

Artículo 83.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 84.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 85.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 86.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones

complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculcado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sección Segunda

Procedimiento simplificado

Artículo 87.- Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 88.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitando-

se el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

Sección Tercera

Procedimiento de urgencia

Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 mes desde que se inició.

Sección Cuarta

Reclamaciones y recursos

Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII

IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

2. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

10374 Resolución de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva de los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia, correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante Orden 16 de Julio de 2007 ha convocado el programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008. En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las

actividades programadas, entre las que se encuentran los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia, que son desarrollados en sus correspondientes Anexos en cuanto se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, etc.

En el apartado nueve del mismo artículo se dispone que el régimen disciplinario de los Campeonatos convocados será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes en materia de disciplina deportiva (infracciones de las reglas de juego, de la normativa de desarrollo de las competiciones programadas, las de conducta deportiva tipificadas en la Ley del Deporte y de las normas generales deportivas), los Comités Locales para la Fase Municipal, los Comités Interlocales para la Fase Interlocal, los Comités Intermunicipales para la Fase Intermunicipal y el Comité Regional de Competición para la Finales Regionales.

En el apartado siete del artículo citado se establece la composición de los distintos comités de organización, que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones; y se crea el Comité Regional de Competición, desarrollado en el punto ocho de dicho artículo, que resolverá las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Interlocales e Intermunicipales y también, resolverá las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, validará los resultados y elaborará las clasificaciones de dichas finales.

Vista la Disposición Final de la Orden de 16 de julio de 2007 de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado de dicha Orden.

Resuelvo

Aprobar las Normas de Disciplina Deportiva de los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008, convocado por Orden de 16 de Julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Murcia a 17 de Julio de 2007.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

ANEXO

NORMAS DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LOS CAMPEONATOS ALEVÍN, INFANTIL, CADETE Y JUVENIL DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA "DEPORTE ESCOLAR" PARA EL CURSO 2007/2008.

I. Disposiciones Generales.

1.- Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva en los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia corres-

pondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los comités interlocales para la fase interlocal, los comités intermunicipales para la fase intermunicipal y el Comité regional de competición para la finales regionales, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella. Dichas normas se refieren a las infracciones de las reglas de juego o competición, a las de las normativas que desarrollen las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificadas en la Ley del Deporte y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes.

2.- Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas y de la normativa que desarrollen las competiciones programadas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas.

3.- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Los comités Locales, que resuelven, en el ámbito municipal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

b) Los comités Interlocales, que resuelven, en el ámbito interlocal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

c) Los comités Intermunicipales que resuelven, en el ámbito intermunicipal, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

d) El Comité Regional de Competición que resuelve sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello durante las Finales Regionales y Cuartos de Final, y, asimismo, sobre las reclamaciones que se interpongan ante las resoluciones de los comités locales, interlocales e intermunicipales.

4.- Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo.

5.- Corresponden a los distintos comités según su ámbito de actuación:

5.1.- Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para celebración.

5.2.- Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

5.3.- Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de

hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

5.4.- Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

5.5.- Resolver de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

5.6.- Anular partidos, ordenando, en caso, su repetición cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

6.- Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

7.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificativas que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

8.- Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

c) Haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente.

d) No haber sido sancionado anteriormente.

9.- Son circunstancias modificativas agravantes:

a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar tal en el momento de la comisión de la falta.

c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

d) Ser reincidente.

e) Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

10.- Los árbitros y los comités actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con el correspondiente campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

11.- Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité de Competición.

12.- Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del campeonato, deberá hacerlo en los sucesivos, sean en el mismo o distinto centro de enseñanza.

13.- Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

14.- Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

II. Infracciones y Sanciones.

A) De los jugadores.

1.- Las infracciones cometidas por los jugadores durante un encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados, directivos, organización o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

c) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del partido: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

d) Agresión directa, recíproca simultánea, repetida o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación para toda la competición.

2.- Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados, pudiendo llegar en el punto d) a la descalificación por tres cursos.

3.- Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro: desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.- Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo o por el deportista que, como tal, actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo y de modo concreto:

a) La negativa del capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

B) De los entrenadores y delegados.

Se entenderá por entrenador o delegado, a toda persona inscrita en acta y autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

1.- Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización o público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actitudes antideportivas a participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta inhabilitación por tres temporadas.

e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros.

f) La intervención de entrenadores o delegados de algún centro participantes en actos que supongan disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación del entrenador o delegado por un periodo de hasta un año.

g) Si se produjera alineación indebida y ésta fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido e inhabilitación del delegado-entrenador de entre una o tres temporadas.

2.- La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su entrenador, según punto c), pudiendo ser sancionado el entrenador hasta un máximo de cuatro partidos.

C) Sanciones a equipos por alineación indebida.

1.- En los supuestos de alineación indebida, el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida.

2.- La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador de la competición. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcará un curso más.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación. Si el equipo fuera

vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

d) Si la alineación indebida fuera por la falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido y expulsión de la competición, tanto para el jugador como para el entrenador.

e) En el supuesto de que un deportista en categoría infantil, cadete o juvenil participara indebidamente en el mismo deporte en la competición federada y en la competición convocada en el programa "Deporte Escolar", se considerará que el equipo incurre en alineación indebida.

3.- La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el Comité correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración del partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

4.- Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como procedimiento ordinario en virtud de denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la celebración del encuentro. No obstante el Comité podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

5.- En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro consignará esta circunstancia en el acta para que el Comité correspondiente tome las medidas oportunas. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

D) De las sanciones a equipos por incomparecencia o falta de documentación.

A los efectos de falta de documentación reglamentaria se entenderán los siguientes casos:

a) Falta de DNI o Pasaporte o Tarjeta de Residencia, originales.

b) Falta de formulario de inscripción.

La falta de presentación del documento indicado en el apartado a) anterior no podrá subsanarse con posterioridad y, aunque no impedirá la disputa del partido, se dará por perdido al equipo infractor y descuento de un punto en la clasificación general.

La falta de presentación del documento indicado en el apartado b) anterior no impedirá la disputa del partido, aunque el árbitro hará constar en acta este hecho, que podrá ser subsanado mediante escrito del delegado/a (en el que se adjunte el formulario), dirigido al comité correspondiente, antes de las 14:00 horas del segundo día hábil posterior al de la celebración del partido.

1.- Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario o presente documentación insuficiente, se le sancionará como sigue.

a) Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

b) Si fuese la segunda vez en la competición, quedará expulsado de la misma. A efectos de la clasificación, se considerará como si ese equipo no hubiera participado en la competición correspondiente.

c) Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

2.- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte, independientemente de que el partido se juegue siempre, se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en el apartado anterior.

3.- Los comités están facultados para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en esta caso, a criterio del comité, a resolver de la siguiente manera:

a) Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

E) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentros.

1.- Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se facultará al Comité para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

2.- Abandono del terreno de juego.

Si comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente como perdedor del encuentro, dando lugar así mismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

3.- Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el Comité podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los reglamentos federativos de cada deporte y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

5.- Retirada de la competición:

Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta la prohibición de participar en la siguiente temporada.

5.1.- Si la competición fuese por sistema liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

5.2.- Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

5.3.- Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se le podrá sancionar con la no participación en el siguiente curso escolar. En este caso no se le dará validez a efectos de clasificación, a los encuentros celebrados por el equipo retirado.

6.- Negativa a comenzar un partido:

En los caso en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité de Competición, quién decidirá después de haber jugado el partido.

7.- Suspensión de los encuentros:

7.1.- Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, independientemente de las sanciones que por otros motivos hubieran de aplicarse.

7.2.- Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el Comité correspondiente, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

7.3.- Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de tres puntos en la clasificación general.

7.4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité correspondiente dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

7.5.- La suspensión del encuentro será decidido por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como sigue, a excepción hecha en semifinales y finales regionales.

Arbitrará la persona idónea, nombrada por el Ayuntamiento organizador. En este caso el Ayuntamiento deberá justificar ante el Comité de competición la solicitud previa al encuentro cursada a la Federación correspondiente.

III. Presentación de reclamaciones y recursos.

1.- Los comités de organización y el Comité Regional de Competición que se designen para las distintas fases

de los Campeonatos convocados en el programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008 se constituirán con antelación a la celebración de la competición, y entenderán de los recursos presentados por los centros de enseñanza participantes y que se refieran a asuntos de la propia competición de disciplina deportiva.

2.- Los escritos en que se formalicen las reclamaciones antes los Comités referidos deberán contener:

a) Nombre y apellidos, centro escolar de que se trate, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de prueba o petición de las mismas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de la denuncia y alegaciones presentadas.

3.- Las reclamaciones ante los respectivos comités deberán tener entrada por escrito en sus correspondientes sedes hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente. Las reclamaciones ante el Comité Regional de Competición deberán tener entrada por escrito en la Dirección General de Deportes, Avd. Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2.ª Esc., 3.ª planta, hasta las 14:00 horas del segundo día hábil a partir de la notificación del acuerdo recurrido.

Las alegaciones a las actas arbitrales que se efectúen durante las Finales Regionales podrán ser presentadas directamente por el interesado, su entrenador o delegado ante el Comité Regional de Competición hasta dos horas después de terminado el partido o prueba.

4.- Los comités podrán solicitar cuanta documentación consideren precisa para la resolución de las reclamaciones.

5.- La notificación de las resoluciones dictadas por los distintos comités se llevará a cabo por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o por su representante, incluida la efectuada vía fax con la adopción de las garantías que permitan dicha constancia.

6.- Los acuerdos y resoluciones que se adopten, siempre razonados, serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

7.- Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones deportivas.

8.- Las resoluciones del Comité Regional de Competición podrán ser recurridas en el plazo de tres días ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia,

9.- Será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva con carácter supletorio.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

10377 Resolución de fecha 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia.

Con fecha 2 de julio de 2007, la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de junio de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Ajedrez de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 17 de octubre de 1986, con el número de Registro: FD 35.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio

Anexo

Estatutos de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Ajedrez de la Región de Murcia (en adelante FARM), es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Ajedrez dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La FARM n está integrada en la correspondiente Federación Española de Ajedrez (FEDA), de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la FARM la promoción, práctica y desarrollo del Ajedrez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Domicilio Social.

La FARM tiene su domicilio social en Los Dolores (Cartagena), C.P 30310 C/ Alfonso XIII, nº 101, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La FARM se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

Artículo 5.- Funciones.

1. La FARM, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La FARM no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la FARM en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la FARM que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Extinción de la Federación

Artículo 6.- Causas de extinción.

La FARM se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la FARM, se abrirá un periodo de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

* Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

* Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

* Cobrar los créditos de la asociación.

* Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

* Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

* Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

* Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La FARM deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

Capítulo III

Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la FARM, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la FARM, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I.

Órganos Federativos.

Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva.

De Administración:

1. Secretario General.

Técnicos:

1. Comité Técnico de Árbitros, Entrenadores/Monitores.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la FARM se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 90 de los presentes estatutos.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y Representación

Sección 1ª.- La Asamblea General.

Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la

Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiéndose por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Clubes Deportivos: 18 representantes.
- b) Deportistas: 12 representantes.
- c) Entrenadores/Monitores: 4 representantes.
- d) Árbitros: 4 representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de órganos disciplinarios.

Artículo 14.- Baja de miembros.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Artículo 15.- Funciones.

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

- b) Aprobar y modificar sus estatutos.
 - c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
 - d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
 - e) Elegir Presidente.
 - f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.
 - g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
 - h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.
 - i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.
 - j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.
 - k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.
2. Son también funciones de la Asamblea General:
- a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.
 - b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.
 - c) Aprobar la memoria anual de la Federación.
 - d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.
 - e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.
 - f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

Artículo 16.- Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.
2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.
3. El presidente de la FARM deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.

1. La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tableros de

anuncios de la Federación y en su página web y se notificará individualmente, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará validamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la FARM presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

Artículo 18.- Asistentes no miembros.

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.
2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.
3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.
4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 20.- Secretario.

El Secretario de la FARM lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

Artículo 21- Acta de las sesiones.

- 1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el

orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la FARM o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la FARM que lo soliciten.

Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

Sección 2.ª El Presidente

Artículo 23.- Funciones.

El Presidente de la FARM es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 24.- Elección.

El Presidente de la FARM será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de la FARM y ocupar cargos directivos en clubes de ajedrez.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

Artículo 26.- Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

Artículo 28.- Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días,

ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

Artículo 29.- Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la FARM podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la FARM.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 30.- Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

Artículo 31.- El Vicepresidente.

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

Sección 3.ª Junta Directiva

Artículo 32.- Funciones.

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

Artículo 33.- Composición.

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

Artículo 34.- Sesiones.

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 35.- Acta de sesiones.

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

Artículo 38.- Competencias.

Es competencia de la Junta Directiva:

- a) Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

b) Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

c) Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

d) Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

Capítulo III.

Órganos de Administración

Sección 1.ª El Secretario de la Federación.

Artículo 39.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.

3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la FARM:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

c) Expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

e) Llevar y custodiar los libros federativos.

f) Preparar las estadísticas y memoria de la FARM.

g) Resolver y despachar los asuntos generales de la FARM.

h) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

i) Ostentar la jefatura del personal de la FARM.

j) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

k) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

l) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

m) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

n) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

o) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

p) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección 2.ª El Tesorero

Artículo 41.- El Tesorero.

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la FARM.

3. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Capítulo IV.

El Comité de árbitros, entrenadores y monitores

Artículo 42.- Composición.

El Comité Técnico se compondrá de un mínimo de cinco miembros, siendo su Presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al Presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros, distribuidos de la siguiente forma:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocales

Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al Comité Técnico las siguientes funciones:

a) Redactar y proponer el reglamento interno de funcionamiento.

b) Establecer los niveles de formación de árbitros, entrenadores y monitores de conformidad con los fijados por la Federación Española.

c) Proponer, organizar e impartir cursos, pruebas y prácticas para la obtención del Título de Árbitro Regional y Diploma de Monitor.

d) Proponer, organizar e impartir los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento para Árbitros, entrenadores y monitores de la FARM.

e) Proponer las cuantías de las retribuciones a percibir por los árbitros, entrenadores y monitores.

f) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los equipos arbitrales en las competiciones oficiales de ámbito regional y torneos no oficiales que cuenten con la colaboración de la FARM, así como efectuar dicha designación.

g) Redactar y actualizar los reglamentos y bases para la realización de torneos y competiciones oficiales.

Capítulo V

Órganos Electorales

Artículo 44.- Comisión Gestora.

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

Artículo 45.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archiversse, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

Artículo 46.- Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

Capítulo VI

Órganos disciplinarios

Artículo 47.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

Artículo 48.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

Artículo 49.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

Artículo 50.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

TÍTULO III**EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES****Capítulo I****Licencia federativa****Artículo 51.- Licencia federativa.**

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la FARM.

Artículo 52.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a fa-

vorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 53.- Contenido de la licencia.

La FARM. deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) Duración temporal de la licencia y su renovación.

g) Tener en cuenta que la Federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

Indemnización por supuesto de pérdida autonómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario, cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

Por otra parte la Federación fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación Española en la que la regional esté integrada.

Artículo 54.- Expedición y renovación.

1. La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la fede-

ración deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de Árbitros, Entrenadores o Monitores, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante el Comité de Apelación de la FARM, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

Capítulo II

Competiciones Oficiales

Artículo 55.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Ajedrez que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la FARM, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Nivel técnico de la actividad o competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.
- c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.
- d) Tradición de la competición.
- e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

4. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 56.- Principios.

1. La FARM está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

5. Son recursos de la FARM, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La FARM, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

Artículo 57.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

f) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

g) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

i) Efectuar un inventario de sus bienes.

Artículo 58.- Contabilidad.

1. La contabilidad de la FARM se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2. La contabilidad de la FARM será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la FARM rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

TÍTULO V

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 59.- Libros.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I., domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las FARM deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 60.- El Reglamento electoral federativo.

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Formación del censo electoral.
- b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.
- c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.
- e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.
- f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.
- g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.
- h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- i) Regulación del voto por correo.
- j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

n) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

Artículo 61.- Celebración de elecciones.

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

Artículo 62.- Electores y elegibles.

2. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la FARM y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Entrenadores/Monitores: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de ajedrez.

d) Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

Artículo 63.- Elecciones a Presidente.

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean pro-

puestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

Ámbito de aplicación.

Artículo 64.- Potestad disciplinaria.

La FARM ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 65.- Límites a la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la FARM, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de torneos y campeonatos atribuida a los Árbitros mediante la aplicación de las Leyes de Ajedrez y demás reglamentos, ni las decisiones que en aplicación de las bases de torneos y campeonatos.

3. En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la FARM garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos

hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

Capítulo II

Infracciones

Artículo 66.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 67.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la FARM.

d) La agresión, intimidación o coacción a Árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que incidan a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 68.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la FARM.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

Artículo 69.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

Capítulo III**Sanciones****Artículo 70.- Sanciones.**

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

2. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

3. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

Artículo 71.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

Artículo 72.- Reincidencia.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 73.- Graduación de las multas.

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

Artículo 74.- Causas de extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 75.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

Capítulo IV**Procedimiento disciplinario***Sección Primera**Procedimiento General***Artículo 76.- Formas de iniciación.**

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

Artículo 77.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por el Comité Disciplinario.

Artículo 78.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá

ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Artículo 79.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Las concretas medidas provisionales que podrá adoptar el instructor del procedimiento o el órgano competente para resolver, cuando resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales serán establecidas por el correspondiente reglamento federativo.

Artículo 80.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculcado en la propuesta de resolución.

Artículo 81.- Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

Artículo 82.- Propuesta de resolución.

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 83.- Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Artículo 84.- Resolución.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

*Sección Segunda**Procedimiento simplificado***Artículo 85.- Procedimiento simplificado.**

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

Artículo 86.- Tramitación.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

*Sección Tercera**Procedimiento de urgencia***Artículo 87.- Procedimiento de urgencia.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

*Sección Cuarta**Reclamaciones y recursos***Artículo 88.- Comité de Apelación de la Federación.**

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

Artículo 89.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

TÍTULO VIII**IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS****Artículo 90.- Impugnación de actos o acuerdos.**

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

10544 Resolución de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la normativa técnica de los deportes incluidos en los campeonatos alevín, infantil, cadete y juvenil de la Región de Murcia correspondientes al programa "Deporte Escolar" para el curso 2007- 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante Orden de 16 de Julio de 2007, ha convocado el programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las actividades programadas, que son desarrolladas en sus correspondientes Anexos en cuanto se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., y entre las que se encuentran los Campeonatos Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia.

En el mismo artículo se dispone que el desarrollo de la normativa general del programa, así como el de las Normativas Técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva se establecerá por Resolución del Director General de Deportes, que podrá, asimismo convocar lo largo del curso otras actividades encaminadas a promocionar la práctica deportiva entre los escolares.

Vista la Disposición Final de la Orden de 16 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa.

Resuelvo

Aprobar la Normativa Técnica de cada una de las modalidades deportivas incluidas en las actividades "Campeonato Alevín de la Región de Murcia", "Campeonato In-

fantil de la Región de Murcia", "Campeonato Cadete de la Región de Murcia" y "Campeonato Juvenil de la Región de Murcia" y que figuran en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo, apartado 3 de la Orden de 16 de Julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008.

Murcia a 17 de julio de 2007.—El Director General de Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo I

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad "Campeonato Alevín de la Región de Murcia" del programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008.

Deportes de equipo

Baloncesto (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1996 y 1997.

2. Reglas técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de jugadores inscritos en el acta será de 12 y el mínimo de 8, debiendo haber al menos inscritas en acta 4 chicas y 2 chicos.

2.2. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego de Minibasket, con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

2.3. Jugadores en juego y sustituciones

Todos los jugadores inscritos en el acta del partido deberán haber jugado al menos un periodo y no más de dos al finalizar el tercer cuarto del partido, teniendo en cuenta que siempre debe haber en el terreno de juego al menos dos chicas. En caso de eliminación de un jugador por haber cometido 5 faltas antes de iniciarse el último período, deberá ser sustituido por un jugador que no hubiese jugado los dos primeros periodos. Si no pudiese atenderse esa norma, el jugador será sustituido y el árbitro reflejará el hecho en el acta.

No se podrán realizar sustituciones durante los tres primeros periodos a menos que sea necesario cambiar a un jugador lesionado, descalificado o que haya cometido la 5.ª falta.

En caso de que un jugador se lesione durante el juego, podrá ser atendido durante dos minutos con el juego parado y seguir jugando si se recupera. En caso de ser sustituido por lesión durante cualquiera de los tres primeros periodos, podrá volver a jugar durante el periodo en el que fue sustituido, siempre que se cambie por el jugador que le sustituyó. A ambos jugadores les contará como periodo jugado.

En el cuarto periodo se podrán realizar sustituciones siempre que el balón esté <<muerto>>.

2.4. Tiempo de juego

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos. Los 7 primeros a "reloj corrido" y los 3 últimos a "reloj parado". En los periodos extras se jugarán los tres últimos minutos a "reloj corrido".

2.5. Descanso entre los periodos

Habrán intervalos de dos minutos entre el primer y el segundo periodo, entre el tercer y el cuarto periodo y antes de cada periodo extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

2.6. Tiempos muertos

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto por periodo, además de uno adicional por cada parte, que no será acumulativo de la 1.ª y la 2.ª y que podrá ser utilizado en el periodo que se desee de cada una de las partes.

Se podrá solicitar tiempo muerto después de canasta convertida y siempre que el juego esté parado.

Independientemente del momento del partido en el que se solicite el tiempo muerto, el cronometrador detendrá el tiempo durante el minuto solicitado.

2.7. Regla de los 3 segundos

Un jugador no debe quedarse más de tres segundos en la zona restringida del adversario mientras su equipo tiene el control del balón.

2.8. Regla de los 8 segundos

No será de aplicación esta regla.

2.9. Regla antipasividad

Se aplicará la regla antipasividad, siendo responsabilidad del árbitro controlarla.

2.10. Defensas ilegales

No se podrán realizar defensas zonales ni mixtas, tanto en medio como en todo el campo, siendo responsabilidad de los árbitros su control.

2.11. Línea de tres puntos

Se implanta la línea de tres puntos.

2.12. Diferencia de 50 puntos

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- El resultado final será el señalado en ese momento.

- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

2.13. Tiros libres

Se lanzarán tiros libres cuando se sobrepasen la 4.ª falta por equipo en cada periodo, lo que indica que en cada nuevo periodo se iniciará la cuenta de falta de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto periodo para los periodos extras.

2.14. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: 0 puntos.

2.15. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una o varias prórrogas de cinco minutos hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados.
- 2) Mayor diferencia de puntos (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- 3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano (Alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1996 y 1997.

2. Reglas técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 14 y el número mínimo de 5, debiendo haber al menos inscritos en acta 2 chicas y 2 chicos.

2.2. Jugadores en juego

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen durante el partido, teniendo en cuenta que deben haber siempre al menos dos chicas y dos chicos.

El incumplimiento de esta norma será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido.

2.3. Tiempo de juego

Se jugarán 2 períodos de 20 minutos a "reloj corrido".

2.4. Descanso entre los periodos

Entre el primer y el segundo periodo habrá 10 minutos de descanso.

2.5. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time-Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

2.6. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

2.7. Desempate

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el desempate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- a) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.
- b) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala (Alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1996 y 1997.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza.

El número máximo de deportistas inscritos en acta será de 12 y el número mínimo de 5, debiendo haber al menos inscritas en acta 2 chicas y 2 chicos.

2.2 Participación de los jugadores

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen durante el

partido, considerando el carácter formativo de esta competición, teniendo en cuenta que deben haber siempre en el terreno de juego al menos una chica y un chico.

2.3. Tiempo de juego

Se jugarán dos periodos de 20 minutos a "reloj corrido".

2.4. Descanso entre periodos

Entre el primero y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

2.5. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración.

2.6. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Partido perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

2.7. Desempate

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 m. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de goles (favor/ en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Fútbol para esta categoría.

Minivoley (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1996 y 1997.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos mixtos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 10 y el

mínimo de 5, debiendo haber al menos inscritas en acta 2 chicas y 2 chicos.

2.2. Jugadores en juego

El número de jugadores por equipo que deberá haber siempre en el terreno de juego es de 4 (dos chicas y dos chicos), realizándose las rotaciones que marcan las reglas de juego. Todos deberán jugar por turnos al menos de 1 set completo.

El incumplimiento de estas normas será considerada como alineación indebida y el equipo será sancionado con la pérdida del partido. Los equipos no podrán utilizar deportistas en la función de líberos.

2.3. Tiempo de juego

El partido se disputa a tres set, de 25 puntos cada uno, con el sistema de "acción- punto" o sea que cada jugadora concede un punto al ganador, independientemente de quien ha servido.

En caso de empate en 24 puntos, el set terminará cuando uno de los equipos marque el punto 26.

2.4. Descanso entre set

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

2.5. Tiempos muertos

Durante el transcurso de cada set se pueden solicitar dos tiempos muertos de 30 segundos por cada equipo.

2.6. Puntuación y clasificación

Gana el partido, el equipo que haya ganado más sets (3-0, 2-1).

En el tercer set, los equipos cambiarán de campo cuando uno de los equipos alcance el punto 12.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: 0 puntos

2.7. Desempates

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de una clasificación, se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizará el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de tantos en contra, conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría primeramente el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

2.8. El terreno de juego y la red

Los partidos se jugarán en canchas con medidas del campo de minivoley: 6m x12m.

La altura de la red será de 2'10 m.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Voleibol para esta categoría.

Deportes Individuales

Ajedrez (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1996 y 1997.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos pueden tener una composición masculina, femenina o mixta. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán fases previas que se determinen y una final.

- Competición por equipos. Los encuentros concluirán en una sola sesión con el siguiente ritmo de juego: 30 minutos por jugador a bandera caída. Los encuentros se jugarán a 4 tableros, teniendo el equipo nombrado en primer lugar las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares. La alineación la decide el equipo para cada encuentro. Se considerará comparecencia el retraso de 30 minutos sobre el horario previsto para el comienzo de las partidas. La comparecencia de menos de tres jugadores de un equipo a un encuentro, supondrá la pérdida del mismo por 4- 0. En esta competición se establecerá, además, una clasificación individual.

- Competición individual. Podrá disputarse simultáneamente con la competición por equipos, pudiendo puntuar los componentes de éstos últimos para la clasificación individual.

2.3. Sistema de puntuación y clasificación

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.4. Desempates

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden:

1.º Sistema 2-1-0 puntos: 2 victorias – 1 empate – 0 pérdida

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si

todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg- Berger (método de equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular

5.º Sistema holandés

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1996 y 1997

2. Reglas técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

Los atletas que participen como individuales, podrán participar como máximo en dos pruebas.

No podrán participar atletas federados, ni formando parte de un equipo, ni de forma individual.

2.2. Pruebas

Las pruebas serán las siguientes:

- 60 m.l.

- 1.000 m.l.

- Altura

- Longitud

- Peso

- 4x60 m.l.

2.3. Desarrollo de la competición

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar. Si hubiese menos de 12 equipos inscritos la Dirección General de Deportes podrá acordar que pasen directamente a la Final Regional.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.4. Puntuación y clasificación

En la competición por equipos habrá una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: N+1 puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N- (n.º de puesto- 1) puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de Deportes determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de Deportes podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

2.5. Concurso

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10 cm y se subirá en toda la competición de 3 en 3 cm, tanto en categoría masculina como femenina.

Peso. Se empleará una bola de 2 kg en las dos categorías. Sólo se efectuarán tres lanzamientos por atleta.

Longitud. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Fvederación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Jugando al Atletismo (Prealevín – Alevín)

1. Edad de los participantes

- En categoría Prealevín

Nacidos en 1998 y 1999.

- En categoría Alevín

Nacidos en 1996 y 1997.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación será por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, estando formado cada equipo por 5 atletas.

2.2. Pruebas

Las pruebas de concurso y sus características son las siguientes:

Carrera de 10x10 m. Carrera cronometrada sobre una distancia de 10 metros que habrá que recorrer 10 veces en ida y vuelta. Para completar el recorrido habrá que dar la vuelta a un cono. Se anotará el tiempo invertido por cada participante. Sólo se realizará un intento, en el que participan a la vez los cuatro o cinco atletas, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo.

Salto lateral de obstáculo bajo. Al darse la señal de comienzo, el participante realizará saltos continuos a pies juntos a un lado y otro de un obstáculo de goma- espuma o cartón (20cm de altura) realizados en 20 segundos. Se anotarán el número de saltos realizados. Cada participante

realizará dos intentos, en los que participarán a la vez los cuatro o cinco alumnos, uno por cada Centro Escolar que componga el grupo. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante. Cuando un participante desplace o derribe el obstáculo, deberá colocarlo en el sitio correcto para continuar saltando.

Salto de longitud desde parado. En esta prueba el participante realiza un salto parado y con los pies paralelos desde la línea de salida. Se mide la huella más cercana a la línea de salida. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el salto de mayor distancia.

Lanzamiento de balón. Cada participante realizará dos lanzamientos con un balón de 2 kg con los dos brazos hacia atrás (dorsal) por encima de la cabeza. Si se sobrepasa, después de lanzar, la línea desde donde se lance no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Lanzamiento de una jabalina blanda. Desde parado, sin carrera previa. Si se sobrepasa después de lanzar la línea desde donde se lance, no se considerará nulo. Cada participante realizará dos intentos. Puntuará sólo el mejor resultado de los dos intentos de cada participante, anotándose el lanzamiento de mayor distancia.

Relevos: 5x1 obstáculos y 5x2 lisos. Los colegios de cada grupo competirán a la vez. La salida de cada participante se hace desde la mitad del tramo, sentado sobre una colchoneta. Cada participante realizará una o dos vueltas (según el tipo de relevo) antes de entregar el testigo. La vuelta, dependiendo de las dimensiones del pabellón, se hará rodeando un cono situado en cada uno de los extremos del tramo o apoyándose en una plataforma especial para dar la vuelta. El primero de cada equipo comenzará al darse la salida con un silbato. Los siguientes saldrán cuando el anterior le entregue el testigo. La línea de llegada para los últimos relevistas está situada en el comienzo de las colchonetas en mitad del tramo.

2.3. Desarrollo de la competición

En función de las inscripciones, podrán disputarse las fases previas que se determinen y una Final Regional.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la final.

Las pruebas se realizarán en cualquier instalación que tenga un espacio mínimo de 40x20 m.

Los equipos participantes se distribuirán en grupos con el número de equipos que se determine según criterios técnicos y competirán entre sí.

Cada participante realizará dos pruebas de concurso y las dos pruebas de relevos:

- La primera prueba de concurso será la que cada Centro Escolar determine, participando cada uno de los componentes en una prueba diferente, completando las 5 pruebas.

- La segunda prueba de concurso será sorteada, correspondiéndole a cada uno de los 5 componentes de un equipo una de las 5 pruebas, completando las 5.

- Las competencias de chicos y chicas, se celebrarán simultáneamente. En primer lugar se realizarán las pruebas de concurso de cada uno de los grupos, tanto de chicos como de chicas. En cada grupo los participantes realizarán su primera prueba de concurso, disputándose las 5 pruebas simultáneamente. Seguidamente harán su segunda prueba, las que le haya correspondido por sorteo. Una vez finalizadas las pruebas de concurso de los cuatro grupos, se realizará el relevo de velocidad 5x2 vueltas de cada uno de los grupos. Por último se realizará el relevo 5x1 vuelta con obstáculos de los grupos.

2.4. Puntuación y clasificación

En cada una de las dos series de cada prueba de un grupo de ordenarán los resultados obtenidos (tiempo, distancia, número de saltos) de mejor a peor. El centro con mejor resultado en cada prueba (menor tiempo, mayor distancia, mayor número de saltos) obtendrá 5 puntos, 4 el segundo, 3 el tercero, 2 el cuarto y 1 el quinto equipo. El sistema de puntuación de la prueba de relevos es igual a las pruebas individuales.

La puntuación de cada centro será el resultado de sumar las doce puntuaciones obtenidas en las diez pruebas de concurso y las 2 de relevos.

La clasificación general se obtendrá ordenando de mayor a menor número de puntos a los equipos participantes.

Cuando dos o más centros obtengan los mismos puntos en la suma final, se clasificará antes al centro que haya obtenido la mayor puntuación en una de las doce pruebas. En caso de ser igual, será la segunda mejor puntuación y así sucesivamente hasta dilucidar el desempate. En caso de persistir el empate, se clasificará antes el que tenga mejor puesto en el relevo de 5x1 vuelta con obstáculo.

Bádminton (alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1996 y 1997

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina y femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 8 jugadores.

No podrán participar deportista federados en la misma modalidad deportiva

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculino y dobles femenino.

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculino, dobles femenino y dobles mixtos.

En la competición por equipos, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

2.3. Sistema de puntuación y clasificación

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres set de siete puntos. Sólo existirá empate a seis puntos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar a siete puntos. En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

De las fases previas se clasificarán para la final regional los equipos, individuales y parejas que se determinen, atendiendo siempre a criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Bádminton de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Bádminton para esta categoría.

Campo a Través (Alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1996 y 1997

2. Reglas Técnicas

2.1. Participación y composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina.

No podrán participar atletas federados, ni formando parte de un equipo, ni de forma individual.

Cada centro educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de cinco atletas individuales masculinos y cinco femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con

24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. Si se produjera alguna baja entre los participantes de los equipos inscritos, éstos podrán ser sustituidos previa comunicación a la organización, hasta treinta minutos antes del comienzo de la 1.ª prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2. Distancias

- Categoría masculina: 2.500m.
- Categoría femenina: 1.500m.

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas a criterio de los Comités Locales, Intermunicipales o Regional.

2.3. Clasificación y puntuación

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos, sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrán mejor clasificación aquel cuyo último corredor haya logrado mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos, aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general como mínimo a tres de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Orientación (Alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1996 y 1997

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará como mínimo de 4 y un máximo de 6 orientadores.

No podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

2.2. Desarrollo de la competición

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase intermunicipal. Se compone de un máximo de cuatro jornadas distribuidas del siguiente modo:

b.1. Jornada previa no puntuable: Servirá como entrenamiento y para entrega anticipada de la documentación.

b.2. 1.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.3. 2.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.4. 3.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

La suspensión de una de las dos primeras jornadas puntuables (por razones climatológicas o técnicas) supondrá el reducir la clasificación individual y por equipos a las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas puntuables restantes. La suspensión de la última jornada puntuable por alguna de las razones antes citadas supondrá su aplazamiento y repetición en la siguiente prueba de Liga regional u otra fecha dictaminada por la Dirección Técnica de esta Federación. Los lugares de celebración de las jornadas se determinarán por la Dirección Técnica y de Promoción de la F.O.R.M. en función, principalmente, del calendario de la Liga Regional. En algún caso, y obedeciendo a razones estimadas por la Dirección General de Deportes o la F.O.R.M., se podría celebrar alguna de las jornadas (o todas) en otras fechas y lugares, no coincidentes con las pruebas de Liga Regional.

2.3. Sistema de puntuación y clasificación

Se realizará un ranking general con la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas puntuables, del cuál se derivará la clasificación individual y por equipos, tanto masculinos como femeninos. Finalizada la totalidad de los recorridos y certificada la validez de los mismos en las tarjetas de control se procederá del siguiente modo: Se asignará al ganador y ganadora la puntuación de 100 puntos, y al resto los puntos resultantes de restar a 100 la diferencia de minutos con respecto al ganador o ganadora. Las puntuaciones mínimas que se establecen son de 20 puntos para aquellos corredores o corredoras que finalicen la prueba en menos de 90 minutos, y de 10 puntos para los que empleen más de 90 minutos. Quedarán descalificados y obtendrán 0 puntos los corredores que no reflejen en su hoja de control las marcas correspondientes a cada una de las balizas.

- Clasificación individual: Se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos mejores recorridos de las tres jornadas puntuables.

- Clasificación por equipos: Se realizará, a partir de la clasificación individual, mediante la suma de los puntos de los cuatro primeros corredores de cada equipo.

Se desestimará la peor puntuación de cada corredor de las tres jornadas puntuables.

2.4. Reglamento técnico básico

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros deportistas que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los deportistas saldrán con intervalos

de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida:

Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación, habitualmente a partir de las 10'30 horas de la mañana para cada una de las tres Jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera:

El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con una distancia aproximada entre 2'5Km. Y 4Km.

Balizas checas:

Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en los diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Orientación de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de mesa (Alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1996 y 1997.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición mixta. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores, debiendo tener cada equipo al menos una chica.

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final. La competición por equipos se disputará por el sistema de juego Corbillón, que consiste en disputar un máximo de cinco partidos en el siguiente orden:

A contra X

B contra Y

Doble contra Doble

A contra Y

B contra X

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbi-

tro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

2.3. Jugadores en juego

Antes del comienzo del encuentro, el árbitro sorteará las letras de juego; después cada equipo escribirá su alineación en el papel que se le facilitará al efecto, entregándolo al árbitro junto a los originales del D.N.I. o Pasaporte o Tarjeta de Residencia y hoja de inscripción. El partido de dobles lo podrán disputar dos jugadores distintos a los que lo hagan en individuales.

2.4. Tiempo de juego

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador o pareja que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores o parejas empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

2.5. Descansos

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.6. Puntuación y clasificación

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tennis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Tennis de Mesa de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Tennis de Mesa para esta categoría.

Acuatlón, Duatlón y Triatlón (Alevín)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1996 y 1997.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 3 y un máximo de 10 deportistas.

No podrán participar deportistas federados en esta modalidad, ni formando parte de un equipo, ni de forma individual.

2.2. Sistema de competición

El número de pruebas que se realizará por modalidad lo determinará la Dirección General de Deportes a propuesta de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia. Estas pruebas podrán coincidir con pruebas federadas.

2.3. Pruebas

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

- Natación: 150m.
- Ciclismo: 4km.
- Carrera a pie: 1km.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 1km.
- Ciclismo: 4km.
- Carrera a pie: 0.5km.

c) Acuatlón. la carrera a pie con la natación. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, natación y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 0.5km.
- Natación: 150m.
- Carrera a pie: 0.5km.

Las distancias podrán ser modificadas a criterio de la Dirección Técnica de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia.

2.4. Puntuación

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido. En el caso de que se hagan varias pruebas, la organización indicará el número de pruebas en las que se puntuará y las que podrán desecharse.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Triatlón para esta categoría.

Anexo II

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad "Campeonato Infantil de la Región de Murcia" del programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008.

Deportes de equipo

Baloncesto (Infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 8.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1996 y 1997 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato Alevín de la Región de Murcia.

2.2. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las Reglas de Juego Pasarela, con las adaptaciones que se recogen en esta Normativa Técnica.

2.3. Jugadores en juego y sustituciones

A lo largo de los tres primeros períodos, cada uno de los jugadores inscritos en el acta del partido, deberán jugar un mínimo de un período de 10 minutos, pudiendo jugar un máximo de dos períodos.

No se concederán sustituciones en cada uno de los tres primeros períodos, excepto para: sustituir a un jugador lesionado; sustituir a un jugador descalificado; sustituir a un jugador que haya cometido la quinta falta personal.

Por lo que hace referencia a sustituciones, se considera que un jugador ha participado en un período cuando lo haya hecho, aunque sólo fuera durante un período mínimo de juego.

En el cuarto período se podrán conceder sustituciones siempre que el balón esté muerto y el árbitro haya hecho sonar su silbato.

Si en el primer, segundo o tercer período llega el caso que un equipo no dispone de jugadores suficientes para efectuar la sustituciones de un jugador lesionado o descalificado, de manera que todos los jugadores puedan descansar un período entero, el partido se continuará jugando y se efectuará cualquier sustitución a fin de que siempre haya cinco jugadores en el terreno de juego.

2.4. Tiempo de juego

Se jugarán 4 períodos de 10 minutos. Los 7 primeros a "reloj corrido" y los 3 últimos a "reloj parado". En los períodos extras se jugarán los 3 últimos a "reloj parado".

2.5. Descanso entre los periodos

Habrà intervalos de dos minutos entre el primer y segundo período, entre el tercer y cuarto período y antes de cada período extra. Habrá un intervalo de diez minutos en la mitad del partido.

2.6. Tiempos muertos

Cada equipo dispondrá de un tiempo muerto para cada uno de los tres primeros períodos y dos para el cuarto período y uno más para cada período extra, que deberá ser solicitado por el entrenador o su ayudante, siendo su duración de un minuto.

Los tiempos muertos no consumidos no pueden acumularse a la siguiente parte o período extra.

2.7. Diferencia de 50 puntos

Si en la disputa de un partido, un equipo supera al otro en el marcador en 50 puntos, se procederá de la siguiente manera:

- El resultado final será el señalado en ese momento.
- Si los dos entrenadores están de acuerdo, se seguirá jugando, anotándose este hecho en el dorso del acta, con las siguientes matizaciones: no se anotarán las canastas conseguidas; las faltas se seguirán contabilizando sin anotar en el acta; se jugará a "reloj corrido".

2.8. Tiros libres

Se lanzarán dos tiros libres cuando se sobrepasen la 4.ª falta por equipo en cada período, lo que indica que en cada nuevo período se iniciará la cuenta de faltas de equipo desde cero. Solo serán acumulativas en el cuarto período para los períodos extras.

2.9. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.
- Partido perdido: 1 punto.
- No presentado: 0 puntos.

2.10. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate, se jugaría una o varias prórrogas de 5 minutos hasta deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

- 1) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) de entre los equipos implicados
- 2) Mayor diferencia de puntos (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.
- 3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de puntos a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano (Infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1996 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato Alevín de la Región de Murcia.

2.2. Jugadores en juego

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen un tiempo significativo durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.3. Tiempo de juego

Se jugarán dos períodos de 25 minutos a "reloj corrido".

2.4. Descanso entre periodos

Entre el primero y segundo período habrá un descanso de 10 minutos.

2.5. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada período de 1 minuto de duración. Se puede pedir un Time-Out de equipo sólo cuando se está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción). Caso de ser necesaria la prórroga o prórrogas reglamentarias, los equipos no podrán disponer de ningún tiempo muerto.

2.6. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos.
- Partido empatado: 1 punto.
- Partido perdido: 0 puntos.
- No presentado: - 1 puntos.

2.7. Desempate

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procede-

rá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala (Infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculino o femenino formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1996 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato Alevín de la Región de Murcia.

2.2. Participación de los jugadores

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en el acta participen un tiempo significativo durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.3. Tiempo de juego

Se jugarán dos periodos de 25 minutos a "reloj corrido".

2.4. Descanso entre periodos

Entre el primer y segundo periodo habrá un descanso de 10 minutos.

2.5. Tiempos muertos

Podrá solicitarse por cada equipo un tiempo muerto en cada periodo de 1 minuto de duración.

2.6. Puntuación y clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga marcar más goles.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 3 puntos.
- Partido empatado: 1 punto.
- Partido perdido: 0 puntos.
- No presentado: -1 punto.

2.7. Desempate

Si al finalizar el encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de 3 tiros por cada equipo desde la línea de 6 metros. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos en la clasificación general entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

1) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

2) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

3) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Fútbol para esta categoría.

Voleibol (Infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 6.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1996 y 1997 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de voleibol, en el Campeonato Alevín de la Región de Murcia.

2.2. Participación de los jugadores

Se procurará por parte de los entrenadores que todos los jugadores inscritos en acta participen un tiempo significativo durante el partido, considerando el carácter formativo de esta competición.

2.3. Tiempo de juego

El partido se disputa al mejor de 5 sets de 25 puntos cada uno, con el sistema de "acción-punto", o sea, que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quién ha servido. El partido termina cuando un equipo gana 3 sets.

2.4. Descanso entre sets

El descanso entre sets será de 3 minutos. Entre el segundo y el tercer set puede ampliarse el tiempo de descanso hasta 5 minutos siempre que los dos equipos estén de acuerdo.

2.5. Tiempos muertos

Durante el transcurso de cada set, se pueden solicitar dos tiempos muertos de treinta segundos por cada equipo.

2.6. Puntuación y clasificación

Gana el encuentro el equipo que gane tres sets. Gana un set el equipo que anota 25 puntos con unas ventajas mínimas de 2 puntos sin limitación en el marcador. En caso de empate a 2 sets, se jugará un quinto set con un descanso previo de tres minutos. El quinto set, se disputará a 15 puntos con una ventaja mínima de 2 sets sin limitación en el marcador.

En el quinto set, los equipos cambiarán de campo cuando uno de los equipos alcance el punto 8.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: 0 puntos

2.7. Desempates

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

a) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

b) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

c) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Voleibol para esta categoría.

Deportes Individuales

Ajedrez (Infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñan-

za. Los equipos pueden tener una composición masculina, femenina o mixta. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

- Competición por equipos: Los encuentros concluirán en una sola sesión con el siguiente ritmo de juego: 30 minutos por jugador a bandera caída. Los encuentros se jugarán a 4 tableros, teniendo el equipo nombrado en primer lugar las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares. La alineación la decide el equipo para cada encuentro. Se considerará comparecencia el retraso de 30 minutos sobre el horario previsto para el comienzo de las partidas. La comparecencia de menos de tres jugadores de un equipo a un encuentro, supondrá la pérdida del mismo por 4-0. En esta competición se establecerá, además, una clasificación individual.

- Competición individual: Podrá disputarse simultáneamente con la competición por equipos, pudiendo puntuar los componentes de éstos últimos para la clasificación individual.

2.3. Sistema de puntuación y clasificación

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, ½ por empate y 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.4. Desempates

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden:

1.º Sistema 2-1-0 puntos: 2 victoria – 1 empate – 0 pérdida.

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg-Berger (método equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular.

5.º Sistema holandés.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo (Infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñan-

za. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

Los atletas que participen como individuales, podrán participar como máximo en dos pruebas.

No podrán participar atletas federados, ni formando parte de un equipo, ni de forma individual.

2.2. Pruebas

Las pruebas serán las siguientes:

- 80m.l.
- 1.000 m.l.
- Altura
- Longitud
- Peso
- 4x 80m.l.

2.3. Desarrollo de la competición

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar. Si hubiese menos de 12 equipos la Dirección General de Deportes podrá acordar que pasen directamente a la Final Regional.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.4. Puntuación y clasificación

En la competición por equipos se hará una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación por equipos se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: $N + 1$ puntos.
- Al subcampeón de una prueba y siguientes: N (n.º de puesto - 1) puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de Deportes determinará el número de equipos que se clasificarán para la Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de Deportes podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

2.5. Concursos

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10 cm. y se subirá en toda la competición de 3 en 3 cm.

Peso. Se empleará una bola de 3 Kg. en las dos categorías. Sólo se efectuarán tres lanzamientos por atleta.

Longitud. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Bádminton (Infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 8 jugadores.

No podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1996 y 1997 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en el Campeonato Alevín de la Región de Murcia.

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculino y dobles femenino.

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculino, dobles femenino y dobles mixtos.

En la competición por equipos, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

2.3. Sistema de puntuación y clasificación

Todos los encuentros se jugarán al mejor de tres set de siete puntos. Sólo existirá empate a seis puntos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar a siete puntos. En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

De las fases previas se clasificarán para la final regional los equipos, individuales y parejas que se determinen, atendiendo siempre a criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Bádminton de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Bádminton para esta categoría.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Número 176

Miércoles, 1 de agosto de 2007

2 0 0 7

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 23549 A LA 23624

BORM

Campo a Través (Infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina.

No podrán participar atletas federados, ni formando parte de un equipo, ni de forma individual.

Cada centro educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de 5 atletas individuales masculinos y 5 femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber que equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercano y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. Si se produjera alguna baja entre los participantes de los equipos inscritos, éstos podrán ser sustituidos previa comunicación a la organización, hasta treinta minutos antes del comienzo de la 1.ª prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2. Distancias

- Categoría masculina: 3.500m

- Categoría femenina: 2000m

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas a criterio de los Comités Locales, Intermunicipales o Regional.

2.3. Clasificación y puntuación

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente, hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general a tres de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Orientación (Infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará como mínimo de cuatro y un máximo de seis orientadores.

No podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de deportistas nacidos en el año 1996 sin limitaciones. Estos deportistas no podrán participar, en la modalidad de orientación, en el Campeonato Alevín de la Región de Murcia.

2.2. Desarrollo de la competición

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas.

B) Fase intermunicipal. Se compone de un máximo de cuatro Jornadas distribuidas del siguiente modo:

b.1. Jornada previa no puntuable: Servirá como entrenamiento y para entrega anticipada de la documentación.

b.2. 1.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.3. 2.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

b.4. 3.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera.

La suspensión de una de las dos primeras jornadas puntuables (por razones climatológicas o técnicas) supondrá el reducir la clasificación individual y por equipos a las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas puntuables restantes. La suspensión de la última jornada puntuable por alguna de las razones antes citadas supondrá su aplazamiento y repetición en la siguiente prueba de Liga regional u otra fecha dictaminada por la Dirección Técnica de esta Federación. Los lugares de celebración de las jornadas se determinarán por la Dirección Técnica y de Promoción de la F.O.R.M. en función, principalmente, del calendario de la Liga Regional. En algún caso, y obedeciendo a razones estimadas por la Dirección General de Deportes o la F.O.R.M., se podría celebrar alguna de las jornadas (o todas) en otras fechas y lugares, no coincidentes con las pruebas de Liga Regional.

2.3. Sistema de puntuación y clasificación

Se realizará un ranking general con la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas puntuables, del cuál se derivará la clasificación individual y por equipo, tanto

masculino como femenino. Finalizada la totalidad de los recorridos y certificada la validez de los mismos en las tarjetas de control se procederá del siguiente modo: Se asignará al ganador y ganadora la puntuación de 100 puntos, y al resto los puntos resultantes de restar a 100 la diferencia de minutos con respecto al ganador o ganadora. Las puntuaciones mínimas que se establecen son de 20 puntos para aquellos corredores o corredoras que finalicen la prueba en menos de 90 minutos, y de 10 puntos para los que empleen más de 90 minutos. Quedarán descalificados y obtendrán 0 puntos los corredores que no reflejen en su hoja de control las marcas correspondientes a cada una de las balizas.

- Clasificación Individual: Se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos mejores recorridos de las tres Jornadas puntuables.

- Clasificación por equipos: Se realizará, a partir de la clasificación individual, mediante la suma de los puntos de los cuatro primeros corredores de cada equipo. Se desestimará la peor puntuación de cada corredor de las tres Jornadas puntuables.

2.4. Reglamento técnico básico

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la Organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros corredores/as que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los deportistas saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida:

Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación, habitualmente a partir de las 10'30 horas de la mañana para cada una de las tres jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera:

El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con una distancia aproximada entre 2'5 Km. y 4 Km.

Balizas checas:

Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en los diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Orientación de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de Mesa (Infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina, aunque se permitirá en los equipos masculinos la participación de una chica como máximo. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

No podrán incluirse en acta jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1996 y 1997 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en el Campeonato Alevín de la Región de Murcia.

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final. La competición por equipos se disputará por el sistema de juego Corbillón, que consiste en disputar un máximo de cinco partidos en el siguiente orden:

A contra X

B contra Y

Doble contra Doble

A contra Y

B contra X

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

2.3. Jugadores en juego

Antes del comienzo del encuentro, el árbitro sorteará las letras de juego; después cada equipo escribirá su alineación en el papel que se le facilitará al efecto, entregándolo al árbitro junto a los originales del D.N.I. o Pasaporte o Tarjeta de Residencia y hoja de inscripción. El partido de dobles lo podrán disputar dos jugadores distintos a los que lo hagan en individuales.

2.4. Tiempo de juego

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido

se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador o pareja que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores o parejas empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

2.5. Descansos

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.6. Puntuación y clasificación

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

Acuatlón, Duatlón y Triatlón (Infantil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1994 y 1995.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 3 y un máximo de 10 deportistas.

No podrán participar deportistas federados en esta modalidad, ni formando parte de un equipo, ni de forma individual.

2.2. Sistema de competición

El número de pruebas que se realizará por modalidad lo determinará la Dirección General de Deportes a propuesta de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia. Estas pruebas podrán coincidir con pruebas federadas.

2.3. Pruebas

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la

carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

- Natación: 300 m.

- Ciclismo: 8 km.

- Carrera a pie: 2 km.

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 2 km.

- Ciclismo: 8 km.

- Carrera a pie: 1 km.

c) Acuatlón. La carrera a pie con la natación. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, natación y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 1 km.

- Natación: 300 m.

- Carrera a pie: 1 km.

Las distancias podrán ser modificadas a criterio de la Dirección Técnica de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia.

2.4. Puntuación

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido. En el caso de que se hagan varias pruebas, la organización indicará el número de pruebas en las que se puntuará y las que podrán desecharse.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Triatlón para esta categoría.

Anexo III

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad "Campeonato Cadete de la Región de Murcia" del programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008.

Deportes de equipo

Baloncesto (Cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculino o femeninos formados por escolares de un mismo centro de

enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en el acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1994 y 1995 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato Infantil de la Región de Murcia.

2.2. Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las que se recogen en la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para esta categoría.

2.3. Clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: 0 puntos

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano (Cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 5.

Podrá incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1994 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato Infantil de la Región de Murcia.

2.2. Tiempo de juego

Se jugarán dos periodos de 30 minutos a reloj corrido.

2.3. Clasificación

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto

- Perdido: 0 puntos

- No presentado: -1 punto

2.4. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala (Cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1994 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato Infantil de la Región de Murcia.

2.2. Tiempo de juego

Se jugarán dos periodos de 25 minutos a reloj corrido.

2.3. Puntuación y clasificación

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos

Partido empatado: 1 punto

Partido perdido: 0 puntos

No presentado: - 1 punto

2.4. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procede-

rá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 6 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6 m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Fútbol para esta categoría.

Voleibol (Cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y de mínimo de 6.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1994 y 1995 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de voleibol, en el Campeonato Infantil de la Región de Murcia.

2.2. Tiempo de juego

El partido se disputa al mejor de 5 sets de 25 puntos cada uno, con el sistema de "acción-punto", o sea, que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quién ha servido. El partido termina cuando un equipo gana 3 sets.

2.3. Puntuación y clasificación

Gana el encuentro el equipo que gane tres sets. Gana un set el equipo que anota 25 puntos con una ventaja mínima de 2 puntos sin limitación en el marcador. En caso de empate a 2 sets, se jugará un quinto set con un descanso previo de tres minutos. El quinto set, se disputará a 15 puntos con una ventaja mínima de 2 sets sin limitación en el marcador.

En el quinto set, los equipos cambiarán de campo cuando uno de los equipos alcance el punto 8.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 1 punto

- No presentado: 0 puntos

2.4. Desempates

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la una clasificación se resuelve de la siguiente forma:

d) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contándose todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

e) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

f) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Voleibol para esta categoría.

Deportes Individuales

Ajedrez (Cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos pueden tener una composición masculina, femenina o mixta. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

- Competición por equipos: Los encuentros concluirán en una sola sesión con el siguiente ritmo de juego: 30 minutos por jugador a bandera caída. Los encuentros se jugarán a 4 tableros, teniendo el equipo nombrado en primer lugar las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares. La alineación la decide el equipo para cada encuentro. Se considerará incomparecencia el retraso de 30 minutos sobre el horario previsto para el comienzo de las partidas. La comparecencia de menos de tres jugadores de un equipo a un encuentro, supondrá la pérdida del mismo por 4-0. En esta competición se establecerá, además, una clasificación individual.

- Competición individual: Podrá disputarse simultáneamente con la competición por equipos, pudiendo puntuar los componentes de éstos últimos para la clasificación individual.

2.3. Sistema de puntuación y clasificación

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, $\frac{1}{2}$ por empate 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.4. Desempates

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden.

1.º Sistema 2-1-0- puntos: 2 victorias- 1 empate – 0 pérdidas.

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg- Berger (método equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular.

5.º Sistema holandés.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Ajedrez de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo (Cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

Los atletas que participen como individuales, podrán participar como máximo en dos pruebas.

No podrán participar atletas federados ni formando parte de un equipo, ni de forma individual.

2.2. Pruebas

- Las pruebas serán las siguientes:

100 m.l.

1.000 m.l. (mujeres)

3.000 m.l. (hombres)

Altura

Longitud

Peso

4x100 m.l.

2.3. Desarrollo de la competición

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar. Si hubiese menos de 12 equipos, la Dirección General de Deportes podrá acordar que pasen directamente a la Final Regional.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.4. Puntuación y clasificación

En la competición por equipos se hará una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación por equipos se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: $N + 1$ puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: $N - (n.º \text{ de puesto} - 1)$ puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de Deportes determinará el número de equipos que se clasificarán para a Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de Deportes podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

2.5. Concursos

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10cm y se subirá en toda la competición de 3 en 3cm. Peso. Se empleará una bola de 4kg en categoría masculina y de 3kg en categoría femenina. Sólo se efectuarán tres lanzamientos por atleta.

Longitud. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

Disco. Se empleará un disco de 800 gr. en categoría femenina y de 1kg en categoría masculina. Sólo se efectuarán tres lanzamientos por atleta.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Bádminton (Cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o

femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 8 jugadores.

No podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1994 y 1995 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de bádminton, en el Campeonato Infantil de la Región de Murcia.

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculino y dobles femenino.

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculino, dobles femenino y dobles mixtos.

En la competición por equipos, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

2.3. Sistema de puntuación

Todos los encuentros se jugarán al mejor al mejor de tres set de siete puntos. Sólo existirá empate a seis puntos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar siete puntos. En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

De las fases previas se clasificarán para la final regional los equipos, individuales y parejas que se determinen, atendiendo siempre a criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Bádminton de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Bádminton para esta categoría.

Campo a Través (Cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina.

No podrán participar atletas federados, ni formando parte de un equipo, ni de forma individual.

Cada centro educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de cinco atletas individuales masculinos y cinco femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y

dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. Si se produjera alguna baja entre los participantes de los equipos inscritos, éstos podrán ser sustituidos previa comunicación a la organización, hasta treinta minutos antes del comienzo de la 1.ª prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2. Distancias

- Categoría masculina: 5.000m

- Categoría femenina: 2.500m

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas a criterio de los Comités Locales, Intermunicipales o Regional.

2.3. Puntuación y clasificación

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente, hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general a 3 de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Orientación (Cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará como mínimo de 4 y un mínimo de 6 en la modalidad de orientadores.

No podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de deportistas nacidos en el año 1994 sin limitaciones. Estos deportistas no podrán participar, en la modalidad de orientación, en el Campeonato Infantil de la Región de Murcia.

2.2. Desarrollo de la competición

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas

B) Fase intermunicipal. Se compone de un máximo de cuatro jornadas distribuidas del siguiente modo:

b.1. Jornada previa no puntuable: Servirá como entrenamiento y para entrega anticipada de la documentación de la documentación.

b.2. 1.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera

b.3. 2.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera

b.4. 3.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera

La suspensión de una de las dos primeras jornadas puntuables (por razones climatológicas o técnicas) supondrá el reducir la clasificación individual y por equipos a las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas puntuables restantes. La suspensión de la última jornada puntuable por alguna de las razones antes citadas supondrá su aplazamiento y repetición en la siguiente prueba de Liga regional u otra fecha dictaminada por la Dirección Técnica de esta Federación. Los lugares de celebración de las jornadas se determinarán por la Dirección Técnica y de Promoción de la F.O.R.M. en función, principalmente, del calendario de la Liga Regional. En algún caso, y obedeciendo a razones estimadas por la Dirección General de Deportes o la F.O.R.M., se podría celebrar alguna de las Jornadas (o todas) en otras fechas y lugares, no coincidentes con las pruebas de Liga Regional.

2.3. Sistema de puntuación y clasificación

Se realizará un ranking general con la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas puntuables, del cuál se derivará la clasificación individual y por equipo, tanto masculino como femenino. Finalizada la totalidad de los recorridos y certificada la validez de los mismos en las tarjetas de control se procederá del siguiente modo: Se asignará al ganador y ganadora la puntuación de 100 puntos, y al resto los puntos resultantes de restar a 100 la diferencia de minutos con respecto al ganador o ganadora. Las puntuaciones mínimas que se establecen son de 20 puntos para aquellos corredores o corredoras que finalicen la prueba en menos de 90 minutos, y de 10 puntos para los que empleen más de 90 minutos. Quedarán descalificados y obtendrán 0 puntos los corredores que no reflejen en su hoja de control las marcas correspondientes a cada una de las balizas.

- Clasificación individual: Se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos mejores recorridos de las tres jornadas puntuables.

- Clasificación por equipos: Se realizará, a partir de la clasificación individual, mediante la suma de los puntos de los cuatro primeros corredores de cada equipo. Se desestimará la peor puntuación de cada corredor de las tres jornadas puntuables.

2.4. Reglamento técnico básico

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros corredores/as que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los/as participantes saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida:

Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación, habitualmente a partir de las 10'30 horas de la mañana para cada una de las tres jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera:

El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con una distancia aproximada entre 2'5 Km. y 4 Km.

Balizas checas:

Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en los diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Orientación de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de Mesa (Cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o fe-

menina, aunque se permitirá en los equipos masculinos la participación de una chica como máximo. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

No podrán incluirse en acta jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1994 y 1995 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en Campeonato Infantil de la Región de Murcia.

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final. La competición por equipos se disputará por el sistema de juego Corbillón, que consiste en disputar un máximo de cinco partidos en el siguiente orden:

- A contra X
- B contra Y
- Doble contra Doble
- A contra Y
- B contra X

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

2.3. Jugadores en juego

Antes del comienzo del encuentro, el árbitro sorteará las letras de juego; después cada equipo escribirá su alineación en el papel que se le facilitará al efecto, entregándolo al árbitro junto a los originales del D.N.I. o Pasaporte o Tarjeta de Residencia y hoja de inscripción. El partido de dobles lo podrán disputar dos jugadores distintos a los que lo hagan en individuales.

2.4. Duración de los partidos

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador o pareja que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores o parejas empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

2.5. Descansos

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

- a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.
- b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.
- c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.6. Puntuación y clasificación

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

Acuatlón, Duatlón y Triatlón (Cadete)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1992 y 1993.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 3 y un máximo de 10 deportistas.

No podrán participar deportistas federados en esta modalidad, ni formando parte de un equipo, ni de forma individual.

2.2 Sistema de competición

El número de pruebas que se realizará por modalidad lo determinará la Dirección General de Deportes a propuesta de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia. Estas pruebas podrán coincidir con pruebas federadas.

2.3. Pruebas

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

- | | |
|-----------------|-------|
| - Natación: | 300 m |
| - Ciclismo: | 8 km |
| - Carrera a pie | 2 km |

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

- | | |
|------------------|------|
| - Carrera a pie: | 2 km |
| - Ciclismo: | 8 km |
| - Carrera a pie: | 1 km |

c) Acuatlón. La carrera a pie con la natación. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, natación y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 1 km
- Natación: 300 m
- Carrera a pie: 1 km

Las distancias podrán ser modificadas a criterio de la Dirección Técnica de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia.

2.4. Puntuación

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido. En el caso de que se hagan varias pruebas, la organización indicará el número de pruebas en las que se puntuará y las que podrán desecharse.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Triatlón para esta categoría.

Anexo IV

Normativa técnica de las modalidades deportivas incluidas en la actividad "Campeonato Juvenil de la Región de Murcia" del programa "Deporte Escolar" para el curso 2007/2008.

Deportes de equipo

Baloncesto (Juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculino o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en el acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1992 y 1993 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de baloncesto, en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia.

2.2 Sistema de competición

Las reglas de juego por las que se regirá la competición, serán las que se recogen en la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para esta categoría.

2.3. Clasificación

Ganará el partido el equipo que consiga sumar más puntos.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido perdido: 1 punto
- No presentado: 0 puntos

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Baloncesto para esta categoría.

Balonmano (Juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y el mínimo de 5.

Podrá incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1992 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de balonmano, en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia.

2.2. Tiempo de juego

Se jugarán dos períodos de 30 minutos a reloj corrido.

2.3. Clasificación

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos
- Partido empatado: 1 punto
- Perdido: 0 puntos
- No presentado: -1 punto

2.4. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 7 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 7 m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de

Balonmano de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Balonmano para esta categoría.

Fútbol Sala (Juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 12 y el mínimo de 5.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en el año 1992 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de fútbol sala, en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia.

2.2. Tiempo de juego

Se jugarán dos períodos de 25 minutos a reloj corrido.

2.3. Puntuación y clasificación

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 3 puntos

Partido empatado: 1 punto

Partido perdido: 0 puntos

No presentado: - 1 punto

2.4. Desempate

Si al finalizar un encuentro el resultado fuese de empate y fuera necesario determinar el vencedor se procederá al lanzamiento de tres tiros directos a puerta desde la línea de 6 m por cada equipo. Si persistiese el empate se efectuarán lanzamientos sucesivos desde la línea de 6 m hasta que se consiga deshacer el empate.

En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se resolverá de la siguiente manera:

a) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) de entre los equipos implicados.

b) Mayor diferencia de goles (favor/en contra) en el cómputo general en su confrontación con todos los equipos.

c) Si persistiera el empate se clasificará el equipo que obtenga mayor número de goles a favor.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Fútbol para esta categoría.

Voleibol (Juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación se hará por equipos masculinos o femeninos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. El número máximo de jugadores inscritos en acta será de 14 y de mínimo de 6.

Podrán incluirse en acta un máximo de 2 jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1992 y 1993 hasta un máximo de 4. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de voleibol, en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia.

2.2. Tiempo de juego

El partido se disputa al mejor de 5 sets de 25 puntos cada uno, con el sistema de "acción-punto", o sea, que cada jugada concede un punto al ganador, independientemente de quién ha servido. El partido termina cuando un equipo gana 3 sets.

2.3. Puntuación y clasificación

Gana el encuentro el equipo que gane tres sets. Gana un set el equipo que anota 25 puntos con una ventaja mínima de 2 puntos sin limitación en el marcador. En caso de empate a 2 sets, se jugará un quinto set con un descanso previo de tres minutos. El quinto set, se disputará a 15 puntos con una ventaja mínima de 2 sets sin limitación en el marcador.

En el quinto set, los equipos cambiarán de campo cuando uno de los equipos alcance el punto 8.

La clasificación general se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniendo en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

- Partido ganado: 2 puntos

- Partido perdido: 1 punto

- No presentado: 0 puntos

2.4. Desempates

El empate a puntos entre dos o más equipos al término de la clasificación se resuelve de la siguiente forma:

g) Coeficiente de sets, que es el resultado de dividir la suma de sets ganados por la suma de sets perdidos, contando todos los encuentros que cada equipo hubiera disputado.

h) En caso de mantenerse el empate, se realizaría el coeficiente de puntos, resultado de dividir la suma de tantos a favor por la totalidad de los tantos en contra conseguidos en todos los encuentros disputados.

i) De mantenerse el empate, se realizaría, en primer lugar el coeficiente de sets y después el de tantos, pero solamente de los encuentros disputados entre los equipos implicados en el mismo.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Voleibol de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Voleibol para esta categoría.

Deportes individuales

Ajedrez (Juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas**2.1. Composición de los equipos**

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos pueden tener una composición masculina, femenina o mixta. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 6 jugadores.

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

- Competición por equipos: Los encuentros concluirán en una sola sesión con el siguiente ritmo de juego: 30 minutos por jugador a bandera caída. Los encuentros se jugarán a 4 tableros, teniendo el equipo nombrado en primer lugar las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares. La alineación la decide el equipo para cada encuentro. Se considerará comparecencia el retraso de 30 minutos sobre el horario previsto para el comienzo de las partidas. La comparecencia de menos de tres jugadores de un equipo a un encuentro, supondrá la pérdida del mismo por 4-0. En esta competición se establecerá, además, una clasificación individual.

- Competición individual: Podrá disputarse simultáneamente con la competición por equipos, pudiendo puntuar los componentes de éstos últimos para la clasificación individual.

2.3. Sistema de puntuación y clasificación

La puntuación de las partidas será: 1 punto por victoria, $\frac{1}{2}$ por empate 0 por derrota. Los puntos de cada ronda son acumulativos, resultando la clasificación en orden decreciente de puntos. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

2.4. Desempates

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden.

1.º Sistema 2-1-0- puntos: 2 victorias- 1 empate – 0 pérdidas.

2.º Se eliminan las puntuaciones contra equipos en el grupo de score final más bajo. El total más alto gana. Si todavía siguen empatados, se eliminan las puntuaciones del siguiente grupo de score final más bajo, y así sucesivamente.

3.º Sonenborg- Berger (método equipos)

4.º Resultado de la confrontación particular.

5.º Sistema holandés.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de

Ajedrez de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Ajedrez para esta categoría.

Atletismo (Juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas**2.1. Composición de los equipos**

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada centro de enseñanza podrá participar con cuantos equipos desee en la fase municipal, teniendo cada equipo un máximo de 8 atletas y un mínimo de 5. Los atletas integrantes de un equipo podrán participar como máximo en una prueba más el relevo.

Los atletas que participen como individuales, podrán participar como máximo en dos pruebas.

No podrán participar atletas federados ni formando parte de un equipo, ni de forma individual.

2.2. Pruebas

- Las pruebas serán las siguientes:

100 m.l.

1.500 m.l. (mujeres)

3.000 m.l. (hombres)

Altura

Longitud

Peso

4x100 m.l.

2.3. Desarrollo de la competición

Una vez conocida la participación municipal, se determinará el número de jornadas clasificatorias a realizar. Si hubiese menos de 12 equipos, la Dirección General de Deportes podrá acordar que pasen directamente a la Final Regional.

La clasificación en las jornadas clasificatorias se establecerá por tablas de puntuación.

2.4. Puntuación y clasificación

En la competición por equipos se hará una clasificación individual y otra por equipos. La clasificación por equipos se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación, siendo N el número de equipos inscritos al inicio de la prueba:

- Al campeón de una prueba: $N + 1$ puntos.

- Al subcampeón de una prueba y siguientes: $N - (n.º \text{ de puesto} - 1)$ puntos.

En caso de empate de equipos en la clasificación final, ganará el que más primeros puestos hubiera obtenido y, de darse también un empate, los segundos puestos, terceros, etc., hasta romper el empate.

En caso de disputarse jornadas, la Dirección General de Deportes determinará el número de equipos que se

clasificarán para a Final Regional. En la competición individual clasificarán para la Final Regional las seis primeras marcas de cada prueba. La Dirección General de Deportes podrá ampliar este número, atendiendo a criterios organizativos.

2.5. Concursos

Altura. La altura inicial de los listones será la más baja pedida por los competidores, siendo ésta múltiplo de 10cm y se subirá en toda la competición de 3 en 3cm. **Peso.** Se empleará una bola de 5kg en categoría masculina y de 4kg en categoría femenina. Sólo se efectuarán tres lanzamientos por atleta.

Longitud. Sólo se efectuarán tres intentos por atleta.

Disco. Se empleará un disco de 1 kg en categoría femenina y de 1'5 kg en categoría masculina. Sólo se efectuarán tres lanzamientos por atleta.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Bádminton (Juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 4 y un máximo de 8 jugadores.

No podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1992 y 1993 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar en la modalidad de bádminton en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia.

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final.

En la competición individual se jugarán las siguientes modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculino y dobles femenino.

En la competición por equipos se jugarán cinco modalidades: individual masculino, individual femenino, dobles masculino, dobles femenino y dobles mixtos.

En la competición por equipos, un jugador no podrá participar en más de dos modalidades dentro de una misma confrontación.

2.3. Sistema de puntuación

Todos los encuentros se jugarán al mejor al mejor de tres set de siete puntos. Sólo existirá empate a seis pun-

tos, teniendo el jugador que primero llegó a esta puntuación la posibilidad de pedir ampliación de dos puntos más o confirmar siete puntos. En la competición por equipos el vencedor será el equipo que consiga tres victorias.

De las fases previas se clasificarán para la final regional los equipos, individuales y parejas que se determinen, atendiendo siempre a criterios técnicos.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Bádminton de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Bádminton para esta categoría.

Campo a Través (juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina.

No podrán participar atletas federados, ni formando parte de un equipo, ni de forma individual.

Cada centro educativo podrá participar en la fase municipal con cuantos equipos desee, teniendo cada equipo un máximo de 5 atletas y un mínimo de 3. En la Final Regional, podrán participar por municipio hasta un máximo de cinco atletas individuales masculinos y cinco femeninos, así como un máximo de dos equipos masculinos y dos femeninos en función de la participación en la fase municipal.

Para poder participar en la Final Regional, cada municipio deberá organizar al menos una jornada clasificatoria para decidir su clasificación municipal y de esta forma saber qué equipo o equipos pueden asistir a la Final Regional. A aquellos municipios que por su escaso número de centros escolares no les fuera posible realizar esta jornada, podrán agruparse con otros cercanos y así tener un conocimiento previo de sus equipos antes de que participen en la Final Regional.

Si una vez inscrito un equipo se decide su sustitución por otro distinto, se deberá comunicar al menos con 24 horas de antelación, aportando los datos de los participantes que componen el nuevo equipo. Si se produjera alguna baja entre los participantes de los equipos inscritos, éstos podrán ser sustituidos previa comunicación a la organización, hasta treinta minutos antes del comienzo de la 1.ª prueba.

Todos los componentes de un equipo deberán llevar la misma indumentaria deportiva.

2.2. Distancias

- Categoría masculina: 5.500 m

- Categoría femenina: 3.500 m

Las distancias a recorrer podrán ser modificadas a criterio de los Comités Locales, Intermunicipales o Regional.

2.3. Puntuación y clasificación

Habrà una clasificación individual y otra por equipos. Las puntuaciones se establecen adjudicando un punto al primer clasificado, dos al segundo, tres al tercero y así sucesivamente, hasta el último corredor clasificado en meta. En la clasificación por equipos sólo puntuarán los tres atletas mejor clasificados de cada equipo. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos obtendrá mejor clasificación aquel cuyo último corredor en puntuar haya logrado un mejor puesto. No serán tenidos en cuenta a efectos de clasificación por equipos aquellos que no consigan puntuar en la clasificación general a 3 de sus participantes.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Atletismo para esta categoría.

Orientación (Juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará como mínimo de 4 y un mínimo de 6 en la modalidad de orientadores.

No podrán participar deportistas federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de deportistas nacidos en el año 1992 sin limitaciones. Estos deportistas no podrán participar, en la modalidad de orientación, en la categoría infantil.

2.2. Desarrollo de la competición

A) Fase municipal. Será convocada por cada Ayuntamiento. Para su desarrollo podrán utilizarse aquellas carreras de la Liga Regional de Orientación que se estimen oportunas

B) Fase intermunicipal. Se compone de un máximo de cuatro jornadas distribuidas del siguiente modo:

b.1. Jornada previa no puntuable: Servirá como entrenamiento y para entrega anticipada de la documentación de la documentación.

b.2. 1.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera

b.3. 2.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera

b.4. 3.ª Jornada puntuable: modelo clásico de carrera

La suspensión de una de las dos primeras jornadas puntuables (por razones climatológicas o técnicas) supondrá el reducir la clasificación individual y por equipos a las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas puntuables restantes. La suspensión de la última jornada puntuable por alguna de las razones antes citadas supondrá su aplazamiento y repetición en la siguiente prueba de Liga regional u otra fecha dictaminada por la Dirección Técnica de esta Federación. Los lugares de celebración de las jornadas se determinarán por la Dirección Técnica y de Promoción de la F.O.R.M. en función,

principalmente, del calendario de la Liga Regional. En algún caso, y obedeciendo a razones estimadas por la Dirección General de Deportes o la F.O.R.M., se podría celebrar alguna de las Jornadas (o todas) en otras fechas y lugares, no coincidentes con las pruebas de Liga Regional.

2.3. Sistema de puntuación y clasificación

Se realizará un ranking general con la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas puntuables, del cuál se derivará la clasificación individual y por equipo, tanto masculino como femenino. Finalizada la totalidad de los recorridos y certificada la validez de los mismos en las tarjetas de control se procederá del siguiente modo: Se asignará al ganador y ganadora la puntuación de 100 puntos, y al resto los puntos resultantes de restar a 100 la diferencia de minutos con respecto al ganador o ganadora. Las puntuaciones mínimas que se establecen son de 20 puntos para aquellos corredores o corredoras que finalicen la prueba en menos de 90 minutos, y de 10 puntos para los que empleen más de 90 minutos. Quedarán descalificados y obtendrán 0 puntos los corredores que no reflejen en su hoja de control las marcas correspondientes a cada una de las balizas.

- Clasificación individual: Se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos mejores recorridos de las tres jornadas puntuables.

- Clasificación por equipos: Se realizará, a partir de la clasificación individual, mediante la suma de los puntos de los cuatro primeros corredores de cada equipo. Se desestimará la peor puntuación de cada corredor de las tres jornadas puntuables.

2.4. Reglamento técnico básico

El recorrido debe realizarse de forma individual y con la única ayuda del mapa y la brújula. Está totalmente prohibido el acceder a la zona de bosque donde se desarrolla la competición, antes y durante el transcurso de la misma, por aquellos corredores que no han iniciado su tiempo de carrera o han finalizado la misma. El incumplimiento de esta norma será motivo de descalificación. Cuando la organización de la prueba o la Dirección Técnica de este campeonato lo estimen oportuno se deberá entregar el plano de la carrera al llegar a Meta. En ningún caso se podrá mostrar el plano de la carrera a otros corredores/as que no han iniciado su salida. Su incumplimiento podrá ser motivo de descalificación. Los/as participantes saldrán con intervalos de 2 minutos. En el caso de una participación muy numerosa se podrá realizar por intervalos de tiempo de 1 minuto e incluso por la subdivisión de categorías en función de lo dispuesto por la Dirección Técnica de esta Federación. La pérdida de la tarjeta de control supone la descalificación, salvo que se pueda certificar el paso por los diferentes controles a través de otro instrumento que lo certifique con la suficiente claridad (balizas checas u otros).

Horas de salida:

Las horas de salida de cada participante se conocerán con la debida antelación, habitualmente a partir de las 10'30 horas de la mañana para cada una de las tres jornadas puntuables. Esta hora será inamovible salvo caso justificado.

Modalidad de carrera:

El modelo de prueba será el de «carrera diurna individual», con una distancia aproximada entre 2'5Km. y 4Km.

Balizas checas:

Cuando las circunstancias lo estimen oportuno, se colocarán balizas checas en los diferentes controles del recorrido con el fin de permitir continuar en la prueba aunque exista una pérdida o robo de la baliza y pinza marcadora.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Orientación de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Orientación para esta categoría.

Tenis de Mesa (Juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina, aunque se permitirá en los equipos masculinos la participación de una chica como máximo. Cada equipo participará con un mínimo de 2 y un máximo de 4 jugadores.

No podrán incluirse en acta jugadores federados en la misma modalidad deportiva.

Se permite la participación de jugadores de categoría inmediatamente inferior, nacidos en los años 1992 y 1993 sin limitaciones. Estos jugadores no podrán participar, en la modalidad de tenis de mesa, en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia.

2.2. Sistema de competición

En función de las inscripciones, se jugarán las fases previas que se determinen y una final. La competición por equipos se disputará por el sistema de juego Corbillón, que consiste en disputar un máximo de cinco partidos en el siguiente orden:

A contra X

B contra Y

Doble contra Doble

A contra Y

B contra X

Antes del comienzo de cada partido, se sorteará por el árbitro campo y servicio; el jugador que gana el sorteo puede elegir campo, sacar o restar.

Al realizar el saque, la pelota debe ser lanzada hacia arriba y golpeada cuando cae. Excepcionalmente, el árbitro podrá atenuar los requisitos para un servicio correcto cuando considere que una discapacidad física impide su cumplimiento.

2.3. Jugadores en juego

Antes del comienzo del encuentro, el árbitro sorteará las letras de juego; después cada equipo escribirá su alineación en el papel que se le facilitará al efecto, entregándolo al árbitro junto a los originales del D.N.I. o Pasaporte o Tarjeta de Residencia y hoja de inscripción. El partido de

dobles lo podrán disputar dos jugadores distintos a los que lo hagan en individuales.

2.4. Duración de los partidos

El encuentro se dará por finalizado cuando uno de los dos equipos llegue a tres partidos ganados. Un partido se dará por ganado cuando un jugador gane tres juegos. Ganará un juego el jugador o pareja que alcance 11 tantos, excepto cuando ambos jugadores o parejas empatan a 10 tantos; en este caso ganará el juego el primer jugador o pareja que obtenga dos tantos de diferencia sobre el jugador o pareja oponente.

2.5. Descansos

El juego será continuo durante todo el partido excepto que todo jugador tiene derecho a:

a) un tiempo muerto de hasta 1 minuto en cada partido.

b) un descanso de hasta 2 minutos entre juegos sucesivos de un partido.

c) breves descansos para utilizar la toalla después de cada 6 tantos desde el inicio de cada juego y en el cambio de lado en el último juego posible de un partido.

2.6. Puntuación y clasificación

Los criterios para establecer la clasificación general, serán establecidos por el Comité Técnico de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia. De las fases previas se clasificarán el número de equipos y de jugadores de la competición individual que se consideren necesarios para disputar la Final Regional.

3. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Tenis de Mesa de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Tenis de Mesa para esta categoría.

Acuatlón, Duatlón y Triatlón (Juvenil)

1. Edad de los participantes

Nacidos en 1990 y 1991.

2. Reglas Técnicas

2.1. Composición de los equipos

La participación podrá ser individual o por equipos, formados por escolares de un mismo centro de enseñanza. Los equipos deben tener una composición masculina o femenina. Cada equipo participará con un mínimo de 3 y un máximo de 10 deportistas.

No podrán participar deportistas federados en esta modalidad, ni formando parte de un equipo, ni de forma individual.

2.2 Sistema de competición

El número de pruebas que se realizará por modalidad lo determinará la Dirección General de Deportes a propuesta de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia. Estas pruebas podrán coincidir con pruebas federadas.

2.3. Pruebas

a) Triatlón. Combina tres modalidades distintas: natación, ciclismo y carrera a pie. La competición se desarrolla

en ese mismo orden y con una característica fundamental, y es que el crono no se detiene desde que se da la salida en natación hasta que el triatleta llega a la meta tras la carrera a pie. Se pasa de una especialidad a otra en plena competición. Estos pasos de un deporte a otro se denominan "transiciones" y se realizan en una zona llamada "boxes".

Las distancias son:

- Natación: 750 m
- Ciclismo: 20 km
- Carrera a pie 5 km

b) Duatlón. Combina la carrera a pie con el ciclismo.

La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, ciclismo y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 5 km
- Ciclismo: 20 km
- Carrera a pie: 2.5 km

c) Acuatlón. La carrera a pie con la natación. La competición se desarrolla en el siguiente orden, carrera a pie, natación y carrera a pie.

Las distancias son:

- Carrera a pie: 2.5 km
- Natación: 1 Km.
- Carrera a pie: 2.5 km

Las distancias podrán ser modificadas a criterio de la Dirección Técnica de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia.

2.4. Puntuación

Se establecerá una puntuación individual y por equipos por prueba según el puesto obtenido. En el caso de que se hagan varias pruebas, la organización indicará el número de pruebas en las que se puntuará y las que podrán desecharse.

3. Normativa de aplicación subsidiaria.

En lo no contemplado en estas reglas técnicas, se estará a lo dispuesto por la normativa de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia o, en su defecto, de la Española de Triatlón para esta categoría.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10289 Resolución de 12 de julio de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el primer semestre del ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda durante el primer semestre del año 2007, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, a 12 de julio de 2007.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

ANEXO

PARTIDA PRESUPUESTARIA		ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
13.0400.121B.48105	y "Asociaciones Fundaciones de Personas con discapacidad"	FEAPS Región de Murcia	11.776,22 €	Para el desarrollo de acciones del proyecto EQUAL
13.0400.121G.48803	"Organizaciones Sindicales"	Sindicato de Auxiliares de Enfermería Unión Sindical Obrera de la Región ANPE Sindicato Independiente Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la Región de Murcia	6.000,00 € 2.000,00 € 2.000,00 € 2.000,00 €	Elecciones Sindicales
13.0800.121D.46807	de "Implantación Ventanillas Únicas"	Ayuntamiento de Alcantarilla Ayuntamiento de Blanca Ayuntamiento de Bullas Ayuntamiento de Moratalla Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar Ayuntamiento de Aledo Ayuntamiento de Albueite Ayuntamiento de Alguazas Ayuntamiento de Yecla Ayuntamiento de Totana Ayuntamiento de Lorquí Ayuntamiento de Ulea Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas Ayuntamiento de Puerto Lumbreras Ayuntamiento de Mazarrón Ayuntamiento de Cehegin Ayuntamiento de Aguilas Ayuntamiento de Abanilla Ayuntamiento de Librilla Ayuntamiento de Murcia Ayuntamiento de La Unión Ayuntamiento de Pliego Ayuntamiento de Villanueva del Segura Ayuntamiento de Beniel	4.158,22 € 538,48 € 2.856,66 € 928,95 € 2.053,58 € 199,37 € 795,81 € 679,03 € 5.233,88 € 3.365,28 € 1.159,63 € 516,15 € 1007,66 € 1.872,89 € 3.020,38 € 3.206,71 € 4.129,80 € 216,22 € 798,44 € 8.843,88 € 571,60 € 3.754,84 € 276,63 € 1.005,53 €	Financiación de gastos Corrientes, Convenio de Constitución de Unidades de Atención al Ciudadano.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA		FINALIDAD
	Ayuntamiento de Molina del Segura Ayuntamiento de San Javier Ayuntamiento de Abarán Ayuntamiento de Alhama de Murcia Ayuntamiento de Archena Ayuntamiento de Jumilla Ayuntamiento de Torre Pacheco Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz Ayuntamiento de Fortuna Ayuntamiento de Fuente Álamo Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"	8.407,09 € 1.410,63 € 6.455,54 € 2.058,27 € 1.610,33 € 3.107,01 € 3.565,16 € 1.629,48 € 708,32 € 1.615,96 € 308,94 €	
13.0900.612A.4881 "Organizaciones Empresariales"	Confederación Regional de Organizaciones Empresariales CROEM	45.000,00 €	Financiación Gastos Corrientes
13.900612F.48350 "Becas de Formación"	Esther Ballester Martinavarro	18.500,00 €	Beca de Colaboración Oficina de Bruselas

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10244 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una Explotación Porcina de cebo situada en Paraje Torremocha (Diputación El Raiguero), término municipal de Totana, con número de expediente 65/07 de AU/AI, a petición de Antonio García Garre, con NIF 23186769D.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Murcia, 23 de mayo de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental.—P.D., el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, José Antonio Rubio López.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

10371 Anuncio de información pública de solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo situada en Los Bonillos (Diputación de Zarzalico, término municipal de Lorca, con número de expediente 91/07 de AU/AI, a petición de explotaciones Los Bonillos, S.L. con CIF B30585467.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Murcia, 8 de junio de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental.—P.D., el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, José Antonio Rubio López.

Consejería de Agricultura y Agua

10666 Adjudicación de contrato de asistencia técnica. Expediente número I-44/07.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-44/07.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: "Contratación de una campaña de publicidad de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS".
- c) Lote: Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 139 de 19 de junio de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de 66.600,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 120 de julio de 2007.
- b) Contratista: José David Pérez Barcelona.
- c) C.I.F.: 21.510.269-W.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 62.992,08 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 23 de julio de 2007.—El Secretario General, José Fernández López.

Consejería de Agricultura y Agua

10667 Adjudicación de contrato de suministro. Expediente número I-56/07.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-56/07.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: "Suministro de cebos atra-yentes para el control de la mosca de la fruta (*Ceratitis capitata*) en cítricos y uva de mesa, durante la campaña 2007, en los términos municipales de Alhama, Librilla y Campo de Cartagena".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de 341.651,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 13 de julio de 2007.
- b) Contratista: Suterra España Biocontrol, S.L.
- c) N.I.F.: B-63760078.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 341.651,00 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 23 de julio de 2007.—El Secretario General, José Fernández López.

Consejería de Agricultura y Agua

10668 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número II-13/07.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-13/07.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Colector general de la pedanía de Los Infiernos a San Cayetano, Torre Pacheco (Murcia)".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

- a) Importe total 454.865,86 euros.
- b) Financiación: Cofinanciado con Fondos de Cohesión de la U.E.

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 29 de mayo de 2007.
- b) Contratista: URDEMASA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 262.866,98 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 23 de julio de 2007.—El Secretario General, José Fernández López.

Consejería de Sanidad

10723 Adjudicación de contratos de Consultoría y Asistencia y de Servicios.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 56/2007.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia y de Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Acceso electrónico a recursos de O.V.I.D. desde la biblioteca virtual del Portal Sanitario de la Región de Murcia: Murciasalud".
- c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 104.175,00 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de junio de 2007.
- b) Contratista: Wolters Kluwer Health (Medical Research) Limited.
- c) Nacionalidad: Inglesa.
- Importe de la adjudicación: 104.175,00 €.

Murcia, a 12 de julio de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10639 Adjudicación de suministros. Expediente número 8/07.**1.- Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Número de expediente: Concurso abierto número 8/07.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalaciones de diversos equipos médicos "Ecógrafo, Intensificador de Imagen, Láser" para el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca".
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM número 112 de 17/05/07.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: Ciento setenta y dos mil euros (172.000,00 €).

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 27 de junio de 2007.
- b) Contratistas:
 - Diagniscan, S.A.: 49.000,00 €.
 - Siemens, S.A.: 61.780,00 €.
 - Philips Ibérica, S.A.: 60.000,00 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento setenta mil setecientos ochenta euros (170.780,00 €).

Murcia, 10 de julio de 2007.—El Director Gerente, Manuel Alcaraz Quiñonero.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10644 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

- c) Número de expediente: 121/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de soporte proactivo de equipamiento Software y Hardware del CPD Corporativo del Servicio Murciano de Salud y de los CPD Locales del Hospital Morales Meseguer, Hospital Psiquiátrico Román Alberca y Hospital Rafael Méndez.

- b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Centros incluidos en el proyecto, relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente de la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 150.000 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Teléfono: 968/36 88 89
- e) Telefax: 968/36 66 54
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- g) Precio de los Pliegos: 3,50 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Quinto día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Trece horas

10.- Otras informaciones

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 19 de julio de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10645 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 18/077

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia técnica para la gestión, explotación, mantenimiento ect.de las instalaciones del Hospital " Virgen de la Arrixaca " y Centro de especialidades Dr. Quesada Sanz.

- b) Número de unidades a entregar .
- c) División por lotes y número:
- d) Lugar de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- e) Plazo de entrega: El indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación :Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Importe: Ciento diez mil euros (110.000 €)

5.- Garantía.

Provisional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad:Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"(Servicio de Contratación Pública).
- b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena s/n.
- c) Localidad y código postal: 30120.- El Palmar (Murcia).
- d) Teléfono: 968/369639
- e) Telefax: 968/369722
- f) Internet:www.murciasalud.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información :hasta el último día límite para la presentación de ofertas
- h) Precio de los Pliego: 1 €.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el B.O.R.M.. Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", (Registro General).
 - 2.º Domicilio: Ctra.Madrid-Cartagena, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes:Ver Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones

- a) Entidad: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.
- c) Localidad: El Palmar (Murcia).
- d) Fecha: 6 de septiembre de 2007
- e) Hora: 10 horas

10.- Otras informaciones**11.- Gastos de anuncios:**

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 4 de julio de 2007.—El Director Gerente, Manuel Alcaraz Quiñonero.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

10404 Notificación acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro

Expte.	Interesado	CIF/NIF	Procedimiento	Contenido	Importe	Programa y Subvención
R/2004/01/31/0151	D.ª Raquel Fuentes Marín	23021154V	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05 - 04 - 2004)
R/2005/01/13/0102	D.ª Raquel Fuentes Marín	23021154V	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.240,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 18 - 03 - 2005)
R/2005/01/54/0082	Ainore y Rassa, S.L. (Rosendo Guillén Martínez)	B73395295	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.907,00 €	Fomento Empleo Indefinido Trabajadores Minusválidos (RD. 1451/1983, de 11 de mayo)
R/2005/01/54/0144	Ainore y Rassa, S.L. (Rosendo Guillén Martínez)	B73395295	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.907,00 €	Fomento Empleo Indefinido Trabajadores Minusválidos (RD. 1451/1983, de 11 de mayo)
R/2005/01/23/0011	Armazones Carso, S.L.	B73340648	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 18-03-2005)
R/2006/01/11/0091	Chardo Creaciones, S.L.	B73202798	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	3.240,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 28- 02-2006)
R/2005/01/10/0396	D. Juan Carlos Gómez García	29066029D	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	5.400,00	Fomento del Empleo (Orden de 18- 03-2005)
R/2005/01/20/0161	Marmoles Murpiedra, S.L.	B73336547	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	2.880,00	Fomento del Empleo (Orden de 18- 03-2005)
R/2005/01/54/0419	Relax Stock, S.L.	B73321705	Reintegro	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro	1.953,50 €	Fomento Empleo Indefinido Trabajadores Minusválidos (RD. 1451/1983, de 11 de mayo)

Se notifica el presente acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Coordinación y Gestión del F.S.E., poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, piso 1.º, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, a 9 de julio de 2007.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Consejería de Empleo y Formación Servicio Regional de Empleo y Formación

10405 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "Antonio Ballester López", contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de desistimiento, recaída en el expediente 2005/01/39/0407.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 6 de junio de 2007, en la que se dispone "Desestimar" del Recurso de Alzada formulado por D. Antonio Ballester López, con DNI 77500884S, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha de 22 de diciembre de 2005, por la que se declara desistido al interesado de la solicitud de subvención presentada, al amparo de la Orden de 18 de marzo de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueban Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2005, se procede a la publicación del citado acto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Orden cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30.011-Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2007.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

Consejería de Empleo y Formación Servicio Regional de Empleo y Formación

10406 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por "D. Jonás García Lavara", contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2003/01/01/0038.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 16 mayo de 2007, en la que se dispone "Desestimar" el Recurso de Alzada interpuesto por D. Jonás García Lavara, con NIF: 71247188L, contra la Resolución de reintegro del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 28 de diciembre de 2005, de la subvención solicitada con cargo al Programa 1.º "Fomento del Empleo", subprograma "Desempleadas jóvenes menores de 30 años con menos de seis meses ininterrumpidos como demandantes de empleo", de la Orden de 4 de abril de 2003, de la Consejería de Trabajo y Política Social, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para el año 2003. se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 .a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el cita expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011-Murcia.

El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

10407 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de reposición previo al económico-administrativo interpuesto por "D. Jonás García Lavara", contra la liquidación, recaída en el expediente R/2003/01/01/0038.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 15 mayo de 2007, en la que se dispone "Desestimar" el Recurso de Reposición previo al económico-administrativo interpuesto por D. Jonás García Lavara, con NIF: 71247188L, contra la liquidación n.º 124200 991 068201 00012 2006 510 0, de fecha 4 de enero de 2006, se procede a la publicación del citado acto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra dicha Resolución cabe interponer Reclamación Económica-Administrativa ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 4,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011-Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2007.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

10413 Suspendida pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 12 de julio de 2007.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D., el Jefe de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro (Resolución de 01.02.2007).

ANEXO

- Suspensión de P.N.C.-

- Por haberse producido una variación de rentas o ingresos (art. 17 del R.D. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
1079-I/2005	Juana M.ª Alfaro López	23.046.733	Cartagena	23/05/2007	SI

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
963-I/1995	Juana López Gomariz	48.415.870	Archena	23/05/2007	SI
603-I/2000	Pablo Sierra Sánchez	00.259.994	Archena	23/05/2007	SI
239-I/1998	Carolina García Nieto	23.028.345	Dolores-Cartagena	23/05/2007	SI

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

10414 Suspendida pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 12 de julio de 2007.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D., el Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 01.02.2007), Milagros Martínez Alfaro.

ANEXO

- Extinción de P.N.C.-

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
2268-I/1993	Dolores Guillén Ubeda	23.179.605	Lorca	07/03/2007	SI
448-J/1999	Juana Sánchez Miras	23.086.568	Lorca	14/05/2007	SI

- Por mejoría de la situación de minusvalía o enfermedad crónica (art. 5 del R.D 357/1991).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
108-I/2001	Antonia Bermejo Calmpillo	22.472.704	Alguazas	03/05/2007	NO

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

10415 Regularizada pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido 2 la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el 2 se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto de Acción Social, en el plazo de 2 hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 12 de julio de 2007.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D., el Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 01.02.2007), Milagros Martínez Alfaro.

ANEXO

- Regularizaciones de P.N.C.-

- Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
1238-J/1999	María López Gómez	23.167.004	Cehegín	03/05/2007	SI
2477-I/1994	Dolores Sánchez Peñas	23.188.209	Lorca	05/06/2007	SI
226-J/2002	Juana Ortega García	23.141.199	Totana	04/06/2007	SI
860-J/2000	Dolores García Martínez	74.270.750	Murcia	05/06/2007	SI

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

10416 Denegada pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho al complemento del 50% del importe de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 12 de julio de 2007.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D., el Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 01.02.2007), Milagros Martínez Alfaro.

ANEXO

- Denegado complemento 3.ª persona de P.N.C.-

- Por no reunir los requisitos para tener derecho al complemento 3.ª persona establecido (arts. 2, 4 y 5 del R-Dto. 357/1991)

EXpte.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
328-I/2000	Miriam González García	52.827.350	Javalí Viejo	24/05/2007	NO

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

10417 Modificación pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta

(30) hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 12 de julio de 2007.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D., el Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 01.02.2007), Milagros Martínez Alfaro.

ANEXO

- Modificación de P.N.C.-

- Por disponer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en el art. 11, art. 7.c y art 9.b del R.D. 357/1991.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
1714-I/1991	Josefa Lozano Rodríguez	22.419.686	Fortuna	04/06/2007	NO

- Art. 6 R.D. 357/1991 de 15 de marzo..

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
910-I/2006	Raquel Casanova Grao	48.461.124	San Javier	04/06/2007	SI

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

10418 Requerida documentación pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante escrito del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de Pensión no Contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 12 de julio de 2007.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D., el Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 01.02.2007), Milagros Martínez Alfaro.

ANEXO

- Petición de documentación -

- Justificante de ingresos del año 2006 de su Unidad Económica de Convivencia.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA TRAMITE
527-J/1998	Angeles Pérez Ruiz	23.181.291	Lorca	06/03/2007

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Sede de Cartagena

10050 Notificación a deudores.

Por la presente, se notifica a los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que no han podido ser hallados en los domicilios que obran en esta Intervención o han resultado desconocidos o ausentes, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo de notificación reglamentaria.

Asimismo se hace saber a estos deudores, que pueden retirar las notificaciones en la oficina de Intervención, sita en la calle Campos n.º 2, planta 2.ª, en la que se informará de los plazos y formas de ingreso.

Cartagena, 22 de junio de 2007.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda Antonio Nieto García.

Relación de notificaciones de deudores de acuerdos de reintegros para su publicación

N.º Documento	Nombre/Razón social	N.I.F.	Domicilio	Referencia/ Of. Liquid.	Importe
00051200500000516	Ferrer Beltrán Luis	23.014.305E	Cl/ Capitanes Ripoll, 12, 1D Cartagena	2005/4/2005-EST	143,67 €
00051200500000944	López Escolar, Juan José	23.036.526W	Cl/ Martínez Laredo, 21 30205 Cartagena	2005/939	927,39 €
00051200500001146	Navas Martínez, María	23.030.627Z	Av/ Las Calas 1. 30370 Cartagena	2001/Beca	5.344,05 €
00051200500001157	Belchi Sánchez, Pedro D	23.051.061R	Cl/Urb. Mirador. Canteras.11 Cartagena	2005/162/2005-EST	245,25 €
00051200500001214	Alberquilla Rovira, Rebeca	23.036.526W	Cl/ Miguel de Unamuno, 4, 7C Cartagena	2004/EE2003/04	1.310,34 €
00051200500001225	Domínguez Sánchez, Miguel	20.416.789B	Pz/ Poeta Pelayo, 5, 5ºB 30202 Cartagena	2004/EE2003/04	1.308,34 €
00051200500001506	Rodríguez Cedrán, Juan F	27.244.018N	Cl/ Buen Retiro, 2 30203 Cartagena	2004/EE2003/04	258,17 €
00051200500001517	Pérez Orta, Borja	22.983.589B	Cl/ Alameda de S. Antón 33. 4B Cartagena	2004/EE2003/04	1.073,34 €
00051200500001618	Vidal Crevillent, Isabel	23.028640M	Cl/ Gabriel López- El Llano del Beal- 1 30381 Cartagena	2004/2003EE	146,17 €
00051200500001631	Jiménez Santos, Elizabet	23.064.099K	Cl/ Bartolomé Sportorno, 53 1D Cartagena	2004/EE2003	616,17 €
00051200500001653	Martínez Vidal, M Bernarda	23.060.880E	Cl/ Platón –El Albujón- 6 Cartagena	2004/EE2003	694,17 €
00051200600000224	García García, Jesús	23.050.383J	Cl/ Castillo Lorca, 9 Los Dolores . Cartagena	2005/863/2005-EST	342,86 €
00051200600000562	García García, Jesús	23.050.383J	Cl/ Castillo Lorca, 9 Los Dolores . Cartagena	2006/5100/276	342,86 €
00051200600000325	Buendía Lorente, Lydia Esther	23.013.599Y	Cl/ Carlos III, 63, 7A Cartagena	2004/554	3.976,07 €
00051200600000516	Martínez Aparicio, Félix	23.031.698G	Cl/ Caserta 20. Polg Sta Ana. Cartagena	2005/1764	769,95 €
00051200600000393	Carrasco Garach, Antonia	28.001.652A	Cl/ Angel Bruna, 11. 7 C Cartagena	2006/Expte. 7194/90	1.049,02 €
00051200600000011	Martínez Minguez , Julio	22.946.615K	Cl/ Posada,4 S. Antón. Cartagena	326/2005-EST	1.614,22 €
00051200600001001	Sinergia Composites, S.A	A30730881	CRTA/ De La Unión Km 3,2, Cartagena	FIT-030000-2001	22.305,44 €
00051200600000584	Carrasco Jiménez, Roque	23.005.770C	Cl/ Río Ebro, 14 Los Dolores. Cartagena	2006/5100/277	79,15 €
00051200600000922	Zamora Olmos, Juan M.	23.048.097G	Tr/San Alfonso,22 Los Dolores. Cartagena	2005/1819	979,24 €
00051200600001326	Guillen Estrada, Isabel	22.885.173N	Cl/ San Pedro, 4, 1 D Cartagena	5773/90	449,58 €
00051200600000281	Martínez Valero, Sergio	45.287.818J	Cl/ Islas Faisanes, 13, 1A Cartagena	474/2005/EST	505,69 €
00051200700000549	Beltrán Pérez, José	22.807.973T	Cl/ Colón, 2 1A La unión	2005/19184	2.713,16 €

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

10284 Notificación resoluciones 1.ª Instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Expte: 39/07-I.

Acta: 2061/06.

Empresa: Romera Hernández Francisco.

N.I.F.: 41356004-A.

Domicilio: Cl. Buen Suceso, 18 Águilas.

Materia: Extranjeros.

Importe: 6.001,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 153)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

10408 Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Infracción).

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR./S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2006002142	I/2007000042	29/03/2007	FERNANDEZ ALFONSO, ALEJANDRO	30/	48445240-H	GRANADOS, N° 4, 2°	ALGUAZAS	300,52	OBSTRUCCION
I/2006002624	I/2007000050	03/05/2007	PESQUERA SOL SURESTE, S.L.	30/109916207	B-73191116	URBANIZACION LAS PALMERAS 1ª AVDA.,	LAS TORRES DE COTI	7.308,04	EXTRANJEROS
I/2006002625	I/2007000051	16/04/2007	PESQUERA SOL SURESTE, S.L.	30/109916207	B-73191116	URBANIZACION LAS PALMERAS 1ª AVDA.,	LAS TORRES DE COTI	300,52	OBSTRUCCION
I/2006002809	I/2007000018	03/05/2007	MORENO LOPEZ, PEDRO	30/008850878	22469542-Z	AVDA. PEDRO LOPEZ MECA, BAJO - BOLNU	MAZARRON	6.001,00	EXTRANJEROS
I/2006002885	I/2007000046	03/05/2007	INDUMAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	30/109873161	B-30758957	/CARLOS III, 60	CARTAGENA	22.809,71	EXTRANJEROS
I/2006002919	I/2007000053	27/04/2007	PARCERES, S.L.	30/114820060	B-73447112	CTRA. MAZARRON, 3	TOTANA	3.005,07	OBSTRUCCION
I/2006003073	I/2007000047	12/04/2007	MERLO RUBIO, JESUS JOSE	30/113129634	22978662-Y	C/EMBALSE BUENDIA, 8 - POZO LOS PALO	CARTAGENA	300,52	OBSTRUCCION
Nº de actas por página:	7								
Nº de actas de infrac.:	7							Importe infracción :	40.025,38
Nº total de actas.....:	7							Importe total	40.025,38

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 111 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las migraciones.

(*) Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 154)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

10409 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99, de 14 de abril de 1999, se remiten al Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Acta: I302007000310602.

Empresa: Yepes Abellán, Clemente.

N.I.F: 22467658-Q

Domicilio: Ctra. de Villanueva, km 1 s/n, bajo, Archena.

Materia: Extranjeros.

Importe: 6.001,00 euros.

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estime oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D. G. 155)

-La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección al Medio Ambiente de la Región de Murcia,

en relación con la evaluación de impacto ambiental de proyectos y obras públicos y privados, y por Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 14 de septiembre de 2006, se está sometiendo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto "Construcción y explotación de pozos de sequía en el acuífero Pericay-Luchena, Lorca (Murcia)", promovido por esta Confederación Hidrográfica.

En el marco de dicha evaluación de impacto ambiental, se va a proceder a la fase de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto, durante un período de 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOE y en el BORM, para que, durante dicho período, los particulares y entidades públicas y privadas interesadas puedan examinar los documentos técnicos que componen el Estudio, y presentar en esta Confederación Hidrográfica las alegaciones que, sobre su contenido, estimen oportunas. Dichos documentos se encuentran depositados en esta Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en la Plaza Fontes, n.º 1, 30008 Murcia. Clave de estudio: 03.0005.06.04

Nota resumen: El proyecto consiste en la construcción, equipamiento y explotación de una batería de pozos en el acuífero Pericay-Luchena, para atender los regadíos de la CR de Lorca durante el periodo de sequía que viene afectando a la Cuenca del Segura. Los pozos se situarán en el término municipal de Lorca (Murcia), en el tramo del río Luchena comprendido entre el manantial de los Ojos de Luchena y la presa de Valdeinferno. El caudal instantáneo máximo de la batería será de 500 L/segundo, con un volumen de explotación máximo anual de 9,7 hm³. El periodo de bombeo estará supeditado a la evolución de la sequía, y se extenderá hasta un máximo de 5 años.

Murcia, 18 de junio de 2007.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

10286 Información Pública del estudio de impacto ambiental del proyecto "Construcción y funcionamiento ocasional de pozos de sequía en el acuífero Pericay-Luchena, en el término municipal de Lorca (Murcia)".

En cumplimiento de lo dispuesto en

-El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril

-El Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

10290 Información Pública del estudio de impacto ambiental de las "Obras de emergencia para la ejecución de sondeos para incremento de caudales en las zonas del río Mundo, Altiplano y Lorca, T.T.M.M. varios (Murcia y Albacete). Sondeos en el acuífero El Molar (T.M. Moratalla, provincia de Murcia).

En cumplimiento de lo dispuesto en

-El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril

-El Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre

-La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección al Medio Ambiente de la Región de Murcia,

En relación con la evaluación de impacto ambiental de proyectos y obras públicos y privados, se está sometiendo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de las "Obras de emergencia para la ejecución de sondeos para incremento de caudales en las zonas del río Mundo, Altiplano y Lorca, T.T.M.M. varios (Murcia y Albacete). Sondeos en el acuífero El Molar (T.M. Moratalla, provincia de Murcia)", promovido por esta Confederación Hidrográfica.

En el marco de dicha evaluación de impacto ambiental, se va a proceder a la fase de información pública del Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto, durante un período de 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOE y en el BORM, para que, durante dicho período, los particulares y entidades públicas y privadas interesadas puedan examinar los documentos técnicos que componen el Estudio, y presentar en esta Confederación Hidrográfica las alegaciones que, sobre su contenido, estimen oportunas. Dichos documentos se encuentran depositados en esta Confederación Hidrográfica del Segura con domicilio en la Plaza Fontes, n.º 1, 30008 Murcia. Clave: 07.399.007 / 7511

Nota resumen: El proyecto tiene por objeto la construcción, equipamiento y explotación de una batería de 4 pozos en el acuífero El Molar, para cubrir parcialmente el déficit que, como consecuencia de la sequía, se está produciendo en la disponibilidad de recursos hídricos para abastecimiento de poblaciones a través de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. El lugar de ubicación corresponde al término municipal de Moratalla (Murcia), y se sitúa en la margen derecha del río Segura, inmediatamente aguas abajo de su confluencia con el Mundo. El caudal instantáneo máximo de la batería será de 550 l/segundo, con un volumen de explotación máximo de 9,98 hm³. Como aplicación alternativa del agua extraída al abastecimiento de poblaciones, se contempla la posibilidad de aportarla, de forma específica, para contribuir a garantizar el caudal ecológico del río aguas abajo del punto de aportación.

Murcia, 18 de junio de 2007.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10291 Prórroga convenio de encomienda de gestión.

Reunidos

De una parte, don José Salvador Fuentes Zorita, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, en

virtud de las competencias establecidas en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas y de la representación conferida por Real Decreto 1022/2004 de 30 de abril (BOE de 1 de mayo de 2004) de su nombramiento quien actúa en nombre y representación del citado Organismo de Cuenca, cuyo domicilio radica en la Plaza de Fontes n.º 1, 30001 Murcia, disponiendo del CIF Q-3017001-C.

Y de otra, don Isidoro Ruiz Gabaldón, Presidente de las Junta Centrales de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura y Regantes del Segura, quien actúa en nombre y representación de las mismas, cuyo domicilio radica en la Plaza de España, 2 bajo, 30530 Cieza (Murcia), disponiendo del CIF G-30406797. Se encuentra facultado para el presente acto con arreglo a lo dispuesto en el Art. 4 de sus Ordenanzas.

Ambas partes poseen capacidad suficiente para otorgar el presente documento, y a esos efectos,

Exponen

Primero.- El pasado 10 de mayo de 2006 fue suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura, un convenio de encomienda de gestión, que ampara que por parte de dicha Junta se gestione directamente la extracción de recursos subterráneos a través de sondeos de su propiedad y su consiguiente vertido al río Segura o sus afluentes, realizando las obras necesarias para tal fin, y distribuyendo las aguas entre sus integrantes, todo ello en función del interés general, y con el objetivo último de paliar los efectos de la grave sequía.

Dicho convenio ha sido suscrito en desarrollo de los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Confederación de fecha 19 de julio de 2005, así como por lo establecido en el Real Decreto 1265/2005, de 21 de octubre, dictado para paliar los efectos de la sequía.

El citado Convenio de Encomienda de Gestión establece en su clausura V, un periodo de duración de la explotación de los pozos como máximo hasta el 30 de septiembre de 2006.

El convenio ha sido publicado de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el Real Decreto Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se prorroga la vigencia del Real Decreto 1.265/2005, de 21 de octubre, establece como fecha límite el 30 de noviembre de 2007, y teniendo presente que concurren idénticas circunstancias a las que dieron origen a la firma del Convenio y la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura.

Con fecha 19 de octubre de 2006 el Presidente de las JJCCUU Norte de las Vegas del Segura y Regantes del Segura solicita la prórroga del Convenio citado y la extensión de su destino a todas las comunidades integradas en ambas Juntas Centrales de Usuarios.

Es por lo que, examinado el informe de los Servicios Jurídicos del Estado en Murcia que exigen que la fecha

de terminación del Convenio y sus prorrogas se expresa, debiendo los cedentes solicitar la correspondiente prorrogas, dado que se trata de una cesión en precario y que no existen derechos indemnizatorios para el cedente, la prorrogas ha de ser expresa fijando un nuevo plazo por subsistir el fundamento fáctico que origina tales cesiones que es la escasez de recursos hídricos. Por ello, una vez formulada tal solicitud por los cedentes, procede prorrogas el Convenio y sus ampliaciones, hasta el plazo máximo del 30 de noviembre de 2007.

En relación a la CLAUSULA III del Convenio de Encomienda de Gestión de 10 de mayo de 2006, y de acuerdo a la posibilidad de revisión de pérdidas por la Comisaría en función del resultado de la explotación de las extracciones de los pozos objeto de dicho Convenio de Encomienda "El Moresmo" y "Los Losares" que extraen caudales del Sinclinal de Calasparra y su interacción con el río Segura, se añade un nuevo párrafo que quedará redactado en los siguientes términos:

"CLAUSULA ADICIONAL: se establece un incremento de pérdidas del 18'69 %, adicional al considerado en el Convenio que se prorrogas, de acuerdo con lo establecido en la resolución de 24 de septiembre de 2003 (B.O.E. de 21 de octubre), de la Secretaría General de Medio Ambiente, relativo al funcionamiento ocasional de los pozos de sequía en el citado Sinclinal de Calasparra y su interacción con el río Segura".

A la vista de lo anterior:

Acuerdan

Prorrogas el convenio de encomienda de gestión suscrito con fecha 10 de mayo de 2006 entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura, mientras se mantenga la situación de sequía y como máximo hasta el 30 de noviembre de 2007, haciendo extensivo el destino de las aguas a las comunidades integradas en la Junta Central de Usuarios Regantes del Río Segura.

Todo ello con sometimiento pleno al resto de condiciones y cláusulas en él establecidas, y a las adicionales del presente acuerdo.

Leído el presente documento por ambas partes, y encontrándolo de su conformidad lo firman por duplicado en Murcia a 21 de mayo de 2007.—El Presidente de la C.H.S., José Salvador Fuentes Zorita.—El Presidente de las Juntas de Usuarios Norte de la Vega del Segura y Regantes del Segura, Isidoro Ruiz Gabaldón.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10316 Ampliación de Convenio de Encomienda de Gestión.

Reunidos

De una parte, don José Salvador Fuentes Zorita, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, quien actúa en nombre y representación del citado

Organismo de Cuenca, cuyo domicilio radica en la Plaza de Fontes n.º 1, 30001 Murcia, disponiendo del C.I.F. n.º Q-3017001-C. Se encuentra facultado para el presente acto conforme al Art. 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Y de otra, don Isidoro Carrillo de la Orden, Delegado del Gobierno en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, quien actúa en nombre y representación del citado Organismo, cuyo domicilio radica en la C/ Mayor, n.º 1, 30201 - Cartagena (Murcia), disponiendo del C.I.F. n.º Q-3017002-A. Se encuentra facultado para el presente acto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 27 de abril de 1946, por la que se reorganiza la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, y por acuerdo de su Comité Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 2006.

Ambas partes poseen capacidad suficiente para otorgar el presente documento, y a esos efectos,

Antecedentes

La Confederación Hidrográfica del Segura y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, han suscrito una Encomienda de Gestión con fecha 21 de junio de 2006.

La Encomienda fue suscrita con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 9/2006, de 15 de septiembre por lo que procede adaptarla a lo dispuesto en dicha norma.

También es preciso dotar a la Mancomunidad de un Convenio que le permita hacer frente a los compromisos económicos que la puesta en marcha de la Encomienda requiere, ya que cuando se trata de sondeos de titularidad de la Confederación, la explotación y su gestión en la mayoría de los casos corre a cargo de la CHS, por lo que es preciso que los gastos que genere la misma sean abonados por la MCT.

El objeto de esta Encomienda es dotar de suficientes recursos hídricos a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla que puedan paliar en parte el déficit que padece como consecuencia de la disminución de los recursos legalmente asignados con motivo de la sequía que sufre la cuenca del río Taibilla y los embalses de cabecera del río Tajo, desde donde se producen los desembalses al río Segura a través del Acueducto Tajo-Segura para abastecimiento, ininterrumpidamente desde hace dos años.

En base a lo cual,

Exponen

Primero.- El pasado 21 de junio de 2006 fue suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT), un convenio de encomienda de gestión, que ampara que por parte de la Mancomunidad, se gestione la puesta en marcha, mantenimiento y explotación de instalaciones de extracción de aguas subterráneas de titularidad particular o pública, en las siguientes condiciones:

a) La M.C.T. gestionará bien directamente la extracción de recursos subterráneos a través de las citadas instalaciones, y su consiguiente vertido a cauce público o incorporación a su red de distribución, efectuando un ri-

guroso control del agua extraída y vertida, o bien por medio de la Comisaría de Aguas, la cual certificará los gastos que la explotación genere los cuales serán cubiertos por la MCT.

b) La M.C.T. realizará las obras necesarias, conseguirá las autorizaciones y asumirá las compensaciones necesarias para realizar las citadas extracciones de agua, derivados de la explotación de las instalaciones.

Dicho convenio ha sido suscrito en desarrollo de los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 19 de julio de 2005.

Asimismo, también le es de aplicación el Real Decreto-Ley 9/2006 de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en la poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrológica, donde en su disposición final primera se establece la prórroga hasta el 30 de noviembre de 2007 de la vigencia del Real Decreto 1265/2005, de 21 de octubre por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía, en su artículo 5 "Los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas quedan facultados para autorizar la puesta en marcha, por cuenta propia o ajena, de cualquier sondeo, cuente este con instalación elevadora o no, que permita la aportación provisional de nuevos recursos. Tales sondeos serán clausurados cuando desaparezcan las condiciones de escasez y, en ningún caso, generarán nuevos derechos Concesionales".

Segundo.- Las instalaciones de extracción de las aguas recogidas en la presente ampliación, implica a 4 sondeos en Moratalla, los cuales no amparan derechos algunos y cuyas características viene recogidas en el Anexo I.

Tercero.- En caso de que como consecuencia de la explotación de los sondeos se produzcan y acrediten afectaciones a aprovechamientos legalizados preexistentes o bien se generen perjuicios a terceros, se procederá por la Confederación Hidrográfica del Segura a paralizar la explotación de estos sondeos sin que por dicha actuaciones pueda ser reclamada indemnización alguna por parte de la MCT.

Asimismo, si la CHS tuviera necesidad de disponer de alguno/s de los sondeos objeto del Convenio de En-

comienda de Gestión y sus ampliaciones, podrá hacerlo previa comunicación en el plazo máximo de 7 días, sin necesidad de modificar dicho convenio y sus ampliaciones.

Cuarto.- Quedan anulados la explotación de los sondeos que se relacionan en el Anexo II e incluidos en la ampliación del convenio de encomienda de fecha 18 de septiembre de 2006. Por tanto el Anexo III de la presente ampliación recoge la actual relación de sondeos en explotación.

Quinto.- El periodo de duración de la explotación de los pozos que figura en el Anexo III será hasta el 30 de noviembre de 2007.

La presente Enmienda de Gestión se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

La presente Enmienda de Gestión ha sido informada favorablemente por el Área Jurídico Patrimonial de la Confederación Hidrográfica del Segura.

A la vista de lo anterior:

Acuerdan

Ampliar el convenio de encomienda de gestión suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, el pasado 21 de junio de 2006 a los efectos de incluir en el mismo los sondeos recogidos en el Anexo I, y anular los sondeos recogidos en el Anexo II incluidos en la ampliación de fecha 18 de septiembre de 2006.

Si los sondeos son explotados y gestionados por la CHS, la MCT correrá con los gastos, los cuales serán certificados por el Sr. Comisario de Aguas, para que se abone por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Todo ello con sometimiento pleno al resto de condiciones y cláusulas en él establecidas.

Leído el presente documento por ambas partes, y encontrándolo de su conformidad lo firman por duplicado en Murcia, a 15 de mayo de 2007.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, José Salvador Fuentes Zorita.—El Delegado de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Isidoro Carrillo de la Orden.

ANEXO I

<u>Aguas subterráneas</u>		PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	UTM x	UTM y	Caudales l/s	Grupos Potencia KVA
<u>Encomienda de gestión a la M.C. del Taibilla</u>							
Murcia							
PERALEJO 1 NORTE		EL PERALEJO	MORATALLA (MURCIA)	616.297	4.241.754	150	435
PERALEJO 2 SUR		EL PERALEJO	MORATALLA (MURCIA)	616.240	4.241.457	150	435
PERALEJO 3		EL PERALEJO	MORATALLA (MURCIA)	616.138	4.241.528	100	272
PERALEJO 4		EL PERALEJO	MORATALLA (MURCIA)	616.226	4.241.610	150	435

ANEXO II*

<u>Aguas subterráneas</u>		PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	UTM x	UTM y	Caudales l/s	Grupos Potencia KVA	Profundidad (m)
<u>Encomienda de gestión a la M.C. del Taibilla</u>								
Murcia								
MURTA 1		SIFÓN DE LA MURTA TAIBILLA	MORATALLA (MURCIA)	595.774	4.235.898	100,00	200,00	200,00
MURTA 2		SIFÓN DE LA MURTA TAIBILLA	MORATALLA (MURCIA)	595.774	4.235.869	100,00	200,00	200,00
SANTA CRUZ		ORILLA DEL AZARBE SANTA CRUZ	MURCIA (MURCIA)	669.635	4.210.546	100,00	200,00	189,00
MACHACANTA		MACHACANTA	MURCIA (MURCIA)	669.130	4.206.446	100,00	200,00	200,00
ALGUAZAS		CABECERA ACEQUIA ALGUAZAS	MURCIA (MURCIA)	662.745	4.202.838	100,00	200,00	200,00
Alicante								
MIGUEL HERNÁNDEZ 2		SOTO MIGUEL HERNÁNDEZ	ORIHUELA (ALICANTE)	682.334	4.217.767	120,00	200,00	168,00
CAMPANETA		CAMPANETA	ORIHUELA (ALICANTE)	684.267	4.217.636	110,00	200,00	168,00
ESPEÑETAS 2		ESPEÑETAS	ORIHUELA (ALICANTE)	679.135	4.217.710	140,00	250,00	200,00
PUERTAS DE MURCIA 1		PUERTAS DE MURCIA	ORIHUELA	676.278	4.215.409	100,00	200,00	200,00
PUERTAS DE MURCIA 2		PUERTAS DE MURCIA	ORIHUELA (ALICANTE)	676.261	4.215.391	100,00	200,00	200,00

*Sondeos anulados incluidos en la ampliación del convenio de encomienda de fecha 18 de septiembre de 2006.

ANEXO III*

Aguas subterráneas	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	UTM x	UTM y	Caudales l/s	Grupos Potencia KVA
Encomienda de gestión a la M.C. del Taibilla						
Albacete						
TEDELCHE 5	CANAL MEDIO DE TEDELCHE	HELLÍN (ALBACETE)	614.604	4.253.730	110,00	200,00
MARTINEZ PARRAS	CANAL MARTÍNEZ PARRAS	HELLÍN (ALBACETE)	602.216	4.262.634	80,00	150,00
OVEJAS 1	CANAL BAJO DE TEDELCHE	HELLÍN (ALBACETE)	615.706	4.253.406	120,00	250,00
OVEJAS 2	CANAL BAJO DE TEDELCHE	HELLÍN (ALBACETE)	615.753	4.253.364	120,00	250,00
MOCHUELOS 1	FINCA LOS MOCHUELOS (HELLÍN)	HELLÍN (ALBACETE)	612.732	4.255.252	140,00	250,00
MOCHUELOS 2	FINCA LOS MOCHUELOS (HELLÍN)	HELLÍN (ALBACETE)	612.623	4.255.220	140,00	250,00
Murcia						
PERALEJO 1 NORTE	EL PERALEJO	MORATALLA (MURCIA)	616.297	4.241.754	150	435
PERALEJO 2 SUR	EL PERALEJO	MORATALLA (MURCIA)	616.240	4.241.457	150	435
PERALEJO 3	EL PERALEJO	MORATALLA (MURCIA)	616.138	4.241.528	100	272
PERALEJO 4	EL PERALEJO	MORATALLA (MURCIA)	616.226	4.241.610	150	435

* relación actual de sondeos en explotación de acuerdo con las ampliaciones.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10376 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se somete a información pública y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del "Proyecto constructivo de nueva desaladora de Águilas/Guadalentín. Ampliación de la desaladora de Águilas (planta desaladora para riego de Murcia). Segundo escalón". Término municipal de Águilas, Lorca y Pulpí. Provincia de Murcia y Almería.

Por Resolución de la Ministra de Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 2007, se ha aprobado el "Proyecto constructivo de nueva desaladora de Águilas/Guadalentín. Ampliación de la desaladora de Águilas (Planta desaladora para riego de Murcia)".

Las obras en él definidas han sido encomendadas a la Sociedad Estatal ACUAMED, incluyéndose en la modificación n.º 2 del Convenio de Gestión Directa suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la citada Sociedad Estatal con fecha 15 de febrero de 2007 e interviniendo ésta como entidad beneficiaria de la expropiación en los correspondientes expedientes, según establece el artículo 132 de la Ley 10/2001.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica del Segura ha acordado la iniciación del correspondiente expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, que se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, y, por tanto, convocar mediante notificación individualizada, Edictos en los Ayuntamientos y publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el de la Provincia de Almería, y en los diarios "La Opinión" y "La Verdad" de Murcia, y en "La Voz de Almería" y "El Diario de Almería", a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados por el meritado proyecto, para que comparezcan en el lugar, día y hora que a continuación se indica para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, en su caso, de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario.

Término Municipal de Pulpí. Lugar: Ayuntamiento de Pulpí, Avenida de Andalucía, 04640 Pulpí (Almería).

Finca 121. Titular: AGRÍCOLA PALOMA, S.A. Polígono: 27. Parcela: 37. Expropiación: 56,20 m². Servidumbre: 195,59 m². Ocupación temporal: 406,99 m² Día 7 de Septiembre 2007. Hora: 10:00.

Término Municipal de Lorca. Lugar: Ayuntamiento de Lorca, Plaza España, 1, 30800 Lorca (Murcia).

Finca 123. Titular: PASCUAL HERMANOS, S.A. Polígono: 127. Parcela: 15. Expropiación: 43,97 m². Servidum-

bre: 1.495,45 m². Ocupación temporal: 6.452,55 m² Día 6 de Septiembre de 2007. Hora: 9:30.

Finca 124. Titular: ANTONIO Y JOSÉ AMORAGA ESCÁMEZ SÁNCHEZ. Polígono: 26. Parcela: 2. Servidumbre: 19,95 m². Ocupación temporal: 391,88 m². Día 6 de Septiembre de 2007. Hora: 09:50.

Finca 125. Titular: LUÍS GARCÍA AYALA. Polígono: 127. Parcela: 12. Expropiación: 263,63 m². Servidumbre: 1.487,53 m². Ocupación temporal: 5.400,86 m² Día 6 de Septiembre 2007. Hora: 10:10.

Finca 126. Titular: JOSÉ GARCÍA AYALA. Polígono: 127. Parcela: 13. Expropiación: 17,76 m². Servidumbre: 300,10 m². Ocupación temporal: 1.055,66 m² Día 6 de Septiembre 2007. Hora: 10:30.

Finca 127. Titular: JOSÉ GARCÍA AYALA. Polígono: 127. Parcela: 14. Expropiación: 19,74 m². Servidumbre: 55,53 m². Ocupación temporal: 237,21m² Día 6 de Septiembre 2007. Hora: 10:30.

Finca 129. Titular: JOSÉ MARIANO ESPÍN MORALES. Polígono: 127. Parcela: 10. Servidumbre: 65,47 m². Ocupación temporal: 647,20 m². Día 6 de Septiembre 2007. Hora: 11:00.

Finca 130. Titular: JOSÉ MARIANO ESPÍN MORALES. Polígono: 127. Parcela: 11. Expropiación: 56,25 m². Servidumbre: 1.025,06 m². Ocupación temporal: 4.644,90 m². Día 6 de Septiembre 2007. Hora: 11:00.

Finca 131. Titular: EXPLOTACIONES RÚSTICAS Y URBANAS, S.L. Polígono: 127. Parcela: 8. Servidumbre: 517,97 m². Ocupación temporal: 2.125,37 m². Día 6 de Septiembre 2007. Hora: 11:40.

Finca 134. Titular: EXPLOTACIONES RÚSTICAS Y URBANAS, S.L. Polígono: 126. Parcela: 8. Expropiación: 160,54 m². Servidumbre: 1.357,99 m². Ocupación temporal: 5.601,97 m². Día 6 de Septiembre 2007. Hora: 11:40.

Finca 135. Titular: JOSÉ MARIANO ESPÍN MORALES. Polígono: 126. Parcela: 7. Expropiación: 16,64 m². Servidumbre: 240,11 m². Ocupación temporal: 1.777,19 m². Día 6 de Septiembre 2007. Hora: 11:00.

Finca 136. Titular: ROSA Mª HERNÁNDEZ LÓPEZ. Polígono: 126. Parcela: 48. Expropiación: 23,40 m². Servidumbre: 572,92 m². Ocupación temporal: 1.552,74 m². Día 6 de Septiembre 2007. Hora: 12:00.

Finca 137. Titular: FRANCISCO RUÍZ MUÑOZ. Polígono: 125. Parcela: 239. Expropiación: 12,01 m². Servidumbre: 1,00 m². Ocupación temporal: 49,22 m². Día 6 de Septiembre 2007. Hora: 12:20.

Finca 138. Titular: PASCUAL HERMANOS, S.A. Polígono: 125. Parcela: 201. Expropiación: 717,53 m² Servidumbre: 2.738,50 m². Ocupación temporal: 11.065,12 m² Día 6 de Septiembre de 2007. Hora: 9:30.

Finca 139. Titular: ANDRÉS SILVENTE NAVARRO Polígono: 125. Parcela: 171. Expropiación: 43,88 m² Servidumbre: 551,69 m². Ocupación temporal: 2.253,34 m² Día 6 de Septiembre de 2007. Hora: 12:40.

Finca 140. Titular: HEREDEROS DE JAIME CARRILLO LÓPEZ. Polígono: 125. Parcela: 163. Ocupación temporal: 3,75 m² Día 6 de Septiembre de 2007. Hora: 13:00.

Finca 141. Titular: ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ. Polígono: 125. Parcela: 172. Servidumbre: 61,88 m². Ocupación temporal: 265,17 m² Día 6 de Septiembre de 2007. Hora: 13:20.

Finca 142. Titular: ALFONSO RABAL CARRASCO. Polígono: 125. Parcela: 202. Expropiación: 22.315,80 m² Servidumbre: 412,79 m². Ocupación temporal: 1.712,25 m² Día 6 de Septiembre de 2007. Hora: 13:40.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF), como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, advirtiéndose que, en caso de incomparecencia se entenderán las ulteriores diligencias con el Ministerio Fiscal según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El orden del levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando también la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Lorca y de Pulpí.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos de información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma prevista en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que los propietarios que figuran

en la relación contenida en dicha publicación y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas por las obras puedan formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Segura o en las oficinas de la Empresa Estatal, beneficiaria de la expropiación, "Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A." (ACUAMED), C/ Albasanz, 11, 28037, Madrid, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido en la relación, alegaciones que podrán prolongarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas y en los Ayuntamientos de Lorca y Pulpí donde radican los bienes y derechos afectados.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

Murcia, 17 de julio de 2007.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

10580 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 77/2007.

Sobre ejecución hipotecaria

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procuradora Sra. M.^a Isabel Diez Almodovar

Contra doña Ana María Moreno Fernandez, Eduardo Gimenez Fernandez

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 77/2007, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña Ana María Moreno Fernández y don Eduardo Giménez Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Finca n.º 40.369, libro 968, folio 140, inscripción 5.^a, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II, propiedad de los demandados don Eduardo Giménez Fernandez y Doña Ana María Moreno Fernández.

Descripción: Vivienda de planta baja, señalada con el n.º 3 de la calle Cirilo Molina, en la Barriada Virgen de la Caridad, en Cartagena, que consta de tres dormitorios, paso, comedor, cocina, aseo y patio, con una superficie construida de 65'00 metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, vivienda n.º 2; espalda, vivienda n.º 3 de la calle Valentín Arróniz; e izquierda, vivienda n.º 4, de su misma calle.

- La finca ha sido tasada a efectos de subasta en la cantidad de 134.199 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Ángel Bruna, 4.^a planta, el día ocho de octubre de dos mil siete a las 12'00 horas.

Condiciones de la subasta

I.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º) Identificarse de forma suficiente.

2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º) Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3041/0000/06/0077/07, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice

el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

II.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

III.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

IV.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

V.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

VI.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

VII.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

VIII.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

IX.- El presente edicto servirá de notificación en forma al ejecutado/s, en caso de encontrarse en paradero desconocido.

En Cartagena, a 11 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Tres de Cartagena

10351 Juicio de faltas 643/2006.

Número de Identificación Único: 30016 2 0304268/2006.

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 643/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "Vistos por mí, Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, los presentes Autos de Juicio de Faltas n.º 643/2006 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Zurab Samadsashvili y Gocha Aftiauri, en virtud de las facultades que me han sido dadas por

la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia... Que debo condenar y condeno a Zurab Samashvili y Gocha Aftiauri como autor responsable de una falta de hurto, prevista en el artículo 623.1 del vigente Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de seis euros, resultando un total de 180 euros, con responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago, condenándole asimismo al pago de las costas procesales, si las hubiera”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gocha Aftiauri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, a 13 de julio de 2007.

El Secretario.

Instrucción número Tres de Cartagena

10352 Procedimiento número 291/2007.

Juicio de Faltas 291/2007

Número de Identificación único: 30016 2 0302064/2007

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 291/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Cartagena a diecisiete de mayo de dos mil siete Vistos por mí, Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, los presentes Autos de Juicio de Falta n.º 291/2007 en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados Enrique Castillo Casas en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia

... Que debo condenar y condeno a Enrique Castillo Casas como autor de la falta de amenazas a una pena de 15 días a razón de 3 euros diarios, resultando un total de 45 euros, con responsabilidad personal en caso de impago y costas.

Que debo imponer de una medida de alejamiento a la distancia de 300 metros de su domicilio o lugar en que se encuentre, así como prohibición por cualquier medio directo o indirecto por plazo de tres meses desde el dictado de sentencia in voce y declaración de firmeza de la misma”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Enrique Castillo Casas, con D.N.I. N.º 22991995, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a trece de julio de dos mil siete.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

10252 Autos 344/2007.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Iván Tamayo Romero contra empresa María Delfina Gualan Medina, Polaris World S.L., en reclamación por cantidad registrado con el número 344/2007 se ha acordado citar a empresa María Delfina Gualan Medina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12-12-07 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21-5.^a planta/sala vistas n.º 1-1.^a planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Empresa María Delfina Gualan Medina, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 5 de julio de 2007.—El/La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Dos de Cartagena

10354 Procedimiento número 14/2007.

Ejecución 14/07

Materia: Cantidad

Demandante: Mohammed Ayoub

Demandado: Construcciones Oksana 2005, S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución 14/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Ayoub contra la empresa Construcciones Oksana 2005, S.L., sobre cantidad se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

- Declarar al/los ejecutado/s Construcciones Oksana 2005, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 778,37 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial. Firmado y Rubricado.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Construcciones Oksana 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 28 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Seis de Lorca**10335 Juicio Verbal 20/2007.**

76000.

N.I.G.: 30024 1 0600197/2007.

Sobre otros verbal.

De don Ginés Huertas Industriales S.A.

Procurador Sr. Pedro Arcas Barnés.

Contra Helados S.A.

Procurador/a Sr/Sra. Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 25. En la ciudad de Lorca, a 5 de junio de 2007. La Sra. doña Carmen Berta Romero Esteban, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Lorca y su Partido, ha visto y examinado los presente autos de Juicio Verbal, seguidos con el n.º 20 de 2007, y en el que han sido partes, como demandante, la mercantil "Ginés Huertas Industriales, S.A.", representada

por el Procurador de los Tribunales don Pedro Arcas Barnés y defendida por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez y, como demandada, "Helados, S.A.", en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Fallo. Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de la mercantil "Ginés Huertas Industriales, S.A." contra "Helados S.A.", en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada de ochocientos quince euros con veintiséis céntimos (515,26 euros), e intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, imponiendo a la condenada el pago de las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a la demanda rebelde conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente L.E.C. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará mediante escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la L.E.C. Así por ésta mi sentencia, de la que se expedirá el oportuno testimonio para su unión a los autos, definitivamente, Juzgando en Primera Instancia y administrando Justicia en nombre de su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil "Helados S.A.", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca, a 3 de julio de 2007.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia**10690 Desahucio n.º 1297/2006.**

N.I.G.: 30030 1 0401143/2006.

Procedimiento: Verbal, desahucio por falta de pago 1297/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Antonia Legaz García.

Procuradora: Señora Sonsoles Barroso Hoya.

Contra: Don Jesús Teruel Endrino.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Sonsoles Barroso Hoya en nombre y representación de don Antonio Legaz García contra doña Juana Moreno Fernández y don Jesús Teruel Endrino, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes. En su virtud condeno a la

parte demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora el local sito en Murcia, calle Antonio Torrecillas, número 4, bajo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal, con expresa imposición de costas originadas por el presente juicio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos lo acuerdo, mando y firmo.

Se subsana el defecto advertido en la sentencia de fecha 20 de junio de 2007, consistente en un error mecanográfico donde dice Antonio debe decir Antonia y donde dice Sونسوولس debe decir Sonsoles.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquélla.

El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

10209 Demanda 436/2007.

N.I.G.: 30030 4 3232/2007

38800

N.º Autos: Demanda 436/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Consuelo Campos Solana.

Demandados: Fogasa, Marfraro S.L.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 436/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Consuelo Campos Solana contra la empresa Marfraro S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de octubre de dos mil siete a las 9:30 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Murcia) y n.º de teléfono 968/817010. En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de

que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de la asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, bajo apercibimiento de poder tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L.

Para que le sirva de citación en legal forma a Marfraro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Murcia a 11 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 11 de julio de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

10210 Demanda 54/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000438/2007

38800

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Olinda Jiménez Jiménez.

Demandado: Carmen Leal Gutiérrez y otros C.B.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 54/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Olinda Jiménez Jiménez, contra Carmen Leal Gutiérrez, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 25 de septiembre de 2007 a las 9:20 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha S/N (Murcia), y n.º de teléfono 968/817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de la asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, bajo apercibimiento de poder tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L.

Para que le sirva de citación en legal forma a Carmen Leal Gutiérrez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a, 9 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

10251 Procedimiento número 143/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004458/2006

N.º Autos: Dem. 716/2006

N.º Ejecución: 143/2006

Materia: Despido

Demandado: José Serrano Pérez

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hassan Dariss contra la empresa José Serrano Pérez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 2-01-07 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Consultada la base de datos a los que este Juzgado tiene acceso y a la vista de dicha documentación se acuerdan los siguientes embargos:

Embargo del saldo que pudiera existir a favor de la empresa ejecutada en cualquier cuenta de ahorro o corriente en “Caixa D, Estalvis de Catalunya” oficina sita en Avda. Constitución n.º 10 en Murcia, y en especial en la cuenta número 2013-0786-21-0200129431, librese el correspondiente oficio haciéndose constar en el mismo que las cantidades que sean retenidas deberán ingresarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, y en caso de no existir saldo suficiente, para cubrir el principal y las costas reclamadas, se deberá informar a este Juzgado de los movimientos realizados en los últimos diez días en dichas cuentas.

Embargo sobre los vehículos matrículas 9134-DFW y MU-8063BW librándose a tal fin mandamiento al Registro de bienes Muebles de Murcia, haciéndose costar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social número dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

Embargo de las cantidades que pudiera percibir el ejecutado en concepto de prestación por desempleo, así como cualquier otra que pudiera estar percibiendo de “Ibermutua-mur”, librándose a tal efectos los correspondientes oficios. Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Serrano Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10253 Procedimiento número 273/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002008/2007

N.º Autos: Demanda 273/2007

Materia: Ordinario

Demandante: Susana Ruiz Peñalver

Demandados: Fogasa, Midar Obras y Construcciones, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 273 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Susana Ruiz Peñalver contra la empresa Midar Obras y Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 19-9-07, a las 10,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Midar Obras y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a tres de julio de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

10254 Procedimiento número 80/2006.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Maite Jiménez Cisneros, Rosa Irvana Diaz Cisneros, Domingo Luis Fernández Villa contra la empresa Estructuras y Cimientos Molin, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 11 de julio de 2007.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Estructuras y Cimientos Molin, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 39.082'81 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe. Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Cimientos Molin, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 11 de julio de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia**10255 Procedimiento número 923/2006.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 923/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Leno Melgar González frente a Lozada y Carrillo, S.L.; Fogasa; Residencial Vista Alegre, S.A.; Promohabitat Torellano, S.L., Sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a 6 de junio de 2007.

Hechos

Razonamientos Jurídicos

Dispongo

Se declara firme la sentencia dotada en las presentes actuaciones y archívense los presentes autos al amparo del art. 192.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lozada y Carrillo, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 6 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia**10250 Ejecución 93/2007.**

N.I.G.: 30030 4 0002657/2006-28240.

N.º Ejecución: Ejecución 93/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Ramón Fenoll Egea.

Demandado: Vecomar Alimentación, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 93/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Fenoll Egea contra la empresa Vecomar Alimentación, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de ejecución con insolvencia previa de 12-07-07, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Auto en Murcia, a 12 de julio de 2007.

Hechos

Primero.- En el presente procedimientos seguido entre Ramón Fenoll Egea como demandante y Vecomar Alimentación, S.L., como demandada consta:

* Sentencia n.º 359/06 de 18 de septiembre revocada por sentencia n.º 333/07 de 2 de abril dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada en la sentencia n.º 333/07 de 2 de abril dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia que en cuantía de 4.328,51 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 10-07-07.

Tercero. Por este Juzgado de lo Social se ha dictado el Auto de Insolvencia de fecha 17-04-07 en la ejecución n.º 120/06 respecto del mismo deudor.

Razonamientos Jurídicos

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 L.P.L.).

Tercero. Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al

Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 4.328,51 euros más 757,00 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia don Félix Ignacio Villanueva Gallego. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vecomar Alimentación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 12 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10207 Demanda 241/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001786 /2007

13100

N.º Autos: Demanda 241/2007

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa, Factor Vivienda S.L., Silver Eagle Obras y Proyectos (SEOP)

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Manuel Martínez Martínez, contra la empresa Factor Vivienda S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don Manuel Martínez Martínez contra "Factor Vivenda, S.L.", debo condenar y condeno a ésta a pagar a aquél 2.021,60 euros.

Condeno a "SEOP, Obras y Proyectos, S.L.", como responsable solidaria, a pagar al demandante 1.368,27 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Factor Vivienda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social numero Siete de Murcia

10356 Autos 357/07.

Demandante: Hernán Iván Gamarra Salas.

Demandado: Francisco Javier Palop Guillén.

Dona Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Hernán Iván Gamarra Salas contra Francisco Javier Palop Guillén, en reclamación por, registrado con el n.º 357/07 se ha acordado citar a Francisco Javier Palop Guillén, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de octubre de 2007, a las 9:30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Palop Guillén, así como para confesión judicial del legal representante de la empresa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 6 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social numero Siete de Murcia

10357 Autos 41/07.

Incidente: 17/07.

Materia: Despido.

Demandado: Redeco Multiservicios S.L.

Dona Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de providencia que formula la Secretaria de este Juzgado doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a 9 de julio de 2007.

Dada cuenta de la anterior diligencia, citese nuevamente de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 5 de septiembre de 2007, a las 9:30 horas, advirtiendo a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y la demandada que de no hacerlo, se celebrara el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y para que sirva de citación en forma a Redeco Multiservicios S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 9 de julio de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social numero Siete de Murcia

10358 Demanda 240/2007 AN.

N.I.G.: 30030 4 0001784/2007

13100

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Fogasa, Factor Vivienda S.L.. Silver Eagle Obras y Proyectos (SEOP).

Dona Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Álvaro Iván Echeverri Mora contra la empresa "Factor Vivienda S.L.",

se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don Álvaro Iván Echeverri Mora contra "Factor Vivienda S.L.", debo condenar y condeno a ésta a pagar a aquél 2.625'26 euros, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET".

Condeno a "SEOP, Obras y Proyectos, S.L.", como responsable solidario, a pagar al demandante 1.971'93 euros, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET".

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Factor Vivienda S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de julio de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10359 Procedimiento número 386/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 386/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Cuenca Hernandez contra la empresa Miguel Caridad Acosta, sobre despido, se ha acordado citar al demandado Miguel Caridad Acosta al juicio señalado para el próximo día cinco de septiembre y hora de las diez quince, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social n.º 7 sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha (Palacio de Justicia).

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación y citación a confesión judicial en legal forma a Miguel Caridad Acosta, expido y firmo la presente en Murcia, a diez de julio de dos mil siete para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10360 Autos n.º 447/07.

Demandante: Khalid Sahil.

Demandado: Tabiques Murcia S.R.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Khalid Sahil contra Tabiques Murcia S.R.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 447/07 se ha acordado citar a Tabiques Murcia y su legal representante para confesión judicial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de septiembre de 2007, a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito y debiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tabiques Murcia S.R.L., y su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 10 de julio de 2007.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10361 Demanda 385/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 385/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de don José Antonio Llanes Prefasi contra la empresa Miguel Caridad Acosta al juicio señalado para el próximo día 5 de septiembre y hora de las diez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es única convocatoria.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación y citación a confesión judicial en legal forma a Miguel Caridad Acosta, expido y firmo la presente en Murcia, a 10 de julio de 2007, para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10362 Demanda 169/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Fogasa, Francisco Sierra Cánovas.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Hugo Sejas Navarro, contra la empresa Francisco Sierra Cánovas cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Víctor Hugo Sejas Navarro contra don Francisco Sierra Cánovas, debo condenar y condeno a éste a pagar a aquél 9.180 euros”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra Cánovas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10363 Demanda 170/2007 J.A.

N.I.G.: 30030 4 0001276/2007.

13100.

Materia: Despido.

Demandado/s: Fogasa, Francisco Sierra Cánovas.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Hugo Sejas Navarro.

Contra la empresa Francisco Sierra Cánovas, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Víctor Hugo Sejas Navarro contra don Francisco Sierra Cánovas, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

Condeno al empresario demandado a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 1.885,20 euros”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Serra Cánovas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10364 Procedimiento número 236/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 236/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mutual Midat Cyclops contra la empresa Luis Cano Morcillo, INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social, Servicio Murciano de Salud, SAT 9193 Los Cibeles, Agroprogress ETT, S.L., sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a la demandada Agroprogress ETT, S.L., al juicio señalado para el próximo día doce de noviembre del dos mil siete y hora de las once quince, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social n.º 7 sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina

Senda Estrecha (Palacio de Justicia). Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agroprogress ETT, S.L, expido y firmo la presente en Murcia, a trece de julio de dos mil siete para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Yecla

10226 Procedimiento número 178/2006.

N.I.G.: 30043 1 0200970/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 178/2006

Sobre Otras Materias

De D. Ramón Martínez Soriano

Doña María Dolores García Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 178/2006 a instancia de Ramón Martínez Soriano, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca rústica.- Situado en el término municipal de Yecla, Paraje de las Atalayas, trozo de tierra con olivos, de cabida setenta áreas y veintiuna centiáreas que linda al Norte con D. José Martínez Villalba (parcela 90) y Antonia Martínez Soriano (parcela 92), al Sur, José Martínez Soriano, (parcela 106) al Este, camino de servidumbre 9007 y al Oeste con Josefa Rubio Polo (parcela 105).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, 14 de junio de 2007.—El Juez.

De lo Social número Cuatro de Alicante

10206 Ejecución número 159/2007.

Doña Marta Martín Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución número 159/2007 a instancias de Abdelkrim Kannoubi, Mohamed El Abdi y Zaid El Alaoui contra Promociones y Construcciones La Estrella Europeas en la que el día 28-06-07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 20-03-07 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 5.262, 64 euros, en concepto de Principal (Incluido el 10% de interés por mora), más la cantidad de 526, 00 euros y 526, 00 euros presupuestados provisionalmente para Intereses y Costas, respectivamente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se hace saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Paz Fernández Muñoz, Magistrado/a-Juez del Juzgado

de lo Social número Cuatro de los de Alicante; de todo lo que, doña Marta Martín Ruiz, Secretario Judicial del mencionado Juzgado; Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Promociones y Construcciones La Estrella Europeas que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a veintiocho de junio de dos mil siete.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Alicante

10350 Autos sobre cantidad número 000483/2007.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 000483/2007, instados por Mohamed Maskini se ha acordado citar a la parte demandada Perforaciones Madrid S.L., y Fogasa a fin de que el próximo día 19 de junio de 2007, a las 10.10 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, fin de que sirva de citación en forma a la demandada Perforaciones Madrid S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 2 de julio de 2007.

El Secretario.

De lo Social número Cinco de Granada

10349 Procedimiento: Despidos 189/2007.

N.I.G.: 1808744S20070001581.

Doña María Dolores García Contreras Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 189/2007 se ha acordado citar a

Contrataciones y Ventas Padilla Especialistas en Construcción S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de septiembre de 2007, a las 10,20 horas para asistir al acto de incidente de no readmisión, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Contrataciones y Ventas Padilla Especialistas en Construcción S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a 9 de julio de 2007.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Palma de Mallorca

10348 Autos 31/2007.

Don Eduardo Ruiz Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en autos n.º 31/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Martín López, Josmar Andrés Zambrano Bastidas contra la empresa Habling Idioma S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Citar a las partes para los actos de conciliación y/o juicio que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2007 a las 11:20 horas de su mañana, tales actos tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en C/ Travessa D'En Ballester S/N 1.ª Planta (Sala de Juicios 1-Planta baja).

Se advierte a las partes de que a los actos de conciliación y/o juicio deberán asistir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán por falta de asistencia injustificada de cualquiera de ellas.

Y para que sirva de citación en legal forma a Habling Idioma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Palma de Mallorca a 13 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca, a 13 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

10656 Anuncio licitación obras instalación de ascensor en el Ayuntamiento de Abarán (Murcia) Obras Financiadas mediante Convenio de Colaboración para realización de obras de accesibilidad, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO), la Fundación Once y este Ayuntamiento.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo.- Excmo. Ayuntamiento de Abarán.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.- Tfnos: 968 770040 Fax: 968 770555

2. Objeto del Contrato.

- a. Denominación.- Obras Instalación de Ascensor en el Ayuntamiento de Abarán (Murcia), obras financiadas
- b. Plazo de Ejecución.- 15 semanas

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a. Tramitación.-Urgente
- b. Procedimiento.- Abierto.
- c. Forma.- Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación.- 161.417,35 €

5. Garantía provisional.- 3.228,35 €

6. Obtención de documentación e información.-
Neg. de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista.-

- a) Clasificación.-
 - Grupo J, Subgrupo 1, Categoría C
- b) Presentación de Ofertas.-
 - a. Fecha límite de presentación.- Hasta la 14 horas del decimotercer día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.
 - b. Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
 - c. Lugar de presentación.- Secretaría.
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a partir de la apertura de proposiciones económicas.
 - e. Admisión a variantes: No se admiten.-

8. Apertura de las ofertas:

A las 12:00 horas del primer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas.

9. Otras informaciones: El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Proyecto, estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en Secretaría. Aunque el órgano

de contratación observase defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se admitirán, en ningún caso, a estos efectos la aportación de documentación que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio y de cualquier otro relacionado con el concurso será por cuenta del adjudicatario.

Abarán, 16 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente.

Alcantarilla

10329 Designando componentes de la Mesa de contratación.

Considerando lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario, designados por el órgano de contratación.

Considerando la competencia del pleno municipal para contratar, para realizar operaciones de crédito y para adquirir y enajenar bienes, según lo establecido en el artículo 21.1.m) y n) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando los artículos 88 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establecen las reglas para la aplicación en el ámbito local de la legislación estatal básica sobre contratos con el fin de adecuar ésta a las particularidades orgánicas de los entes locales.

Considerando el artículo 1.2.c) de la LCAP que incluye dentro del ámbito de aplicación de la ley a las entidades que integran la Administración local; teniendo en cuenta, asimismo, los artículos 82, 83 89 y 92.2 de la mencionada ley, en cuanto a composición y atribuciones de la Mesa de contratación, y artículos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Atendida la necesidad para el funcionamiento municipal de constituir en esta Corporación la Mesa de contratación correspondiente y designar sus miembros de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos. Por todo ello,

Resuelvo:

Primero.- La constitución de la Mesa de contratación que asistirá al Pleno, cuando éste actúe como órgano de contratación, en cualquier procedimiento y forma de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación arriba mencionada.

Segundo.- Designar como componentes de la Mesa de contratación y con los cargos que señalan, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

D. Lázaro Mellado Sánchez

Sustituto: D. Juan José Gómez Hellín

VOCALES:

Titular Grupo Municipal P.P.: D. José Andrés Álvarez García

Sustituto: D.^a M.^a Dolores Fernández Gálvez

Titular Grupo Municipal P.S.O.E.: D. Pedro José Marín Martínez.

Sustituto: D.^a M.^a Carmen Mengual García

Titular Grupo Municipal I.U+LV.: D. Cayetano Salas Díaz

UNIDAD DE CONTRATACIÓN:

Titular: D.^a Concepción Fernández Ballesta

Sustituto: D.^a M.^a Dolores Díaz Yelo

INTERVENTOR:

Titular: D.^a Josefa Martínez Abellán

Sustituto: D.^a Mercedes Martínez Gil

SECRETARIO:

Titular: D.^a M.^a Encarnación González Sáez

Sustituto: D. Antonio Tortosa Abellán; D.^a Josefa Ruiz Ibáñez

Tercero.- Igualmente, constituirán la Mesa de contratación en calidad de vocales, el Concejil titular del área municipal a que afecte la contratación y el Jefe de Servicio de dicha área, que serán identificados con sus nombres y apellidos en el correspondiente Pliego de condiciones administrativas particulares de la contratación correspondiente. Asimismo, se podrán designar sustitutos para cada uno de aquellos.

Cuarto.- Derogar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre formación de la mesa de contratación de 30 de septiembre de 2003.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes, para su conocimiento y fines oportunos de aplicación.

Alcantarilla, 17 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan José Gómez Hellín (P.D. de firma, decreto 12 de julio de 2007).

Alcantarilla**10381 Retribuciones y asistencias a las sesiones.**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Corporación; y atendidas las especiales características de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, consultados los Grupos Políticos, considera procedente que, respecto de las retribuciones y asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales que han de percibir los miembros de la Corporación, se adopten los siguientes Acuerdos:

Primero. A) .- Desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva, con efectos desde la fecha de este acuerdo, los siguientes Concejales:

- D. Lázaro Mellado Sánchez.
- D. José Andrés Álvarez García.
- D. Patricio Pérez Fernández.
- D.^a Carmen Mengual García

B).- Desempeñarán sus cargos respectivamente con dedicación exclusiva y compatibilidad para el ejercicio de su profesión los siguientes concejales:

- D. Juan José Gómez Hellín

C).- Desempeñarán sus cargos respectivamente con dedicación exclusiva, compatibilidad para el ejercicio de su profesión y dedicación parcial de tres cuartas partes de la jornada laboral aprobada para el personal de la Corporación los siguientes concejales:

- D.^a M.^a Dolores Fernández Gálvez.
- D.^a Mónica García García.

Segundo.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para miembros de la Corporación:

- D. Lázaro Mellado Sánchez, 71.990 euros anuales que se pagarán en catorce mensualidades.
- D. Juan José Gómez Hellín, 53.998 euros anuales que se pagarán en catorce mensualidades.
- D. José Andrés Álvarez García, 53.998 euros anuales que se pagarán en catorce mensualidades.
- D. Patricio Pérez Fernández 53.998 euros anuales que se pagarán en catorce mensualidades.
- D.^a Carmen Mengual García, 53.998 euros anuales que se pagarán en catorce mensualidades.
- D.^a M.^a Dolores Fernández Gálvez, 43.960 euros anuales que se pagarán en catorce mensualidades.
- D.^a Mónica García García, 43.960 euros anuales que se pagarán en catorce mensualidades.

Tercero.- Solicitar ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social el alta de los miembros de la Corporación.

ción que desarrollarán sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Cuarto.- Fijar el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales que han de percibir los miembros que ejerzan sus cargos sin dedicación:

Asistencia a Pleno	420 euros
Asistencia a Junta de Gobierno Local	415 euros
Asistencia a Comisión Informativa o Comisión Especial de Cuentas	410 euros
Asistencia a Junta de Portavoces	415 euros

Quinto.- La adopción de los referidos acuerdos suponen una modificación de los artículos 55.1 y 56.1 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, que quedarán modificados en el sentido de este acuerdo.

Sexto.- Que por la Intervención municipal se tomen las medidas oportunas para efectuar las modificaciones de crédito a que haya lugar conforme se señala en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Séptimo.- Que dichas asignaciones tengan efectividad a partir del día de constitución de la Corporación Municipal, el 16 de junio de 2007.

Octavo.- Publicar en el "BORM" y en el tablón de anuncios de la Corporación las retribuciones y asistencias a que se hace referencia en los apartados anteriores.

Noveno.- Se entenderá que hay aceptación tácita de la dedicación correspondiente siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde por escrito en el plazo de tres días hábiles a contar desde aquél en que se reciba la comunicación de este acto.

Décimo.- Este acuerdo producirá efectos desde el día de constitución de la nueva Corporación, el 16 de junio de 2007.

Alcantarilla, 17 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan José Gómez Hellín (P.D. de firma, decreto 12 de julio de 2007).

Alcantarilla

10382 Creación de plazas.

De conformidad, por tanto, con lo establecido en el artículo 104.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1.985, de 2 de Abril; y el artículo 176 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo apartado segundo establece que los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación tengo a bien proponer que adopte los siguientes Acuerdos:

Primero.- Crear las siguientes plazas de personal eventual:

A).- Cinco plazas de auxiliar a jornada completa, con funciones de confianza para los grupos políticos municipales. La retribución anual bruta será de 34.400 euros, que se pagarán en catorce mensualidades.

B).- Una plaza de auxiliar a jornada completa, con funciones de confianza para los grupos políticos municipales. La retribución anual bruta será de 43.960 euros, que se pagarán en catorce mensualidades.

C).- Cinco plazas de auxiliar a jornada completa, adscrita al área municipal de Gabinete de Alcaldía. La retribución anual bruta será de 34.440 euros, que se pagarán en catorce mensualidades.

D).- Tres plazas de auxiliar a jornada completa, adscrita al área municipal de Gabinete de Alcaldía. La retribución anual bruta será de 43.960 euros, que se pagarán en catorce mensualidades.

Segundo.- Incorporar las plazas así creadas a la plantilla de personal de la Corporación.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a los servicios municipales que hayan de llevarlo a puro y debido efecto.

A continuación, el Sr. Gómez Hellín, enmendó dicha propuesta en el sentido de modificar el apartado 1.º, D), en el sentido de crear "dos plazas de auxiliar a jornada completa, adscrita al área municipal de Gabinete de Alcaldía. La retribución anual bruta será de 43.960 euros, que se pagarán en catorce mensualidades".

Alcantarilla, 17 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan José Gómez Hellín (P.D. de firma, decreto 12 de julio de 2007).

Alcantarilla

10383 Delegación de funciones.

Con el fin de agilizar y hacer más eficaz la gestión y resolución de los asuntos municipales que son competencia de esta Alcaldía es conveniente descentralizar algunas de estas funciones y materias en otros órganos de gobierno municipal, como pueden ser, según la legislación de régimen local, los tenientes de alcalde y los concejales.

Y de conformidad con el régimen establecido sobre delegaciones de la Alcaldía por los artículos 21.3 y 23. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 42 a 55 del Reglamento Orgánico de la Corporación, Resuelvo:

Primero.- Delegar de forma genérica, incluyendo la facultad de dictar actos con eficacia frente a terceros, la

dirección y gestión de los asuntos de la actividad municipal que seguidamente se relacionan, en los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que a continuación se indican:

A).- Concejal-Delegado de Hacienda, Régimen Interior, Industria y Comercio: D. Juan José Gómez Hellín.

Esta delegación comprende además las siguientes facultades:

- Reconocimiento y liquidación de las obligaciones y derechos generadas en ejecución del Presupuesto Municipal, así como la ordenación de todos los pagos de la Tesorería Municipal.

- Autorización y disposición de todos aquellos gastos que siendo competencia de esta Alcaldía no estén delegados en la Comisión de Gobierno o en el resto de Concejalías Delegadas.

- La delegación de la firma de los contratos administrativos y privados que correspondan a la Alcaldía.

B).- Concejal-Delegado de Personal, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Extinción de Incendios y Educación, Fomento y Empleo D.ª M.ª Dolores Fernández Gálvez.

Esta delegación comprende la incoación y sanción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico.

C).- Concejal-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente: D.ª M.ª Mercedes Hernández Martínez.

Esta competencia abarcará la incoación y sanción de los procedimientos de disciplina urbanística.

D).- Concejal-Delegado de obras y Servicios: D. José Andrés Álvarez García.

E).- Concejal-Delegado de Deportes: D. Cristóbal García Morata.

F).- Concejal-Delegado de Cultura, Festejos y Juventud: D. Patricio Pérez Fernández.

G).- Concejal-Delegado de Servicios Sociales, Sanidad, Tercera Edad, Mujer, Inmigración, Consumo, Lonja, Plazas y Mercados: D.ª Mónica García García.

Segundo.- Todos los concejales con delegaciones genéricas tendrán facultades delegadas para autorizar y disponer gastos, dentro de su ámbito orgánico y funcional, por importe no superior a 3.004,99 euros.

En materia de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y empresas privadas, los concejales con delegación genérica podrán autorizar y disponer gastos, dentro de su ámbito orgánico y funcional, hasta un importe máximo de 601,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115.c) del ROF, asimismo, se delega en estos concejales la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones que dicten por delegación.

Igualmente, se delega en los concejales referidos en el apartado anterior la firma del visto bueno de los certificados que emita la Secretaría de la Corporación y que sean propios del tráfico administrativo de sus áreas respectivas y la firma de las comunicaciones y escritos de remisión de

documentación administrativa a terceros que, siendo competencia de esta Alcaldía, deban emitirse en las áreas de su competencia delegada.

Corresponderá al concejal delegado de Régimen Interior la delegación de la firma del visto bueno que corresponde a esta Alcaldía en los certificados que expide la Secretaría General respecto de los decretos y de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Le corresponderá, igualmente, la delegación de la firma del visto bueno y autorización de las actas de los órganos colegiados de la Corporación que forme la Secretaría General.

Tercero.- Delegar de forma específica, los asuntos de la actividad municipal que se indican a continuación, en los Concejales de este Ayuntamiento que asimismo se señala:

A).- Consumo, Comercio, Plazas, Mercados y Lonja: D.ª Salud Hernández Aulló.

B).- Escuelas Deportivas: D. Luciano Herrero Fernández.

C).- Servicio de Alumbrado Público, Jardines y Cementerios Municipales: D. José Martínez Gómez.

D).- Educación: D.ª Josefa Santos Molina.

Cuarto.- Las delegaciones específicas no comprenden la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros y, a los efectos de la debida coordinación de la actividad municipal, quedarán integradas y bajo la supervisión del concejal que detente la delegación genérica del área correspondiente en la que se enmarque su actuación.

Quinto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos; se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación; y se publicará en el "BORM", sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.

Alcantarilla, 17 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan José Gómez Hellín.

Alcantarilla

10384 Nombramiento de Tenientes de Alcaldes.

Ante la necesidad de dotar a este Ayuntamiento de los tenientes de alcalde necesarios para atender la sustitución de la Alcaldía cuando pueda ser necesaria en caso de vacante, ausencia o enfermedad de aquélla.

Considerando lo establecido sobre este órgano de gobierno municipal en los artículos 20.1, a) y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 39 a 46 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

1. Primer Teniente de Alcalde:
D. Juan José Gómez Hellín.
2. Segundo Teniente de Alcalde:
D.^a M.^a Dolores Fernández Gálvez.
3. Tercer Teniente de Alcalde:
D. José Andrés Álvarez García.
4. Cuarto Teniente de Alcalde:
D. Patricio Pérez Fernández.
5. Quinto Teniente de Alcalde:
D. Cristóbal García Morata.
6. Sexto Teniente de Alcalde:
D.^a M.^a Mercedes Hernández Martínez.
7. Séptimo Teniente de Alcalde:
D.^a Mónica García García.

Segundo.- Los tenientes de Alcalde cumplirán la función de sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por orden de nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, impedimento o enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

Tercero.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.

Cuarto.- Se entenderá que hay aceptación tácita del nombramiento siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde por escrito en el plazo de tres días hábiles a contar desde aquél en que se reciba la comunicación de este acto.

Quinto.- Este acto tendrá eficacia desde el día de su fecha.

Alcantarilla, 17 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan José Gómez Hellín.

Alcantarilla

10385 Designando miembros de la Junta de Gobierno Local.

Ante la obligación legal de dotar a este Ayuntamiento de una Junta de Gobierno Local con el fin, por un lado, de asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y, por otro, de ejercer por delegación las facultades que se le confieran.

Con arreglo a lo que disponen los artículos 21.1, b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 60 a 66 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Resuelvo:

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

- D. Juan José Gómez Hellín.
- D.^a M.^a Dolores Fernández Gálvez.
- D. José Andrés Álvarez García.
- D. Patricio Pérez Fernández.
- D. Cristóbal García Morata.
- D.^a M.^a Mercedes Hernández Martínez.
- D.^a Mónica García García.

Segundo.- Las funciones que corresponderán a la Junta de Gobierno Local serán asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y ejercer por delegación las siguientes facultades que se le confieren:

1. Concesión de subvenciones y autorizaciones de gasto a favor de entidades socioculturales, deportivas, educativas, religiosas y demás sin ánimo de lucro, familias y empresas privadas en cuantía superior a 601 euros.

2. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3. Incoación y resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados municipales.

4. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5. Autorización y disposición de gastos derivados de la contratación de obras superiores a 30.049,88 euros.

6. Autorización y disposición de gastos derivados de la contratación de servicios, suministros, consultoría y asistencia técnica y los derivados de los contratos privados que celebre la Administración, cuando su precio sea superior a 12.019,95 euros.

7. La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor sea superior a 12.019,95 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

*La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto.

*La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

8. Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía por infracción de las ordenanzas municipales

9. La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de sus competencias delegadas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez a la semana, los viernes, a las doce horas, excepto el mes de agosto.

Cuarto.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.

Quinto.- Se entenderá que hay aceptación tácita del nombramiento siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde por escrito en el plazo de tres días hábiles a contar desde aquél en que se reciba la comunicación de este acto.

Sexto.- Este acto tendrá eficacia desde el día de su fecha.

Alcantarilla, 17 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan José Gómez Hellín.

Alcantarilla

10386 Delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local.

Atendida la posibilidad establecida en la legislación de régimen local de que el Pleno delegue determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local con el fin de agilizar la resolución de los asuntos de la actividad municipal.

Considerando lo que disponen a este respecto los artículos 20.1, b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y los artículos 35, 43, 44 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando los asuntos de la competencia plenaria que el artículo 22.4 de la LRBRL permite que se deleguen

en la Junta de Gobierno Local, propongo que se adopten los siguientes Acuerdos:

Primero.- Se confiere a la Junta de Gobierno Local la delegación del ejercicio de las siguientes competencias:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 101 de los recursos ordinarios del Presupuesto. Las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 159. de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Esta delegación tendrá como límite las operaciones a que se refiere el artículo 47.2. 1) de la LRBRL.

4. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 101 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente. Esta delegación tendrá como límite lo establecido en el artículo 47.2.j) de la LRBRL.

5. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

6. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes. La delegación de la competencia para la enajenación de bienes tendrá como límite lo establecido en artículo 47.2.m y ñ) de la LRBRL.

7. El reconocimiento de las obligaciones en materia de la competencia plenaria.

8. El establecimiento y modificación de los precios públicos.

9. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno y no exijan una mayoría especial para su aprobación (de conformidad con lo establecido por el artículo 22.4 en relación con el 22.2.q) de la LRBRL).

10. La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de sus competencias delegadas.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “BORM”, sin perjuicio de su aplicación desde el día siguiente a su fecha.

Alcantarilla, 17 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan José Gómez Hellín (P.D. de firma, decreto 12 de julio de 2007).

Alcantarilla

9668 Corrección de error en contratación del servicio de “Urbanización de la Unidad de Actuación 2C.6.IV Renfe Sur”.

Advertido error en la publicación número 9668, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 160, de fecha 13 de julio de 2007, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

“**Duración del contrato:** El plazo de ejecución de las obras será de 4 meses”.

debe decir:

“**Duración del contrato:** El plazo de ejecución de las obras será de 6 meses”.

Blanca

10324 Nombramiento de Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación en ésta de atribuciones.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 53, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2007, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de junio de 2007, ha nombrado a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y delegado en ésta las atribuciones que se relacionan:

a) Miembros de la junta de Gobierno Local:

Don Antonio Box García

Doña Ester Hortelano Ortega

Don José María Molina Trigueros

b) Atribuciones delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La representación del Ayuntamiento.

Convocar y presidir los órganos complementarios de la Corporación.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla, aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal.

Ejercer la jefatura de la policía municipal.

Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6 millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto.

La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) Las de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Aprobación de Padrones, liquidaciones de Tributos e impuestos y precios públicos.

b) La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante, sobre las atribuciones delegadas.

c) Que sé de cuenta al Pleno y se publique en el B.O.R.M.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Blanca, 10 de julio de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco

Blanca

10325 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 53, en relación con el artículo 46 del reclamo de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2007, de la que se dio cuenta el pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de junio de 2007, ha nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento por este orden.

- 1.- Don Antonio Box García.
- 2.- Doña Ester Hortelano Ortega.
- 3.- Don José María Molina Trigueros.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Blanca, 10 de julio de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C. Adva. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98 de 13 de julio L.J.C.A.).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Rafael Laorden Carrasco, en Blanca a 19 de junio de 2007.

Blanca

10327 Resolución n.º 150 bis/07.

Reestructurada la organización administrativa del Ayuntamiento de Blanca, por Resolución del día 19 de junio de 2007.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno local y 43.4.º, 5.º b) del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre:

Resuelvo:

1.º - Dejar sin efectos la delegación genérica simple existente, para dirigir y gestionar.

2.º - Efectuar delegación genérica simple: En la que se delega la mera facultad de gestión, actividades de mero trámite, que entraña la posibilidad del concejal de disponer lo necesario para la buena tramitación administrativa de los expedientes, supervisando y coordinando los servicios, funcionario y ciudadanos, iniciándolos y desarrollándolos en todas sus fases pero sin resolver los expedientes en cuestión, a los siguientes Concejales o en su caso, Tenientes de Alcalde.

Concejalía de Hacienda, Personal, Festejos y Administración General.

Doña Ester Hortelano Ortega

1. Personal: Oferta pública de empleo. Bases de convocatoria. Reclamaciones. Contrataciones. Expedientes personales. Nóminas. Retribuciones. Jornada de Trabajo. Vacaciones. Prestaciones Sociales, Negociación colectiva: Convenio y acuerdo Marco.

2. Coordinación Personal Laboral

Blanca

10326 Resolución n.º 150/2007.

Reestructurada la organización administrativa del Ayuntamiento de Blanca, por Resolución de fecha 19 de junio de 2007.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los arts. 21.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y 43.4.º, 5.º b) del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre:

Resuelvo

1.º - Efectuar delegación genérica compleja: En la que se delega la facultad resolutoria en la que el Concejal podrá dictar actos administrativos finalizadores de los preceptos y generadores de derechos y obligaciones frente a terceros, jurídicamente vinculantes para el Ayuntamiento y generadores de obligaciones económicas, a los siguientes Tenientes de Alcalde y Concejales:

Don José María Molina Trigueros.

- Instrucción de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente

Don Antonio López Fernández:

- Licencia de obras menores.

- Instrucción de expedientes sancionadores: disciplina urbanística.

2.º - Que se publique en el B.O.R.M. y se dé cuenta al Pleno.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo

3. Intervención: Gestión de la contabilidad municipal. Control de Ingresos y gastos. Devoluciones. Suspensiones de cobro. Elaboración del presupuesto y su seguimiento. Ordenanzas Fiscales, precios públicos, contribuciones especiales, etc.

4. Rentas: Gestión de tributos. Padrones.

5. Tesorería y recaudación: Custodia de fondos, valores y efectos. Tramitación de ingresos y pagos.

6. Patrimonio: Inventario de Bienes. Actualización y programa informático.

7. Fiestas patronales.

8. Colaboración en fiestas de barrios.

9. Carnaval, Navidad, Semana Santa.

10. Festivales y espectáculos extraordinarios: toros, circos, etc.

11. Competencia en la Comisión Especial de Cuentas.

12. Administración General.

Concejalía de Seguridad Ciudadana, Vías Públicas y Sanidad.

Don Antonio Box García

1. Coordinación funciones de la Policía Local, vacaciones, sustituciones, vestuario, munición.

2. Parque Móvil: Mantenimiento de vehículos municipales.

3. Coordinación de las actuaciones en materia de Protección civil.

4. Asociación de voluntarios de Protección Civil.

5. Estado de emergencia y otros.

6. Consorcio de Extinción de Incendios.

7. Atención médica y relación con el Centro de Salud.

8. Protección de la Salud (escolar, vacunaciones, etc.).

9. Atención médica área social.

10. Cursos Manipulación de alimentos.

11. Plazas, mercados y venta ambulante.

12. Inspección sanitaria de edificios, locales, etc.

13. Control Sanitario de aguas, piscinas y alimentos.

14. Obras de Conservación y mantenimiento.

15. Cementerio, Inhumaciones, traslados, construcciones

16. Ruinas y demoliciones.

Concejalía de Educación, Cultura y Turismo.

Dña Mercedes Candel Ortega

1. Centros Culturales (Casas de Cultura, teatro, etc.)

2. Bibliotecas.

3. Exposiciones.

4. Escuela y Banda de Música.

5. Actividades culturales: talleres, cursos, zarzuela, recitales, actos benéficos, etc.

6. Animación socio cultural.

7. Patrimonio histórico-cultural: catalogación y defensa de edificios y monumentos de interés cultural.

8. Red de Teatro.

9. Talleres Internacionales de Pintura.

10. Convenios con la Universidad.

11. A P A S.

12. Viajes de estudios, becas. etc.

13. Escuela de verano.

14. Educación de Adultos.

15. Promoción y fomento del Turismo Local y comarcal.

16. Oficina de Turismo.

17. Albergue.

18. Acciones de promoción, comercialización y coordinación con otros agentes.

19. Plan Dinamización turística.

Concejalía de Industria, Agricultura y Medio Ambiente.

Don José María Molina Trigueros

1. Proyectos y programas destinados al fomento de la industria.

2. Captación de nuevas industrias.

3. Seguimiento de las industrias existentes en el Polígono Industrial y núcleo urbano.

4. Creación de incentivos para la constitución de nuevas industrias.

5. Información y asesoramiento de todo tipo de ayudas y subvenciones destinadas a la industria

6. Comercio y artesanía.

7. Fomentar la mejora del sistema de regadíos, recolección y comercialización de productos.

8. Infraestructura: Caminos, acequias, ramblas.

9. Convenios INEM - Consejos Comarcales.

10. Información, asesoramiento y colaboración al sector agrícola.

11. Coordinación del personal encargo del mantenimiento, riego, plantaciones.

12. Creación de nuevos jardines y parques públicos.

13. Licencias de apertura de toda clase de establecimientos.

14. Denuncias por actividades clasificadas como molestas, nocivas y peligrosas.

15. Campañas de protección de Medio Ambiente.

16. Limpieza, recogida y tratamiento de residuos sólidos en vías públicas y solares.

17. Programas de Educación Ambiental.

18. Vertederos Públicos: ubicación y control.

19. Cuidado de la situación Medio-Ambiental del Municipio: Ríos, ecosistemas, ruidos, vibraciones, molestias, etc.

20. Consorcio de residuos sólidos urbanos.

21. Plan de Electrificación Rural.

22. Desarrollo de la Agenda Local 21.

Concejalía de Vivienda, Empleo y Nuevas Tecnologías.

Don Antonio López Fernández

1. Plan de Vivienda.

2. Programa Realajo de la Población.

3. Talleres de empleo.

4. Escuelas Taller

5. OPEA.

6. Mejora del empleo, formación cooperativismo.

7. Centro Empleo.

8. Pagina Web.

9. Internet Rural.

10. Cursos sobre tecnologías de información y comunicación.

11. Espacios wifi

12. Puntos y cuentas internet.

Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Participación Ciudadana.

Doña Pilar Sánchez Toledo

1. Programa de Infancia.

2. Centro Conciliación Familiar

3. Relaciones Con el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Valle y UTS.

4. Ayuda a domicilio.

5. Programa de Teleasistencia.

6. Servicio de Acompañamiento.

7. Programas: tercera edad (clubes, servicio ayuda de domicilio, actividades y ayudas mínusválidos (asociaciones, atenciones a domicilio, etc., pobreza y mendicidad (transeúntes, tratamiento, alojamiento y manutención), Corporación Social (Asociaciones no gubernamentales contra la marginación social).

8. Ley de Dependencia.

9. Potenciar la participación de los vecinos, desarrollar nuevas formas de organización y nuevos cauces de participación, que contribuya a crear una cultura participativa.

Concejalía de Mujer y Edificios Públicos

Doña María Carmen Rios Yepes

2. Limpieza de todos los edificios municipales.

3. Coordinación del personal de limpieza de edificios públicos

4. Atención primaria y social, charlas, participación en los asuntos públicos, etc.

5. Ley de Igualdad.

6. Asociacionismo de mujeres.

7. Servicios, recursos y prestaciones.

Concejalía de Juventud y Deportes

Don Jorge Molina Palazón

1. Ciberjoven.

2. Carnet joven53.

3. Campos de Trabajo.

4. Asociacionismo juvenil: Colaboración con asociaciones juveniles.

5. Centro de Información, Asesoramiento y Documentación juvenil. C.I.A.D.J.

6. Centro Local de empleo juvenil.

7. Subvenciones y apoyo a las Asociaciones juveniles existentes en la localidad.

13. Instalaciones deportivas: Polideportivo, Campos de fútbol, piscina, pistas,

14. Deporte escolar: Fomento del deporte dirigido a niños y jóvenes.

15. Escuelas deportivas: iniciación y perfeccionamiento en diversos deportes.

16. Subvenciones.

17. Colaboración al asociacionismo deportivo: clubes, federaciones, etc.

18. Agenda deportiva.

3º.- Que se publique en el B.O.R. y se dé cuenta Pleno.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C. Adva. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98 de 13 de julio L.J.C.A.).

Lo mando y firma el Sr. Alcalde don Rafael Laorden Carrasco, en Blanca a 19 de junio de 2007.

Calasparra

10403 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2007.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 19 de julio de 2007, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2007, se halla expuesto al público en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo que establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Calasparra, 20 de julio de 2007.—El Alcalde en Funciones, José Vélez Fernández.

Campos del Río

10343 Resoluciones n.º 170, n.º 171 y n.º 172 de la Alcaldía.

Resolución Alcaldía n.º 170, de 29.06.07.- Delegación de competencias de la Presidencia.

De conformidad con los arts. 20 a 24 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, arts. 43 y siguientes y 120 y concordantes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O. F.y R. J E. L. y demás normas de general aplicación, se delega en favor de los concejales que a continuación se relacionan, las competencias de la Alcaldía-Presidencia referentes a la gestión, impulso e inspección de las actividades y servicios administrativos incluidos dentro de las siguientes áreas que a continuación se indican, teniendo estos la obligación de informar periódicamente a la Presidencia de las gestiones realizadas.

Concejal	Delegación
D.ª María Jesús Pérez Macanás	Bienestar Social, Promoción de la Igualdad, Medio Ambiente y Juventud.
D. Esteban Giménez Pérez	Obras y Servicios, Urbanismo, Personal y Vivienda.
D. Carlos Bartolomé Serrano	Hacienda, Fomento, Nuevas Tecnologías y Sanidad
D.ª Ezequiela Sales Puertas	Festejos, Seguridad Ciudadana, Formación, Empleo y Educación
D. Julián Peñalver Pérez	Deportes, Agricultura, Ganadería y Cultura

Resolución alcaldía n.º 171/07, de 29/06/07.-

Nombramientos de Tenientes de Alcaldía

De conformidad con los art. 46 al 48 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se designa como Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río a los siguientes concejales con el siguiente orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: D. Esteban Giménez Pérez

Segundo Teniente de Alcalde: D.ª María Jesús Pérez Macanás

Tercer Teniente de Alcalde: Carlos Bartolomé Serrano

Resolución Alcaldía n.º 172/07, de 29/06/07.-

Constitución de la Junta de Gobierno y competencias delegadas de la Presidencia

Atendido lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 52 y 53 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, 43.2 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril y demás normas de general aplicación, en base a las potestades de autoorganización que se residencian en esta Alcaldía, se constituye la Junta de Gobierno Local presidida por D. Miguel Navarro Romero y compuesta por los concejales D. Esteban Giménez Pérez, D. Carlos Bartolomé Serrano y D.ª Ezequiela

Sales Puertas. Se celebrarán sesiones ordinarias con una periodicidad quincenal, el primer y tercer jueves de cada mes, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno de la Casa Consistorial. En caso de coincidir la sesión en días festivos se pasará al día siguiente; sin perjuicio de que puedan convocarse cuantas sesiones extraordinarias sean menester.

Se delega por la Presidencia en la Junta de Gobierno Local las competencias que a continuación se relacionan:

En materia de funcionarios, sin perjuicio de desempeñar la Jefatura superior de todo el personal, las siguientes.

A. La concesión de excedencias y jubilaciones a los funcionarios empleados de forma reglamentaria.

B. La corrección de funcionarios, exceptuando la destitución, separación y despido del personal laboral, mediante cumplimiento de las disposiciones al efecto contenidas en el Reglamento de Funcionarios y los especiales que la Corporación redacte como estatuto legal de aquellos.

C. La suspensión preventiva como causa justificada o expediente sumario de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

D. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto tal, ni los 500 millones de pesetas, y como dispone el Reglamento de Bienes, y e igual cuantía la enajenación de bienes. En caso de enajenación de inmuebles será competente cuando esté prevista en el Presupuesto. En caso de enajenación de bienes muebles será competente, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no esté prevista en el Presupuesto.

El otorgamiento de licencias de actividades y urbanísticas sometidas a la ley del Medio Ambiente y de Urbanismo de la Región de Murcia, y restantes licencias, autorizaciones y concesiones establecidas en la legislación sectorial estatal y autonómica, excepto las licencias de obra menor.

Aprobación de instrumentos de desarrollo del Planeamiento no atribuidos expresamente al Pleno, gestión urbanística y proyectos de urbanización.

Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado dentro de los límites de gasto y gestión de ingresos de esta Alcaldía, concertación de operaciones de crédito y de tesorería competencia de esta Alcaldía en los términos del art. 21.1.f).

Concejales liberados y asistencias.

De conformidad con lo estatuido en los arts. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 13 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de julio 2007, se aprueba la dedicación exclusiva de dos Cargos Electos, correspondiendo uno al Alcalde-Presidente y otro a determinar mediante Resolución de la Alcaldía; siendo la Retribución Bruta Anual para el cargo de Alcalde de 40.000'00 €, y la del concejal liberado de 33.000'00 €, que se satisfarán por mensualidades distribuidos en catorce pagas anuales. Se aprueba las indemnizaciones por asistencias tal como sigue:

- Asistencias a sesiones del Pleno.- Treinta euros

- Asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno Local.- Sesenta euros

Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Atendido lo establecido en los artículos 22.4 en relación con el art. 23.2.b) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo establecido en el art. 51 el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, 43.2 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril y demás normas de general aplicación, en base a las potestades de autoorganización que se residencian en esta Alcaldía, el Pleno Municipal de fecha 05/07/07 delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones enunciadas en las letras j), k), m), n), ñ) y o) del número 2 del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Campos del Río, a 11 de julio de 2007.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio Fco. García González.

Cehegín

10276 Matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Confeccionada la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2007, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16-7-2007, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín, 17 de julio 2007. El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Ceutí

10280 Licitación licencia de taxi.

Se hace público que el Ayuntamiento de Ceutí ha aprobado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2007, el siguiente expediente para la concesión de dos Licencias de Taxis (auto-turimos), sin taxímetro:

A) Publicidad de las licitaciones

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de Expediente: TS 1/2005

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del Objeto: Dos Licencias de Taxi (auto-turismo), sin taxímetro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Obtención de la documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí

b) Domicilio: Pz. José Virgili n.º 1

c) Localidad: Ceutí (Murcia).

d) Teléfono: 968690151

e) Fax: 968691373

f) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta el vigésimo día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Presentación de Ofertas

a) Fecha límite de Presentación: Hasta el vigésimo día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el plazo finalizara en sábado se entenderá que el último día es el lunes o día hábil posterior.

b) Documentación a presentar: Se presentará plica, en dos sobre cerrados y con al firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en el pliego de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los referidos pliegos.

c) Lugar de Presentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro de Entrada.

b) Domicilio: Pz. José Virgili n.º 1

c) Localidad y código postal: Ceutí (Murcia). 30562.

6.- Apertura plicas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro de Entrada.

b) Domicilio: Pz. José Virgili n.º 1

c) Localidad y código postal: Ceutí (Murcia). 30562.

d) Fecha: El día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas. A estos efectos se entenderán los sábados como inhábiles.

e) Hora: 9:00 h.

7.- Gastos de Anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios en los boletines oficiales y otros.

En Ceutí a 16 de julio de 2007.—El Alcalde, Mariano Cano Perea.

Cieza

10331 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria 24P/2007.

Conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 24P/2007 sobre el presupuesto general prorrogado para este ejercicio, por concesión de 651.849,27 € de créditos extraordinarios y 255.200,00 € de suplementos de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 19 de julio de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, a 19 de julio de 2007.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Fortuna

10344 Régimen de dedicación exclusiva e indemnizaciones de miembros de la Corporación.

Por la presente, con arreglo al artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007, aprobó la propuesta que, literalmente transcrita, dice así:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros corporativos.

En este sentido, a través de sucesivos acuerdos plenarios, se ha particularizado este régimen para el Ayuntamiento de Fortuna, de modo que existen distintos cargos con dedicación exclusiva y se encuentran fijadas indemnizaciones para los Concejales de la Corporación que, de algún modo, sirvan para compensar la dedicación a las tareas municipales.

Una vez constituida la nueva Corporación, se estima oportuno establecer el régimen de retribuciones e indemnizaciones para los miembros corporativos que se considera más adecuado a las necesidades municipales, por lo que esta Alcaldía, al Pleno, eleva la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.- Los cargos que se relacionan, continuarán desarrollándose en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales para el ejercicio 2007 que se indican para cada uno de ellos, distribuidas en 14 pagas:

- Alcaldía-Presidentencia.....	53.465,72 euros.
- Concejalía Delegada de Turismo y Cultura.....	34.559,14 euros.

Estas retribuciones, se revisarán anualmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo.

Segundo.- Fijar, con efectos de 1 de julio de 2007, las indemnizaciones a cada uno de los miembros de la Corporación que no tenga dedicación exclusiva, que ascenderán a las cuantías siguientes:

Cada Concejal- Delegado, 500 euros mensuales.

Cada Concejal sin delegación, 200 euros mensuales.

Cada Concejal, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte:

Por cada sesión de Pleno, 120 euros.

Por cada sesión de Junta de Gobierno Local, 100 euros.

Por cada sesión de Comisión Informativa, 70 euros.

Segundo.- Publicar íntegramente los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Fortuna, 11 de julio de 2007.—El Alcalde P. O.,
Matías Carrillo Moreno.

Jumilla

10345 Designación Concejales en régimen de dedicación exclusiva.

Por Resoluciones de Alcaldía n.º 588/07, 589/07 y 590/07, de fecha 26 de junio de 2007, han sido designados para desempeñar cargos en régimen de dedicación exclusiva los Concejales del Grupo Municipal Socialista don Jesús Sánchez Cutillas, don Antonio Martínez Guardiola y don Primitivo González Cutillas, con las retribuciones fijadas por el Pleno en las bases de ejecución del presupuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento al artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de su general conocimiento.

En Jumilla a 28 de junio de 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

10346 Designación Concejales en régimen de dedicación parcial.

Por Resoluciones de Alcaldía n.º 596/07 y 597/07, de fecha 27 de junio de 2007, han sido designados para desempeñar cargos en régimen de dedicación parcial los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular D. Juan Manuel Abellán Gómez y D.ª Alicia Abellán Martínez, con las retribuciones fijadas por el Pleno en las bases de ejecución del presupuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento al artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de su general conocimiento.

En Jumilla a 28 de junio de 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

10347 Resolución de Alcaldía n.º 558/07 nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.

Habiendo quedado constituida la Corporación Municipal el pasado día 16 del corriente mes, como resultado de las elecciones celebradas el día 27 de mayo de 2007, con objeto de constituir la Junta de Gobierno Local nombrando a sus componentes y designando a los correspondientes Tenientes de Alcalde.

Considerando las facultades que a esta Alcaldía le atribuyen los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y los artículos 43 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y demás disposiciones aplicables,

Resuelvo

Primero.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/85 y artículos 52 y 53 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento queda integrada por los siguientes Concejales, además de esta Alcaldía:

- D. Jesús Sánchez Cutillas.
- D.ª Juana Guardiola Verdú.
- D.ª Yolanda Fernández Sánchez.
- D. Primitivo González Cutillas.
- D. José Luis Monreal Tomás.
- D. Ildefonso Jiménez Alonso.
- D.ª Mariana Gómez Abellán.

Segundo.- Asimismo, de acuerdo con el artículo 23 de la citada Ley 7/85 y artículos 46 a 48 del R.O.F., vengo en designar de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Tenientes de Alcalde, que ejercerán las funciones contempladas en el art. 47 del propio Reglamento de Organización por el siguiente orden correlativo:

- D. Jesús Sánchez Cutillas.
- D.ª Juana Guardiola Verdú.
- D.ª Yolanda Fernández Sánchez.
- D. Primitivo González Cutillas.
- D. José Luis Monreal Tomás.
- D. Ildefonso Jiménez Alonso.
- D.ª Mariana Gómez Abellán.

Tercero.- La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente a su firma.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente,

salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Jumilla, a 18 de junio de 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Lorquí

10227 Delegación de atribuciones por la Alcaldía.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2007, se confieren las siguientes delegaciones genéricas y especiales:

- Hacienda, Personal, Régimen interior y Política Social, a don Sebastián Sánchez Asensio.
- Sanidad, Consumo y Participación ciudadana, a doña Juana María Marín Carrillo.
- Educación, Juventud y Deportes, a don Joaquín Lorenzo Cremades Cremades.
- Cultura y Festejos, a don Antonio Asensio Abenza.
- Agricultura, Industria y Desarrollo sostenible, a don Juan Perea Torregrosa.
- Urbanismo, Infraestructura y Desarrollo Local, a doña María José López García.

Las delegaciones efectuadas no comprenden la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2007, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones:
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa, delega, y que a continuación se expresan:
 - La concesión de Licencias de obras mayores.
 - Las contrataciones de obras cuyo importe supere los 60.101,21 euros, así como las contrataciones de suministros, consultoría, asistencia y servicios cuyo importe supere los 30.050,61 euros, siempre que en ningún supuesto exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en ningún caso, los seis millones de euros, ni la duración de los mismos sea superior a cuatro años.
 - Las concesiones de toda clase cuyo importe no supere los 30.050,61 euros, siempre que en ningún supuesto se exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en ningún caso, los seis millones de euros, ni su duración sea superior a cuatro años.
 - La concesión de bonificaciones en tributos y otros ingresos de derecho público.

- Licencias acometidas a la red de agua potable.
- c) Las demás que le atribuyan las Leyes.

Lorquí, a 3 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Dolores García Villa

Los Alcázares

10245 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer cuatro plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2007, acordó convocar oposición para proveer cuatro plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo "C" e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: "C" (según artículo 25 de la Ley 30/1984).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de la Policía Local.

La plaza reservada para provisión mediante el sistema de movilidad, para el caso de que no resultare cubierta, se acumulará a las convocadas por el sistema de oposición libre.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- No padecer enfermedad, ni defecto físico, que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como Anexo III.

5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 18 euros, en la cuenta (c.c.c. 2043.0098.11.0101000019), Entidad bancaria Caja Murcia, sucursal Los Alcázares.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Número definitivo de plazas objeto de la convocatoria, en su caso.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición del Tribunal calificador.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento preferentemente perteneciente al Grupo A, designado por el Alcalde-Presidente.

- Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

- Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia.

- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo,

sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Oposición libre.
2. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región” y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de veinte días naturales.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra A.

B) Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de 4 pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Reconocimiento médico. Se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 251 de 31 de octubre de 1990), que podrá obtenerse en la www.carm.es/cpres.

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo exigido en la Base tercera.

c) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas de salto de longitud a pies juntos; flexiones de brazos en barra horizontal; carrera de velocidad de 50 metros y carrera de resistencia de 1.000 metros, descritas en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario, superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

Las pruebas serán calificadas con arreglo a la tabla de valoración que figura en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

La calificación de este ejercicio será de “apto” o “no apto”. Los declarados no aptos quedarán eliminados.

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología.

La calificación de la prueba será de “apto” y “no apto”.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de estas Bases.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinado el Tribunal la duración de cada una de las pruebas.

En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2,50 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, cuatro temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de cada grupo del temario que figura como Anexo I de ésta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualesquiera explicaciones complementarias.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de cinco puntos.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

1. Los ejercicios primero y segundo serán calificados como "apto" o "no apto".

2. Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación obtenida por cada aspirante será la media de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal calificador, desechándose las calificaciones que excedan de 1,50 puntos, en más o en menos de la media, en cuyo caso, se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

3. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

D) Relación de opositores seleccionados.

1. La calificación final se realizará una vez finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, y resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

4. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Séptima: Presentación de documentos. Curso de Selectivo de Formación.

A) Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Anuncios la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamen-

te compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

5. Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

6. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

7. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) Curso selectivo de formación.

1. Los opositores seleccionados, deberán superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto".

2. Los aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

3. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas del Curso Selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Sr. Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la

condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

5. El aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Octava: Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Novena: Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Décima: Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Alcázares, a 25 de junio de 2007.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Anexo I: Temario

Grupo I: Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Grupo II: Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III: Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV: Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de trasportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

ANEXO II: Modelo de solicitud**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.
CUERPO DE POLICÍA LOCAL.****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- ☐ Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- ☐ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2006

(Firma del interesado)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

ANEXO III: Declaración jurada compromiso portar armas.

D., con D. N. I. n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente.

, a de.....de.....

Moratalla

10750 Concesión de licencia de apertura y funcionamiento de restaurante en paraje La Celada, T. M. de Moratalla.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Gregorio Endrino Molina, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de restaurante, que se instalará en paraje La Celada, T.M. de Moratalla.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el B.O.R.M., el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal a fin de que quienes se consideran afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla a 25 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

Mula

10247 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de PEPRCH “ Casa de las Contribuciones”.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006 el proyecto de Modificación puntual del PEPRCH “ Casa de las Contribuciones”, promovido por Valero y Cascales S.L., se expone al público en la Oficina Técnica Municipal, sita en Ctra. de Caravaca n.º 6, de lunes a viernes en horario de 10 a 14 horas, por un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para que todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 13 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

Murcia

10243 Anuncio Sección Veterinaria. Servicios Municipales de Salud.

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis, al ser recogidos de la vía pública por las brigadas municipales.

Se pone en conocimiento de sus propietarios que, según lo establecido en el art. 13.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, transcurridos 14 días desde la notificación sin tener noticias del propietario, el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

Asimismo, transcurrido el plazo indicado sin que el propietario hubiere comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según lo previsto en el art. 60-3 d) de la mencionada Ordenanza Municipal, sancionable con multa de 1.502'54 a 3.005'06 euros. El propietario deberá acudir provisto de la correspondiente cartilla sanitaria del animal.

El correspondiente expediente obra en la Sección Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud, sita en Pza. Preciosa, 5 de Murcia; tfnos. 968-247062 y 968-247112

Propietaria: D.ª Iliana Ródenas Martínez

D.N.I. y domicilio: 39.161.533-P, C/ Cervantes, 29-3.ºD, 30820 Alcantarilla (Murcia)

Raza: Bobtail

Sexo: Macho

N.º Microchip: 0001CB8349

Murcia, 28 de junio de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Murcia

10328 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculcados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

• **Angeles López López**

D.N.I. núm.: 22.410.122

Domicilio: C/Pasos de Santiago, 10, 5.º D - Murcia

Asunto: Notificación de incoación de proc. sancionador n.º 471/2007-V

• **Pedro Martínez García**

D.N.I. núm.: 22.159.203-Z

Plaza Actor Cecilio Pineda, 4, 4.º - Murcia

Asunto: Notificación de incoación de proc. sancionador n.º 474/2007-V

• **Lucía Molina Rodríguez**

D.N.I. núm.: 48.619.733-X

Domicilio: Plaza Actor Cecilio Pineda, 10, 1.º A - Murcia

Asunto: Notificación de incoación de proc. sancionador n.º 481/2007-V

• **Carmen Mateo Parra**

D.N.I. núm.: 3.421.285-N

Domicilio: C/Andorra de Teruel, 1, 1.º - Murcia

Asunto: Notificación de incoación de proc. sancionador n.º 482/2007-V

• **Rafaela Manzano Vázquez**

D.N.I. núm.: 22.395.344

Domicilio: C/Conde del Campillo, 3, 4.º F - Murcia

Asunto: Notificación de incoación de proc. sancionador n.º 483/2007-V

• **Juan Manuel Aguado Vázquez**

D.N.I. núm.: 27.431.888-M

Domicilio: C/Bibliófilo Pérez Gómez, 6, 2.º - Murcia

Asunto: Notificación de incoación de proc. sancionador n.º 484/2007-V

• **José Sánchez Torres**

D.N.I. núm.: 22.148.861-E

Domicilio: C/Puente Tocinos, 6, bloque D-8, 2.º D - Murcia

Asunto: Notificación de incoación de proc. sancionador n.º 486/2007-V

• **Fuencisla Blaya Mateo**

D.N.I. núm.: 48.521.070

Domicilio: C/Cartagena, 65, 1.º A - Murcia

Asunto: Notificación de incoación de proc. sancionador n.º 599/2007-V

Murcia, a 26 de junio de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Murcia

10296 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Ch4, Churra (2819GI03).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 9 de mayo de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación presentado por la mercantil Metrovacesa como urbanizador en la gestión de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Ch4, Churra".

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de procedimiento administrativo común y 194 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 26 de junio de 2007.—El Teniente Alcalde Delegado de Ordenación Territorial y Urbanismo.

San Javier

10670 Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Suelo Urbano de San Javier.

Por Decreto de Alcaldía n.º 1.514/2007 de fecha 23 de julio de 2007, se aprobó inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Suelo Urbano de San Javier, disponiendo someter a información pública dicho expediente por plazo de 20 días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la región de Murcia".

Durante el indicado plazo cualquier interesado podrá examinar la documentación y formular las alegaciones estime oportunas.

San Javier, 24 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Santomera

10671 Información pública sobre Instalación de Parque Solar Fotovoltaico en barrio de los Mauricios.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 78/2007 - Instalación de Parque Solar Fotovoltaico en barrio de los Mauricios, s/n - Santomera, Promovido por don Manuel Antonio Sánchez Artés y don Vicente Cayuelas Gómez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 17 de julio de 2007.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza

10367 Aprobación de padrón correspondiente a la Derrama Gastos Fijos Ejercicio 2007 y padrón de la Sexta Derrama por Inversión Obra de Modernización de Regadíos 2007.

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Horno de Cieza (Murcia),

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 29 de marzo de 2007, el padrón correspondiente a la Derrama Gastos Fijos Ejercicio 2007 y el padrón de la Sexta Derrama por Inversión Obra de Modernización de Regadíos, Ejercicio 2007.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2, bajo, de Cieza (Murcia), ambas hasta el 31 de agosto de 2007, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los señores comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entida-

des bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 12 de julio de 2007.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno.

Comunidad de Regantes La Fuente de Caneja, Caravaca de la Cruz

10493 Convocatoria de Junta Extraordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 11 de agosto (sábado) a las 16:30 horas, en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en el Salón Social de Caneja Caravaca, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
- 2.º- Información sobre las ayudas concedidas para la construcción de un pantano y, si procede, su aprobación.
- 3.º- Información sobre reparto aprobado del solar con fecha límite 15 de agosto de 2007.
- 4.º- Propositiones, ruegos y preguntas.

Caravaca, a 16 de julio de 2007.—V.º B.º del Presidente.